TOMO LVII — Montevideo, Jueves 11 de Diciembre de 1919 — Núm. 4148

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Declara que los servicios prestados por el 2.° teniente don Francisco G. López en la Caja de Pensiones Militares son servicios civiles.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 10 de 1919.

Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de la gestión promovida por el 2.o teniente don Francisco G. López, que está en condiciones de ser retirado por razones de edad, para que se declare si los servicios prestados en la Caja de Pensiones Militares, como Auxiliar, desde el 23 de Julio de 1914 hasta el 15 de Enero de 1919, son de carácter militar o de carácter civil;

El peticionario figuró en situación de "Reemplazo" durante el tiempo transcurrido entre las dos fechas citadas; y figuró bien en esa situación, porque los servicios prestados por el 2.o teniente Francisco G. López en la Caja de Pensiones Militares son servicios civiles, según resulta claramente de las disposiciones legales pertinentes;

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares provee los empleos de Subsecretario-Tesorero, Subcontador y Auxiliares, y fija "sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo", satisfaciéndose "las diferencias de sueldo de esos empleados militares con los recursos propios de la Caja" (ley 24 de Febrero de 1911, artículo 29, inciso 3.o). Los empleos, pues, de la Caja de Pensiones Militares citados no son cargos militares, sino cargos civiles, provistos por el Consejo de Administración de la misma, el cual les fija sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose la diferencia entre el empleo militar que tienen los favorecidos y el empleo que ocupen en la Caja con recursos propios de ésta;

Ni la forma determinada para la provisión de los empleos de la Caja, ni la dotación de los mismos empleos, llevan al ánimo el convencimiento de que legalmente son cargos militares. Por el contrario, la argumentación precedente está reforzada por estas dos consideraciones: 1.o Porque la designación del 2.o teniente Francisco G. López el 23 de Julio de 1914, no constituye un destino militar (Código Militar, artículos 468 y 474); y 2.o Porque al establecer el inciso 4.o del artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 que para la provisión de los empleos de la Caja (Subsecretario-Tesorero, Subcontador y Auxiliares) se preferirá a los jefes y oficiales de la lista 7 de Septiembre de 1876, da a entender claramente que la preferencia es sobre los demás candidatos o aspirantes, sean militares de otra lista o civiles;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que los servicios prestados por el 2.o teniente don Francisco G. López en la Caja de Pensiones Militares son servicios civiles, y que, por consiguiente, durante el tiempo que los prestó figuró bien en el escalafón en situación de "Reemplazo".

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

Resolución. Declara que gozan de los beneficios de la supresión del impuesto del 10 % las viudas e hijos de militares que reciben pensión graciable y los militares inválidos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 10 de 1919.

Visto el contenido de la nota de la Contaduría General de la Nación, elevada por el Ministerio de Hacienda para que se emita opinión al respecto, nota en la cual se consultan dos puntos: 1.o Si la ley de 22 de Octubre de 1919 es aplicable a las pensiones acordadas por gracia especial "a viudas, hijos, nietos y otros descendientes de militares"; y 2.o Si la misma ley comprende "los militares que figuran en la lista de Inválidos";

Atento a que si bien el proyecto de ley presentado en la sesión de la Cámara de Representantes de 15 de Octubre del corriente año por el señor doctor Luis M. Otero se refería a la supresión del 10 o|o que gravaba el sueldo de los militares en "Disponibilidad" y de las pensionistas militares, el sancionado por cada una de las Cámaras limitó el beneficio de la supresión del descuento citado a "los sueldos de los militares en "Disponibilidad", de los militares retirados y de las viudas e hijos de militares" ("Diario Oficial", páginas 792, 857 y 543);

Teniendo en cuenta este antecedente y el sentido claro de la ley, es indudable que la consulta formulada debe resolverse en el sentido de que la ley de 22 de Octubre último comprende a las viudas e hijos de militares que reciban pensión por gracia especial, pero no a los otros descendientes de militares, como también comprende a los inválidos, que son verdaderos retirados por causa especial de invalidez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar evacuada la consulta en el sentido de que gozan de los beneficios de la supresión del descuento del 10 o|o (ley 22 de Octubre de 1919) las viudas e hijos de militares que reciben pensión graciable y los militares inválidos.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Dispone que al señor coronel graduado don Manuel Loza no se le tomen en cuenta, al hacerse la calificación de sus servicios militares, los años que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 10 de 1919.

Visto este expediente instruído con motivo de la manifestación hecha por el señor coronel graduado don Manuel Loza, de que se encuentra en condiciones de pasar a retiro, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919;

Siendo necesario resolver previamente la duda que le sugiere a la Contaduría General, para el cómputo de los servicios, el hecho de que aquel oficial fuera dado de baja el 11 de Mayo de 1894 y reincorporado recién el 30 de Abril de 1903 por estar comprendido en la ley de amnistía de 17 de Abril de ese año, baja y reincorporación que se produjeron por sentencias del Consejo de Guerra Permanente;

Considerando: Que la baja decretada por sentencia del Consejo de Guerra Permanente el 11 de Mayo de 1894, por haber cometido el delito de deserción, siendo capitán el actual coronel graduado don Manuel Loza, ha producido todos sus efec-

tos durante el tiempo transcurrido desde aquella fecha hasta que se dictó la sentencia de reincorporación el 30 de Abril de 1903; por manera que, habiendo perdido su empleo militar durante ese período de tiempo, tampoco se le pueden tomar en cuenta los años transcurridos en ese mismo período (Código Militar, artículos 432 y 467, y ley 1.o de Febrero de 1919, artículo 18);

Visto: Que fuera del Ejército el ex capitán Loza prestó servicios voluntarios al Gobierno institucional, con la jerarquía de capitán de guardias nacionales, en la revolución de 1897; y

Teniendo en cuenta lo que prescribe la ley de fecha 1.o de Noviembre de 1919 sobre oficiales graduados y nueva forma de cómputo de servicios en reemplazo y en puestos civiles,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que al señor coronel graduado don Manuel Loza no se le tome en cuenta, al hacerse la calificación de sus servicios militares, el tiempo transcurrido desde el 11 de Mayo de 1894 hasta el 30 de Abril de 1903, salvo los prestados como capitán de guardias nacionales en el movimiento revolucionario de 1897.

2.o Que se comunique, se inserte y se pasen estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército para ser remitidos a la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre jubilación de los empleados y obreros de servicios públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre jubilación de los empleados y obreros de servicios públicos, en la parte que se relaciona con la constitución del Directorio de la Caja, dispuesta por los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial creada por decreto de 20 de Octubre último a los efectos de proyectar dicha reglamentación,

DECRETA:

CAPITULO I

De las elecciones de los representantes de las Empresas

Artículo 1.o Las Empresas comprendidas en la ley elegirán sus tres primeros delegados y tres suplentes por el sistema proporcional, haciéndose la adjudicación por cociente, y en su defecto al mayor resto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8.o, 19 y 20.

Art. 2.o A los efectos de la elección, las diferentes Empresas tendrán los votos que se expresan a continuación:

Las que tengan más de 1.000 obreros, 6 votos.
De 750 a 1.000 ídem, 5 ídem.
De 500 a 750 ídem, 4 ídem.
De 200 a 500 ídem, 3 ídem.
De 100 a 200 ídem, 2 ídem.
Hasta 100 ídem, 1 ídem.

Art. 3.o El Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y los dos Fiscales de Gobierno, constituídos en Comisión bajo la Presidencia de aquél, serán los encargados de realizar todas las diligencias necesarias para la elección; convocarán a los electores mediante aviso que publicarán en el "Diario Oficial" y en otros más de la Capital; recibirán los votos el día señalado; practicarán el escrutinio y resolverán cualquier cuestión que se promueva respecto de sus cometidos.

Art. 4.o Los delegados que elijan las Empresas deberán pertenecer al personal de las mismas.

Art. 5.o Las Empresas no radicadas en la Capital podrán votar por correo, por carta recomendada, remitiendo los votos a la Comisión designada en el artículo 3.o con los justificativos de su personería.

CAPITULO II

De la elección de los delegados de los empleados y obreros

Artículo 6.o Las Empresas comprendidas en el artículo 2.o de la ley enviarán al Ministerio de Hacienda dentro del término de diez días, a contar desde el día de la publicación de este decreto, una relación completa por orden alfabético, con designación de cargo, de todos los obreros y empleados a su servicio.

Art. 7.o Recibidas todas las listas de empleados por el Ministerio de Hacienda, la Comisión designada en el artículo 3.o convocará a elecciones con término de veinte días.

Art. 8.o Son electores todos los obreros y empleados comprendidos en las listas que remitan las Empresas; aquellos que considerándose con derecho a votar no se encontraran incluídos en las listas, podrán hacerlo en la forma establecida más adelante para los votos observados y haciéndose constar en el sobre el nombre del votante y cargo que desempeña. La Comisión de Elecciones, antes de practicar el escrutinio, previo informe de la Empresa respectiva, decidirá si se admite o se rechaza el voto.

Art. 9.o Al convocarse a elecciones a los obreros, se determinarán los días y horas en que funcionará la Mesa receptora de votos. Se proporcionarán a la Comisión tantas urnas como días de elección se señale. A la hora indicada y una vez revisada y cerrada la urna, se empezarán a recibir los votos. Al llegar la hora señalada para el fin de la elección del día, se sellará y lacrará la urna y se levantará acta, haciendo constar el número de votos emitidos y el número de votos observados y causa de la observación. Antes de lacrar la urna, se colocará dentro de la misma una de las copias de la lista ordinal de votos emitidos durante el día y firmada por los miembros de la Mesa y delegados. En los días siguientes de elecciones se procederá en la misma forma.

Art. 10. Cada obrero o empleado elector votará por una lista de tres candidatos a titulares y seis a suplentes al Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos. Toda lista, bajo pena de nulidad del voto, llevará un lema, y los candidatos deberán ser obreros o empleados de las Empresas indicadas en el artículo 2.o de la ley. Las listas empezarán con la inscripción: "Voto por la lista..." (aquí el lema), y a continuación: "Voto por los señores...".

Art. 11. El voto será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación firma ni distintivo alguno. Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco de treinta y tres centímetros por quince y los sobres todos iguales de papel no transparente y sólo llevarán estampado el sello de Secretaría del Ministerio de Hacienda, colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho.

Art. 12. Todo grupo de más de veinte obreros o empleados podrá nombrar delegados con la facultad de observar votos y de observar y presenciar los procedimientos del escrutinio. La comunicación de nombramiento de delegado debe hacerse antes del día de la elección por nota a la Comisión de Elecciones.

Art. 13. El local donde se instale la Mesa Receptora deberá estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto secreto sin ser observado. Antes de procederse a la recepción de sufragios, se levantará un acta firmada por la Mesa que preside la elección y los delegados de las agrupaciones electorales presentes al acto, haciendo constar haberse dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior y en el artículo siguiente.

Art. 14. La habitación donde los electores pasarán a encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente no puede tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, que se cerrará al entrar el elector, debiendo, antes de comenzarse el acto del comicio, clausurarse y lacrarse todas las demás aberturas que contenga, por la Mesa Receptora, e impedirse el acceso de cualquier persona a sus inmediaciones. En esta habitación habrá listas impresas de candidatos de cada agrupación electoral, que serán entregadas al efecto por los interesados a la Comisión de Elecciones.

Art. 15. Abierto el acto electoral, procederán los electores a presentarse ante la Mesa Receptora. Verificada su identidad, oyendo a los delegados de las agrupaciones que estuvieren presentes, de quienes no se admitirá observación ni discusión más que sobre la identidad de los electores,—si ésta no es observada,—el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío, señalado con un sello a clisé en el acto, y pasará el votante a la habitación contigua a encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose en seguida la anotación correspondiente en el registro de funcionarios electores.

Art. 16. En el caso de que la identidad del elector fuere observada, se hará constar en la lista ordinal. Hecho esto, se entregará al elector el sobre correspondiente para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida. Antes de ser depositado el sobre en la urna, será colocado por el mismo elector en otro sobre con la leyenda impresa "Voto observado", hecho lo cual se procederá a firmarlo por el votante y el Presidente de la Mesa y a depositarlo en la urna.

Art. 17. El voto de los empleados u obreros que por razón de sus funciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, con residencia efectiva o accidental, se producirá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.a La Comisión de Elecciones remitirá a cada Empresa un número prudencial de sobres para distribuir entre sus obreros y empleados.

2.a Encerrada la lista por que sufraga dentro del sobre respectivo que reclamará de la Empresa, el obrero o empleado la colocará dentro de otro sobre que remitirá cerrado y con su firma y constancia de contener su voto, puestas en la cara anterior de dicho sobre, al Presidente de la Mesa de Elecciones en el Ministerio de Hacienda.

3.a Los paquetes con los votos serán abiertos en el acto del sufragio en presencia de los delegados de las agrupaciones electorales. Si no son observados, se procederá a abrir el sobre de remisión y a introducir los sufragios en la urna, previa la formalidad de sellar el sobre y anotación en el registro de electores. Si fueren observados, se harán constar en la lista ordinal y se colocará sin abrir el sobre de remisión por correo.

Art. 18. No serán válidas las listas que contengan enmiendas.

Art. 19. La Mesa rechazará de plano todo voto que no se ajuste estrictamente a las condiciones de forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 20. Terminada la recepción de sufragios, se procederá en primer término a separar los votos observados. Resueltas las observaciones por la Comisión de Elecciones, se procederá al escrutinio de listas.

Art. 21. El escrutinio de listas se realizará por el cociente electoral. En primer término se contará el total de votos emitidos. Establecido este total, se dividirá por tres, formándose así el cociente electoral. En seguida se clasificarán las listas por lema. Hecha la clasificación, se contarán los votos emitidos a favor de cada lista, adjudicando a cada una de ellas tantos representantes como veces lleguen a cubrir el cociente electoral. Si resultara que alguno o algunos de los cargos no se pudiera llenar por no alcanzar ninguna lista al cociente, el cargo o cargos vacantes se adjudicará a los mayores restos.

Art. 22. Hecho el escrutinio por listas, se proclamarán electos dentro de cada lista a los que hubieran obtenido mayor número de votos, teniendo presente el orden de colocación de los candidatos y sin que puedan acumularse los votos obtenidos para el primer puesto con los votos obtenidos para los otros dos.

Art. 23. Hecha la elección de acuerdo con los artículos anteriores, el Poder Ejecutivo designará los tres miembros que conjuntamente con los delegados de los obreros y Empresas deben integrar el Consejo de la Caja. Hecha la designación, procederá a instalar el Consejo de la Caja.

Art. 24. Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Establece el procedimiento para fijar los aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1919.

Considerando: Que las Oficinas de Rentas de campaña han seguido distintos métodos para el redondeo de los valores sujetos al impuesto inmobiliario, siendo que algunas lo han hecho sobre los aforos por hectáreas, otras sobre los valores imponibles y otras no han hecho ninguno;

Considerando: Que no hay razón que justifique tal diferencia, y, por el contrario, es conveniente implantar para la Contribución Inmobiliaria de campaña el sistema de redondeo practicado en Montevideo desde hace años con excelente resultado;

Considerando: Que la adopción de dicho sistema permitirá la impresión de planillas valorizadas para el año 1921, lo que traerá como consecuencia un eficaz contralor en la referida renta,

SE RESUELVE:

Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones, si no exceden de $ 500.00, en fracciones de $ 50.00, y si exceden, en fracciones de $ 100.00, hasta el aforo de $ 2.000.00; de $ 200.00, hasta el de $ 5.000.00; de $ 500.00, hasta el de $ 10.000, y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores. Para su más correcto cumplimiento por parte de las oficinas de campaña, en el próximo período de recaudación la Dirección General de Impuestos Directos hará imprimir y les remitirá las respectivas tablas de valores y de cuotas a las cuales deberán sujetarse estrictamente. Dispondrá asimismo la citada Dirección que la Inspección de Administraciones de Rentas adopte igual sistema en la escrituración de las planillas a su cargo, correspondientes a los Departamentos de Artigas, Durazno, Flores, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, Soriano y Tacuarembó.

Comuníquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la feria mayor.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 10 de 1919.

(Carpeta número 806|918).

Debiendo designarse los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria mayor,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Corte y a los señores Fiscales de Paysandú, Soriano, San José, Minas, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Rocha, dentro de los grupos de Departamentos establecidos en el artículo 2.o del decreto fecha 8 de Julio de 1915.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la feria mayor podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales departamentales en el primer día de la apertura de los Tribunales deben comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Mann George Depots Ltd. — Traspaso de privilegio del vapor inglés "Aldersgate" para el vapor belga "Australlier", por ser el mismo vapor con distinto nombre y bandera. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Mann George Depots Ltd. — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Winfried". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Mann George Depots Ltd. — Solicitan traspaso de privilegio de paquete del vapor español "Ontanada" para el mismo vapor con bandera noruega. — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Njord". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Mann George Depots Ltd. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Meteor". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Capitán Ramón Peña — Expediente de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Justiniano Fernández — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto de fecha 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Juan J. Arias — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Antonio Rodríguez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Pedro Rivas — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Ciriaco Silveira Acosta — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Juan P. Pérez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Braulio Saldivia — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre de 1919, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Casimiro Fernández — Expediente de retiro. De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Nereo A. Brian— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Jacinto Salvagno — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán José Barreto — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto

26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Arturo Velazco — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Arsenio Pérez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Horacio Legrís — Solicita autorización para rectificar su nombre.— Autorizado.

—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita premio de constancia para el soldado Benigno González. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la justificación de identidad de persona del ex soldado Benigno González.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido premio de constancia de segunda clase al ex soldado Nicanor Ríos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Inés Blacklock Patterson de Mc. Call, viuda del teniente de navío Guillermo Mc. Call — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Chadwick, Weir y Compañía Limitada—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Jeannette Skinner". — Expídase el certificado que se solicita.

—Chadwick, Weir y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Jeannette Skinner". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita se le provea de los aparatos de gimnasia que detalla. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Enrique J. Vidal — Solicita privilegios de paquete para el vapor "Santa Catalina". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—Capitán Pedro López — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel graduado Luis Martínez y Fleitas — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Justo Gómez — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Pedro Barrios—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Rosendo Cabrera — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Emilio Morandi—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Serafín Núñez—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel Pedro Lassabe—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Teófilo Benítez—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Isidro N. Martínez—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor José de León—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Jacinto Badell—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Bernardino López — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Tomás Perdomo—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Angel Garolini—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Santiago Peralta — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Francisco Luquet — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán José M. Sosa y Franco—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Justino de los Santos—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Juan Francisco Reyes Echarte—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Inocencio Pereira — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 20— Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Timoteo Ríos.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Teniente graduado Odorico Dávila— Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Alfredo Vicher—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre de 1919, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Braulio de la Llana —Expediente por retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Telésforo González—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Pedro Saura — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Gregorio Lamas— Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—José G. Bruné, capitán—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Francisco Suárez— Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Leopoldino Bayarres—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Eulises Bravo — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Alfredo Silva—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Pablo Díaz — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Horacio Isnardi—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Eudoro R. Inchaurbe — Expediente de retiro. — de acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Carlos Escalá — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán graduado Ramón Barros — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel Alberto Becú — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Diego Viera — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Sixto P. Bonilla — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Pascual Valdez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Lino Gerez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Antonio Alemán — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—González y Sioli — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Bretanier". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Teniente Nicasio Medina—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Manuel Ocampo — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Emilio Domínguez —Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre pasado, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel Pantaleón Rodríguez — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Máximo Pérez—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Antonio Peña—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Santos Piñeyro—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Juan Pérez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Santiago Peña — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Lucio Rodríguez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Juan Duarte — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Aurelio Barneche — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Sebastián Lemos — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Manuel Gutiérrez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Máximo Figueredo — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel Tomás López—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente José M. Ubiría—Expediente de retirado. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Gregorio Verdala — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Adolfo S. Quintana — Profesor de la Escuela Naval. — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Dirección de la Armada.

—José Pedro Filco, capitán— Solicita autorización para rectificar su nombre.— Autorizado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de un aviso expedido por los Lords Comisionados del Almirantazgo Británico, con respecto al cese del servicio naval indicador de rutas. — Acúsese recibo y pase a la Capitanía General de Puertos.

—Crocker y Compañía—Permiso para remitir a la Estación Durazno un cajón de pólvora. — Pase a la Jefatura de Policía de Durazno para que se sirva informar al respecto.

Liquidación número 11591, por pesos 4.35, a favor del soldado del Batallón de Infantería número 17 Lorenzo Robles.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Claro Leguizamo, ordenanza del Estado Mayor del Ejército—Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos— Solicita instalación de aguas corrientes en la estación del Cerrito. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 87.50 para abonar a la Sociedad Cooperativa Telefónica la cuenta que adjunta, por traslados de aparatos efectuados en los años 1916 y 1917. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Jefatura de Policía de San José — Solicita el pago de $ 11.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto guerrero del Paraguay Doroteo Maciel.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Dirección General de Aduanas—Solicita que la Dirección de la Armada examine el estado en que se encuentra la lancha automóvil ofrecida en venta a esa Dirección por el señor José Ellauri. — Informe la Dirección de la Armada.

—Coronel graduado, Juan Pastorino— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Heroldo Correa—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Cosme Melo— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Jerónimo Pérez—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Florencio Rondán —Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Faustino Silva—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Froilán Hernández — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Vicente Carro—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Pío Martínez.—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Laureano Herrera—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Omar Montero — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Rafael Lacruz— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Pedro Núñez—Expediente de retiro: — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Carlos Reynoldo — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán graduado Miguel Oroño — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Rafael Garay—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Justo Molina— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Juan A. Medina— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Benito Velazco—Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Pedro Silva—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Pedro Sierra—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel graduado Agustín Ríos—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Sobrino y Varela—Solicitan permiso para remitir a Soriano 2 revólveres, 1.000 balas y 5 gruesas de cohetes. — Concedido.

—Batallón de Infantería número 20— Solicita premio de constancia para el soldado Teodoro Rodríguez.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos— Remite el estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Septiembre pasado.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Antonio Félix. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el clase Ramón Ramírez. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Regimiento de Caballería número 1 —Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Mario Machado. —Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase al ex cabo Antenor Vica.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Inspección de Telegrafía sin Hilos— Comunica que la estación radiotelegráfica del vapor nacional "Eolo" se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

—Batallón de Infantería número 19— Solicita se le provea de los útiles de gimnasia que detalla.—Que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea.

—María Ferreira, viuda del general de brigada José Villar, representada por José C. Meza, solicita modificación de la cédula de pensión.—Resultando del poder que el peticionario no tiene facultades para hacer la gestión en representación de doña María Ferreira de Villar que ha promovido por escrito, deténgase por ahora el despacho de este asunto.

—Capitán Serapio Pérez—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Dionisio Benenati — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Pablo Roura y Perera—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Francisco Acosta — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Francisco Rubba — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Gildo Peyre—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Francisco Cantón— Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Modesto Fernández—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Febrero último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente graduado Laureano Terra —Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Tomás Cuadra—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Pedro C. Acosta—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Juan Torres—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Francisco Torres—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Doroteo Borches — Expediente de retiro.—De acuerdo con el de-

creto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Eliseo Alvariza—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Lorenzo Mascaró—Expediente de retiro—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel Manuel Vica—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Juan Carrero—Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Juan M. Moreira — Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Rufino M. Sáenz —Expediente de retiro.—De acuerdo con el decreto de 26 de Noviembre último, pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Ovidio Dutra — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Santos Mainginou — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Antonio Pérez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Regino Sosa — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel graduado José Rey — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Alfredo Rovira — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor graduado Luis M. Maurente— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán graduado Segundo Gil — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Francisco Gonzálêz Guerín — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Francisco P. Moré — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Hipólito Ipar — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Agustín Muñoz — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Manuel Laguillo — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Ceferino Machado — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente coronel José M. Palacios— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Enrique Pacheco — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Manuel Urán — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Manuel Muñoz — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Gerardo de los Santos — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Capitán Antonio Cánepa — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Julián C. Montero — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Prudencio Gómez — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Tomás Parallada — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Pablo Porcal — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado Alberto Rebollo— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado mayor del Ejército.

—Teniente Pedro Paredes — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Nicolás Acevedo — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Mayor Venancio Terra — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Coronel graduado León de Palleja— Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Enrique C. Rius — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez graduado Casiano Rosas — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Faustino Tocuna — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez graduado Agustín Aratta — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

—Alférez Tristán Otermin — Expediente de retiro. — De acuerdo con el decreto 26 de Noviembre último pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

PATENTE DE INVENCIÓN CONCEDIDA

"Sombrero Higiénico"—De Jacinto de Mois, de Montevideo.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Confiturerie de St. James" — De la Confiturerie de St. James, de Buenos Aires (República Argentina).

—"Murillo" — De Junqueira, Mello y Cía., de Corytiba, Paraná (Brasil).

—"Horseshore" — De la Stanley Rule y Level Co., de New Britain, Connecticut (Estados Unidos de América).

—"La Insular") — De José L. Martínez, de Montevideo.

—"Valeta" — De Augusto Arioni, de Montevideo.

—"Admschiclets" — De la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

—"Cordonnet Vosgien" — De la Sté. A. des Filatures et Teintureries de St. Epin, de París.

—"Aguerre" — De Viuda e hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo.

—"Jac Frost" — De Bonino y Schroeder, de Montevideo.

—"Junqueira" — De Junqueira, Mello y Cía., de Curytiba, Paraná (Brasil).

—"Comptometer" — De la Felt y Tarrant Mfg. Co., de Chicago (Estados Unidos de América).

—"Monograma" — De la Lonsdale Co., de Providence, Rhode Island (Estados Unidos de América).

—"Iodex" — De Menley y James Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América).

—"Stenol" — De Georges Chanteaud, de París.

—"The International" — De The International Paint y Compositions Co., Ltd., de Londres (Inglaterra).

—"Lagoline" De la misma.

—"Damboline" — De la misma.

—"Casco" — De Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

—"Fox Terrier" — De Buch y Cía., de Montevideo.

—"Acme" — De la Acme Motor Truck Co., de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América).

—"Blac Cat" — De E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo.

—"Vida Montevideana" — De Enrile y Picasso, de Montevideo.

—"Marmolina" — De José Bernardino da Camara Canto, de Montevideo.

—"Franja" — De Rabe y Walder, de Montevideo.

—"A. D. S." — De The American Druggists Syndicate, de Long Island Nueva York (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden las siguientes licencias al personal del dragado: dos días al marinero del "A 3" Pedro Travezzoni, tres días al ídem del "H 2" Juan M. Caviglia y tres días al foguista del "A 5" Andrés Fernández.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Balneario Solís sobre habilitación de la estación ferroviaria construída en ese paraje.

—Se dispone el pago de la suma de $ 20.00 para sufragar gastos de inspección al edificio que se construye para escuela pública en Patulé (Departamento del Salto).

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 14898 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa un telegrama sobre remisión de planos del edificio de la Jefatura de Policía de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor José Pinasco.

—A la Dirección de Contabilidad y Te-

sorería se pasa una cuenta por suministro de árboles y plantas para el Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Crocker y Compañía por limpieza de las máquinas de escribir del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 2.042.58 recaudada por renta de faros desde el 1.o al 5 del mes corriente.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la escuela rural número 12 de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de la suma de $ 205.42, importe de la construcción de un depósito para residuos en las viviendas de los pescadores.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras de reparación de las Estaciones Agronómicas de Salto y Paysandú.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1919

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 37.380 72		
Existencia en Caja	» 24.695 41	$ 62.076 13	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 717 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 9.318 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación—Cuota correspondiente al mes de Septiembre ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en Septiembre ppdo.	$ 7.040 51		
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las Unidades del Ejército abonados en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre próximo pasados	» 462 10		
Inspección de la Enseñanza Industrial — Sobre presupuesto de Agosto y Septiembre	» 12 —		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Septiembre ppdo.	» 175 73	» 7.690 34	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados en el mes de Septiembre ppdo.	$ 616 72		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Septiembre ppdo.	» 12 84		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados del mes de Septiembre ppdo.	» 39 60	» 669 16	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas en Septiembre ppdo.	$ 9 —		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas correspondientes al mes de Septiembre ppdo.	» 14 46	» 23 46	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas por ascensos.		» 207 74	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre producido en el mes de Septiembre, ley de 1914	$ 21.666 68		
Idem ley de 1893	» 29 15	» 21.695 83	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Septiembre ppdo.		» 81 30	
		$ 105.762 21	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cupones	$ 93 18		
Tesorería General de la Nación — Sobre entrega	» 40 —	$ 133 18	
» Presupuesto			
Abonado por el mes de Septiembre ppdo:			
Jubilados	$ 26.215 60		
Pensionistas	» 1.678 88		
Empleados	» 660 —		
Gastos generales	» 127 —		
Auxilio de 4 mensualidades	» 240 —	» 28.921 48	

» Devoluciones			
Descuento de 5 % — Devuelto al señor Juan A. Pedemonte Lamy los montepíos indebidos		» 75 20	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 50.846 68		
Existencia en Caja	» 25.785 67	» 76.632 35	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 105.762 21	$ 762.150 —

Montevideo, Octubre 31 de 1919.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

3265-v.dic.11.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre de 1919

Trámite judicial — Ricardo Clericetti con Carlos Maschiochi, tercería Oddo, cobro de pesos. Veinticinco providencias en causas criminales consultadas. Antecedentes relativos a la extradición de un procesado, solicitada por las autoridades judiciales argentinas.

Interlocutorias — Treinta y una resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a la creación del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular". Petición del Fiscal de lo Civil del Salto con motivo de denuncias del "Diario Nuevo". Propuesta de síndicos para 1920 elevadas por los Juzgados Letrados Departamentales de Artigas y de Soriano. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Río Negro sobre ubicación del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Río Negro. Solicitudes de licencia: Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, 4.a sección de Florida y 1.a sección de Tacuarembó, y Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos a una denuncia formulada por el defensor de un procesado en causa seguida en Río Negro. Propuesta de defensores de oficio para el Departamento de Artigas. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por quiebra. Don Manuel S. Pérez y don Héctor J. Sánchez solicitan prestar juramento como escribanos públicos. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licencia concedida al Ministro de Hacienda. Exhorto del Juez de lo Civil y Comercial del Salto a las autoridades judiciales españolas en juicio por cumplimiento de obligación. Idem del Tribunal de Apelaciones a las autoridades judiciales inglesas en sumario por asalto a mano armada. Consulta del Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo sobre tramitación de un exhorto. Solicitud del Juez del Crimen de 2.o turno sobre exoneración de jurados. Antecedentes sobre revisación del protocolo de 1908 del escribano Juan J. Smersow, del Salto. Don Antonio Stagnaro solicita un certificado. Cuenta remitida por el Consejo Nacional de Administración adeudada a los señores Tellechea y otros, de Tacuarembó. Denuncia de Cruz Villareal contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Tacuarembó. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre denuncias formuladas contra la policía de Río Negro. Relaciones correspondientes a Noviembre: Colonia, expedientes para sentencia; Comercio 1.o y Departamental 2.o, depósitos judiciales. Solicitudes de libertad condicionales: tramitadas, cincuenta y cinco; concedidas, cuatro; denegadas, cinco.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 26; rubricados, 26. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 9. Relaciones quincenales recibidas, 25. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 5. Expedientes entrados: administrativos, 14; en consulta, 9. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Pascual La Gioja con Juan P. Goncalvez. El Juez Letrado Departamental de Artigas solicitando excusarse en varios asuntos. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Antonio Peregatti con Benicio Bielma. Eduardo Lasserre con Luis Valls (2). Sucesión de Matías V. González con la sucesión de Pascual Costa. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Fernández de la Vega con Sala y Cía.

Administrativas — Tres notas de la Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite — Amorín Floro Angel y otros con Felicia Ibarra de Amorín y otros. Una en causa criminal por uxoricidio. Dos oficios de la Cárcel Preventiva y Correccional. Sequeira Florentino, testamentaría. Quinteros Santiago con Pedro Espinosa.

Interlocutorias — Bene de Bonifacio Angela, sucesión. Incidente de Lorenzo y Juan Antonio Podestá.

Definitiva — Carreiras Adriano, denuncia.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Pablo y Tomás Bañales con Rosa Salazar de García y otros. Suc. de Bernardo Peralta. Suc. de Manuel Núñez con José Román Mendoza. José Lizarazú. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. José Segado con la sucesión de José Klotzlen. Suc. de Aníbal Anselmo Moratorio Regules. Aída y Rafael Amengual Colombo. Suc. de Vicente Stajano con Manuel Ríos. Suc. de Pablo Gunther. Incapaz María Figueroa de Suárez. Menor Luis M. Fernández. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia autorizando a don Luis H. Barbeito para ejercer de escribano. Roberto Morgano con Eduardo S. Casanova. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos Federico Casalia con Banco de Crédito. Suc. de Carlos Volonté. Incapaz Miguel Fernández. Incapaz Jerónimo Alves de Silva. Suc. de Alfredo Skobrowski. Suc. de Manuel Frunez con José Román Mendoza. Suc. de Marcelina Dalmita de Botta. Suc. de Rafael Caratú. José Máximo Martínez.

Interlocutorias—Américo Carvalho de Samacoitz. Suc. de Dominga Escorón de Bagnasco. Suc. de Francisco Larralde de Cenaz. Suc. de Francisco Roba. Suc. de Pedro Telésforo Arteaga.

Definitivas—Bernardino Salvador Mattos Jardín con Manuel F. da Silva.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Francisco Gavor con Ernestina M. de Ricaldone. Suc. de Alfonso dos Anjos. Sucs. de Francisco Baradar y otra. María E. Larrosa. Suc. de Margarita V. de Márquez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Julio Saporiti y otro con sucesión de Alberto Pla-

ceres. Sucs. de Andrés Pérez Casavalle y otros. Acordadas de la Alta Corte de Justicia. Ricardo Kauffman. José Caramés y Cía., tercería en autos Enriqueta Segade con Felipe J. Victora. Test. de Concepción B. de Pugliesse. Rema R. Santi Feliciani con sucesión de Pedro G. Mangino. Test. de Artidoro de Viana. Suc. de Adelaida M. de Becchi. Sucs. de José Núñez. Suc. de Guillermo Coelho, tutela. Suc. de José María Cernada. Suc. de José Garibotto. Test. de Engenia P. de Lasnier. Test. de Remigio Castellanos. Suc. de María J. de Millán Vázquez. Sucs. de Juan Benia y otros. Suc. de Francisco Conde. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Josefina T. de Walfin. Suc. de Guillermo Glas. Test. de Isabel Aphat.

Definitivas — Suc. de Rosendo Maillo Luis A. Geloso. Suc. de Carmen M. de García, incidente. Ana Rodríguez de Ortega. Manuel Gómez con Matilde Faveiro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite—Testamentaría Jerónimo Barreiro. Testamentaría Silverio Cándido Oliveira de Robín. Testamentaría María Juana Clara Zubillaga de Harley. Sucesión Susana Justina Hourcabié de Ferrere. Sucesión Simón Tejera. Sucesión Rosa Mezzeta de Quintas. Sucesión Juan B. Ferrere. Sucesión José Paredes. Sucesiones Felicia Tudurí de Tusso y otras. Sucesión Teresa Pedocchi de Musio, ídem 2. Sucesión Angela Falco de Falco. Sucesión Tomás Chierella. Sucesión Mario Martínez Calderón. Sucesiones Francisco Cottens y otra. Sucesión Clara Azevedo de Braga. Sucesión Manuela Morteiro de Aguilar. Sucesiones María C. Fritz Patrick de Dasque y otros. Sucesión Luis Rivara. Sucesión José B. Iglesias. Concurso Belisario de Medina. Información Juan Pedro Steneri. Emilio Reus con el Fisco. Reivindicación Gregorio y Francisco Oroño con Juan Silva. Concurso de la sucesión Ché Puigarnu y Picó. Francisco Scaorelli con la sucesión María C. Fitz Patrick de Dasque. Auxiliatoria de pobreza Alberto Diono. Incapaz Alejo Alberto Caldeyro. Estefanía Vignoly de Costa y otra. José María Barredo con Alejandra Teresa Barros.

Interlocutorias — Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Testamentaría Carmen Isidra de Lasa. Testamentaría Santiago Causa. Testamentaría Santiago Segundo Causa. Testamentaría Graciana Topino de Mighaqui. Sucesión Severino Sequeira. Sucesión Josefa Camaño Lago. Venta de propiedad Enrique San Martín y otra. Compañía Nacional de Carruajes con la sucesión Fernando Devoto. Antonio Seré con la Compañía "La Transatlántica".

Definitivas — Sucesión Rodolfo Vellozo. Testamentaría Marcos Bonari. Incapaz María Bebilacqua. Carolina Cadenasso de Ravachio y otras. Antonia Rodríguez con la sucesión Rosalía Ageno de Torres. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. Juan L. Villafañe con el Estado. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruído por detención de una partida de mercaderías efectuada en el "Paso de las Piedras". El Fisco con Ramón Tabares y otros. La Dirección General de Aduanas contra Fasari y Daneri, agentes del "Elena Emma". José G. Beheran y otros denuncian la mina "Las Flores". La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 92630. El Estado con Christophersen, agentes de la lancha "Invierno". La Dirección General de Aduanas, pailebote "Pedro Piaggio".

Interlocutoria — Ernesto Amores con el Estado.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Francisco Carrascal y Juan Linfa.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — Oficio del Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Carnelli y Cía., con Debernardi y De León. Oficio del Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital. Bartolo Cerrato, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Díaz, Aznárez y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera al Registro Público de Comercio. Francisco F. Canavesi con Filardi y Bossio. Faridoni y Cía., con Ferreira Machado. Esteban Bogliolo con Ismael Manciani. Esteban Bogliolo con Pedro Zunino. Catino y Orsini, matrícula. Julio V. Oria, ídem. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Lanza y Cía., con Guillermo Laguna. Benito Dagnino con José León Barreto. Suárez y Cía. con Juan Facheli. Muscetti Guichón y Cía., con Juan Debernardi.

Interlocutorias — Regusci y Voulminot con Oscar Torres. Enrique Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal, incidente Eduardo Vargas.

Definitivas — Julio Oliveri, solicitando título de corredor y rematador. Exhorto del Juez Federal de la República Argentina en autos Luis Migone con Santiago López y Cía. Rolbert Langel y Cía., con César Crosta.

Libros rubricados—Diez.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Banco de Crédito con José Ferreyra y Machado y Pedro Morás. Orestes Bounous con Abrahan Requena Muñoz. Nelson Carrasco con Vicente Albanese. Luis Caratti, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. Luis Alberto Dugrós con Pedro L. Piñeyrúa. Francisco Rissotto y Pedro Methol. Pablo Mañé y Cía. con Giribone y Soto, desde fojas 19, tercería Juan Shaw. Jorge Ezzedin, quiebra, calificación. César Jacobo Robert, título de corredor y rematador. Salveiro, Cervini y Cía., con César Cano y Arce. Aljedef y Godrón, matrícula. Pesquera y Cía. con Luis Borges y Cía. James Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni, dos providencias. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Francisco Freire. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Félix Buglioni e hijos. Nelson Carrasco con Cipriano Odriozola. Andrés Olaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Recagno y Cía. con Díaz, Aznárez y Cía. Miguel Pereyra con Luis Imola; dos providencias. Gastón A. Nin y Cía., matrícula. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz Vicente, Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan Píngaro, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso, tercería Alfredo Rodríguez Camusso. Filomena Facal con Ramón Negreira. Rodella y Cía., con Pablo Pucholo. José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Chiarino y Cía. con Américo Moyano. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Vioaro con Francisco Francioni. Alberto Cirio y Cía. con Miguel J. Oliver. Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo. Registro Público de Comercio, año 1919. Juan A. Bórmida, matrícula. Alfredo E. Castellanos con Eduardo Ganzo. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Movimiento administrativo, año 1919. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo.

Interlocutorias — Banco Popular del Uruguay con Francisco Avegno de Avila. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidas 259 duelas sueltas, 5 fdos de la misma y 1 casco vacío. Chiarino y Cía. con Américo Moyano.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Rey Andrés con José Durandeau, eliminación de árboles plantados en un predio lindero. Piñeyro Antonia, sucesión. Delgado Carmen V. con José María Pirayno, divorcio. García Medereo Laureano y Pelayo R. García Medero solicitando se declare la incapacidad de aquél. García Alzugarat J. Ramón, sobre tutela, de las menores Amanda, Castora y Julia García Alzugarat. De Tezanos (hijo) Zenón con Dolores Barbot, nulidad de un convenio. Risso Juan J. solicitando se le designe tutor a sus nietas las menores Margot Elena y Edith Gladys Díaz. Ezpeleta Eloísa con Carlos Herrmann, divorcio. Vázquez Soledad, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Olmedo Guillerma con Pedro Goyeneche, divorcio unilateral. De Marañón Gómez José, auxiliatoria de pobreza para litigar con su esposa Herminia o Elisa C. Cozzolino, por divorcio. Fracchia Carlos con Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Conrado Bolívar, incapacidad solicitada por sus hermanos Emilia y Cornelia Conrado. Pasos Consuelo con José Volpe, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bandini María Inés con César Curras, divorcio unilateral. Vadarella María con Antonio A. Díaz, divorcio, incidente sobre la situación definitiva de los hijos. Iglesias José, auxiliatoria de pobreza para litigar con su esposa Visitación Castro, sobre divorcio. Andrade Eliseo con "La Comercial", daños y perjuicios. García del Valle F. Paula con Francisco J. Vázquez, divorcio. Morás Pedro con Bernardino Ayala y Gastón A. Nin, cobro de pesos. Mantero Antonio y otros, sucesiones. Osella Irene con Roberto Corsini, medidas preparatorias. Colombo Itala con Antonio

Sánchez, divorcio. Olarte Domingo, sucesión. Di Mattia Salvador y Clara Ana Aladio, divorcio. Gamboa de Núñez Flora con A. R. Dagnino, entrega de dinero. Pan A. J. Manrique con Juana P. de López y otro, cumplimiento de contrato. Cibils de Núñez Margarita, sucesión. Brunet P. Eduardo contra Arturo Pereyra, desalojo. Pereyra José, sucesión. Bellmunt con Palma, incidente, entrega de alquileres. Antúnez Maciel Laurival y otros contra Manuel G. Fernández, desalojo. Pérez Banquero Ofelia contra Jerónimo M. Viera, divorcio. Faraco Domingo contra Francisco Piria, cobro de pesos. González Joaquina, tutela. Castellanos de Basabe Lucía y Víctor M. Basabe, divorcio. Moreira E. Cipriana contra Antonio Brum, divorcio. Fernández Ramón, inscripción. Labadie Serafina contra Domingo Guglielmano, divorcio. Margarita Cairo de Dubra, venia. Rodríguez Leonor contra Modesto Gutiérrez, divorcio. Massey Justina contra Alejandro C. Lemos, divorcio. Iroldi M. Magdalena contra Juan O. Lagardera, divorcio. Emeterio Ramón Pérez y María Luisa Rodríguez, divorcio. Bula María Clara, inscripción. Parada Josefa, inscripción. Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Capurro, desalojo. Armand Carlota contra Florencio Villarrauste, divorcio. Hargain Celestina contra Antonio León y Plata, divorcio.

Interlocutorias — De Vitta Rosa, artículo 113 del Código Civil. Mazarone Celia, sucesión. Martínez María C. contra Francisco Sagaseta (hijo), divorcio. Zanelatti Teresa Catalina contra Julio S. Domínguez, divorcio. Gagó Carmen contra Rogelio Gallego, divorcio.

Definitivas — Manini Margarita Gabina contra Alberto Luis Labruna, divorcio. Magariños Oscar contra Sentina Cataldo, divorcio. Varela Benigno, inscripción. Tortona Teresa contra Rafael Setti, divorcio. Larraura E., rectificación de partida. Sierra de Rodríguez Diez María S., ampliación de venia. Manuel García contra Vicente Vila, cobro de pesos. Apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite — María Cibils de Gómez Folle y María J. Gómez Cibils de Pástor, venia. Mouliá de Acevedo Díaz María contra la Caja Nacional de Ahorros, devolución de sumas de dinero. Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Avila Muñoz Ramón R. con María Castilla Aguiar, divorcio. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Burgos de Arduino, ejecución de hipoteca. Mendiguibel Adolfo con Manuel Do Paso, cobro de pesos. Portella, Sexto y Cía. contra la sucesión Luis Montedónico, cobro de pesos. Travieso Joaquín C. con Claudio Fernández, daños y perjuicios. Ibarreche de Daniel Angela y otro contra la sucesión de Federico Donnelly, ejecución de hipoteca. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos. indemnización de daños y perjuicios. Fuentes Cecilio, auxiliatoria. Segalerba Miguel, suc. Vázquez Margarita con Isidro David, divorcio. López Orfelia con Ambrosio Pablo Domínguez Magnani, divorcio. De Lilla y Cía. J. con Palet y Cía., rescisión de contrato. Suárez Ema con J. Francisco Camarotte, inscripción en el Registro del Estado Civil. Valle Rodolfo, deduciendo tercería de dominio en autos Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Eduardo Jansens, cobro de pesos. Reppetto Angela con Domingo Valle, divorcio. Conti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Aphesteguy de Bergara María con José Heraclio Bergara, divorcio, dos providencias. Costa Juan con José Ainollo, ejecución de hipoteca. Meneses de Páez Escolástica con Tomás Páez, divorcio. Martínez de Seoane Rosario, suc. Rama Manuel con Francisco Firpo, entrega de un animal. Hernández de Garcé Aída, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Riestra Juan, incapacidad, dos providencias. Geninazzi Santiago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bernengo Eduardo, solicitando que se le designe a don José Blanco, curador especial. Viláró Braga de Risso María Esther con Tomás Risso, divorcio. Zorzzi Antonio con la firma Tailles Alla y Fernández, daños y perjuicios. Suc. Caldeyro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Echevarría Matías con Francisco A. Zolaza Iriarte, cobro de pesos. Machado Blanca con Edmundo Cuadra Varela, divorcio unilateral. Alonso Leoncio, auxiliatoria. Revei Victoria con Raúl Rivara, divorcio. Pala Sort Mercedes Perfecta con Felisberto Laurenti, divorcio unilateral, dos providencias. Vera Jacinta con Teófilo Rosa, divorcio unilateral. Pedullá Albina con D. Parisi, divorcio unilateral. Rugnitz Haydée con Santiago Roherman, divorcio unilateral. Ventre Angela M. con Odorico Cerna, divorcio unilateral. Mandarini Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Vilcha Ireneo con Joaquina Pena, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 1440 del Departamento de Paysandú. De León Luis con Teresa Weiselois, divorcio. Bruno Angela con Luis Boarne, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Couse Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Banco de Crédito con Giudice y Compañía, cobro de alquileres.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del Tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Diciembre de 1919

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta en todo el país Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 15; Punta del Este, 22 y 13; Rocha, 27 y 12; Melo, 25 y 9; Rivera, 27 y 11, y Paso de los Toros, 27 y 16. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte, débiles, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 439 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.90.
Temperatura: Normal, 23°60; a la intemperie, 25°50; máxima, 25°70; a la intemperie, 26°00; mínima, 15°00; a la intemperie, 13°10.
Viento O. N. O., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 15.20. Humedad relativa o|o: 70.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 10 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.58.
Temperatura del agua: 21°20.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1919

16.000 pesos, a $ 6.75 por ciento anual.
18.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
700 pesos, acumulados.
625 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 10 de Diciembre de 1919.

1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
28.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, con garantía.
250 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Diciembre de 1919

2.500 pesos, finca en el camino 8 de Octubre, 11.a sección, 557 metros.
5.700 pesos, casa en la calle Galicia número 1452, 7.a sección, 96 metros.
6.212 pesos, casa en la calle Blandengues número 1756, 234 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Lavalleja números 2029 y 2033, 97 metros.
37.223 pesos, campo en la 13.a sección del Durazno, 663 hectáreas.
119.881 pesos, campo en la 4.a sección de San José, 1.134 hectáreas.
3.500 pesos, terreno en Piriápolis, Departamento de Maldonado, 2.000 metros.
16.100 pesos, finca en la calle Maldonado número 1643, 188 metros.
4.000 pesos, finca en la calle San Eugenio número 1688, 242 metros.
5.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.033 metros.
1.069 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Oficial, 368 metros.
60.000 pesos, casa en la calle Maldonado números 1573-77 (Biógrafo Apolo), 562 metros.
14.700 pesos, casa en la calle Buenos Aires números 516-18, 126 metros.
1.000 pesos, terreno en Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, 1.282 metros.
2.700 pesos, casa en Las Piedras, calle General Flores, 420 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Carmen número 2151, 99 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes . . .	66 —
2 350	para el 11 de Diciembre	65 80

Deuda Nacional de Saneamiento

Pesos		Por ciento
8.000	para el 11 de Diciembre	96 10
2 000	ídem ídem.	96 10

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
4.000	para el 11 de Diciembre	96 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
2 000	para el 11 de Diciembre	100 —
2.000	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Diciembre	98 80
3.000	ídem ídem.	98 80
2 500	ídem ídem. . .	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 11 de Diciembre	65 80
4 700	ídem ídem.	65 80
9 400	ídem ídem	65 80
4 700	para fin de Enero . .	66 —
3.290	para el 11 de Diciembre	65 80
4 700	ídem ídem. . . .	65 80
4.700	ídem ídem .	65 70
14.100	para fin de mes . . .	65 80
4.700	para fin de Enero . .	66 —
23.500	para fin de mes .	65 80
1.880	para el 11 de Diciembre	65 80
4.700	para fin de mes . .	65 90
23.500	para fin de Enero . .	66 10
4 700	ídem ídem	66 20
4.700	para el 11 de Diciembre	65 80
14 100	para fin de mes . . .	65 90
3 760	para el 11 de Diciembre	65 80
4.700	para fin de Enero . .	66 10
4.700	para el 11 de Diciembre	65 80
4 700	para fin de mes .	65 80
2.350	para el 11 de Diciembre	65 70
9 400	para fin de mes . . .	65 80
4.700	ídem ídem.	65 90
4.700	para fin de Enero . .	66 20
4.700	para el 11 de Diciembre	65 80
4.700	ídem ídem . . .	65 80
4.700	ídem ídem .	65 80
4.700	ídem ídem . . .	65 80
4.700	ídem ídem. . .	65 90
18 800	para fin de Enero . .	66 20
4 700	para el 11 de Diciembre	65 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Diciembre	96 60

Bonos Construcción Palacio Legislativo

Pesos		Por ciento
1 000	para el 11 de Diciembre	96 —

Acciones Banco Italiano

Pesos		Por ciento
36	para el 11 de Diciembre	178 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para fin de Enero . .	85 —
7.460	para fin de mes . .	86 —
9.325	ídem ídem.	86 10
4.662 50	para fin de Enero . .	85 —
4.662 50	para fin de mes . .	86 —
5 595	para el 11 de Diciembre	86 —
13 987 50	ídem ídem. . . .	86 —
4.662 50	para fin de mes . .	86 —
4.662 50	ídem ídem. . . .	86 —
4 662 50	ídem ídem .	86 —
4.662 50	ídem ídem. .	86 10
9.325	para fin de Enero . .	85 —
5.595	para fin de mes . . .	86 10

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de Enero . .	103 40
100	ídem ídem	103 30

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Enero . .	82 —
9 400	ídem ídem . .	82 —
23 500	para fin de mes . . .	84 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Diciembre	100 80
6 000	ídem ídem.	100 80
5 000	ídem ídem	100 80
2 000	ídem ídem	100 80
1 290	ídem ídem. . .	100 80
1.100	ídem ídem. . .	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Diciembre	100 60

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
5.000	para el 12 de Diciembre	100 20

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	para el 11 de Diciembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1 000	para el 11 de Diciembre	100 —

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
3 000	para el 11 de Diciembre	99 80

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.460	para el 11 de Diciembre	99 90
1.000	ídem ídem . . .	99 90

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
8.500	para el 11 de Diciembre	100 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Diciembre	100 —
1.300	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
11 000	para el 11 de Diciembre	100 40

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.300	para el 11 de Diciembre	98 70
3.600	ídem ídem. . . .	98 80
1.400	ídem ídem	98 70
1 000	ídem ídem.	98 70
2 000	ídem ídem . .	98 70
3.000	ídem ídem . . .	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4147, Poder Legislativo, página 1080)

Una vez en poder de la Comisión esa lista, y teniendo en cuenta la urgencia que había de que la inmensa mayoría de los obreros en huelga dejaran de pasar hambre y volvieran al trabajo, porque, indiscutibleamnte, el análisis que se había reservado hacer la Comisión de esa lista habría demandado un tiempo grande y habría perjudicado de hecho a los obreros que no estaban comprendidos y que de inmediato podían volver a trabajar, la Comisión resolvió proceder a la incorporación de todos los obreros que no estuvieran comprendidos en esa lista, beneficiando de esa manera a un número de cuatrocientos o quinientos operarios que aún estaban en huelga.

Después,—y en esto está el error del doctor Lussich, y por eso decía que voy a apelar a su lealtad para que manifieste si efectivamente es cierto lo que voy a decir,—pasó lo siguiente: se nos remitió la lista y en la primera carilla decía sólo "guincheros", y traía veinte o veinticinco nombres.

Señor Lussich—Declaro al señor diputado, con la lealtad que me reconoce que tengo, que yo no recuerdo eso.

Señor Bazet—Muy bien.

Señor Lussich—Recuerdo una lista...

Señor Bazet—Permítame. He hecho pedir el original para demostrar la verdad de esta afirmación.

La primera carrila dice: "Guincheros", y después, en la foja siguiente, dice: "Estibadores".

La Comisión, como se había preocupado de solucionar el conflicto de los estibadores únicamente, dijo: "los guincheros no tienen nada que ver".

Señor Mibelli—¡Pero, cómo no, si son estibadores!

Señor Bazet—Permítame.

Eso es lo que dijo la Comisión: yo estoy haciendo referencia de cuál es el criterio de la Comisión y cómo procedió.

Señor Mibelli—La Comisión confundió entonces. Son tan estibadores los guincheros como los estibadores mismos.

Señor Bazet—A eso voy.

Como decía "Guincheros" en la primera página, la Comisión dijo: "Nosotros no tenemos nada que hacer con los guincheros, como no tenemos nada que hacer con los peones de las Capatacías, ni con los distintos gremios que están en huelga dentro del Puerto. De manera que prescindimos en absoluto de esta lista y nos vamos directamente a la lista de estibadores". Y es por eso que, entonces, se le pasó al Directorio del Puerto, solamente como lista negra, la lista de los que figuran como estibadores, lista que le fué pasada a la Comisión...

Señor Mibelli—Pasada a la Comisión, por quién?

Señor Bazet—Por los obreros que trabajan.

Señor Mibelli—Es decir que los que trabajaban durante la huelga son los que han impuesto a la Comisión una línea de conducta para los obreros que estaban en huelga.

Señor Bazet—No, señor: no impusieron línea de conducta.

Señor Mibelli—La Comisión la aceptó, lo que quiere decir que esa fué una línea de conducta impuesta a la Comisión.

Señor Schinca—Ese fué el más grave error de la Comisión.

Señor Mibelli—Fué una enormidad.

Señor Bazet—La cuestión de discutir si fué error o no fué error de la Comisión, es asunto de otra índole.

Señor Mibelli—Lo que conviene para la claridad del debate, es evidenciar el espíritu de contradicción en que incurre la Comisión al hacer referencia a estos hechos.

Señor Bazet—Por lo pronto, debo manifestar una cosa...

Señor Schinca—No se debió permitir a unos que pudieran tachar a los otros.

Señor Bazet — Permítame. No es un error de la Comisión el haber aceptado la nómina de obreros transitoriamente,—porque la Comisión no lo resolvió en ninguna forma definitiva...

Señor Mibelli—No es un error, señor diputado: es una enormidad que unos obreros exijan la eliminación de los otros...

Señor Bazet—A juicio del señor diputado.

Señor Mibelli — Claro que no es con el juicio del señor diputado. Claro que yo hablo con el juicio propio.

Señor Bazet—A juicio del señor diputado es una enormidad, pero a juicio mío está perfectamente bien hecho, lo que demuestra que yo no tengo un criterio como el suyo.

Señor Mibelli—¡Dónde se ha visto un caso igual, de que los interesados estén tachando a los obreros que pugnan por su mejoramiento colectivo!

Señor Bazet—El señor diputado habrá visto muchos casos donde ha habido transacciones por ambas partes.

Señor Mibelli—La transacción es una cosa y las exigencias son otras.

Señor Bazet—Esta es una transacción.

Señor Mibelli—Y en este caso los obreros que trabajaban a la sombra de la huelga fueron los que impusieron el retiro de los obreros primitivos del puerto.

Señor Bazet—Sí, señor, y tenían perfecto derecho. Si los otros hubieran triunfado hubieran impuesto la eliminación de todos los que permanecieron fieles.

Una voz de la barra—Muy bien, doctor Bazet.

Señor Presidente—La barra no puede hacer ninguna manifestación. Si insiste, va a ser desalojada.

Señor Mibelli—Con ese mismo criterio habría que reconocer a los obreros en huelga el derecho de excluir a los demás.

Señor Bazet—Esa es una cuestión, como decía, señor Presidente, completamente distinta. El señor diputado Mibelli puede tener un criterio; la Comisión puede tener otro...

Señor Mibelli—Y la Cámara tiene su criterio propio, también.

Señor Bazet—Eso no significa que no se haya equivocado, porque, indudablemente, como digimos desde el primer momento, si nosotros aceptamos la presentación de la lista negra, fué precisamente para que de inmediato pudiera volver al trabajo toda esa cantidad enorme de individuos, y yo entiendo que en una huelga, aun cuando tengan que sacrificarse unos cuantos, se impone el sacrificio de la minoría en holocausto al interés vital de los compañeros que constituyan una inmensa mayoría. Y creo más, creo que eso debieran hacerlo por propia voluntad, tra-

tándose de huelguistas conscientes y obreros bien intencionados.

Señor Mibelli—Pero, ¡cosa curiosa!: los sacrificados fueron los que sostuvieron la huelga, los más capaces, es decir, los que contribuyeron a organizarla. Así se destruye el derecho de los trabajadores a reunirse! No está bien eso, sobre todo, de parte de una Comisión parlamentaria!

Señor Bazet—Insisto, señor Presidente, en esta cuestión: qué el conflicto se habría empeorado, si la Comisión no hubiera tratado de solucionarlo en la forma que lo proyectó, y se hubiera empeorado porque, indudablemente, existía la amenaza de irse a la huelga por parte de los que habían permanecido fieles, si se reincorporaba todo el personal en huelga.

Señor Mibelli — ¿Y eso es justicia, señor diputado?

Señor Bazet — De manera que es tan justo como lo que exigían los huelguistas, que en el caso de triunfar, fueran eliminados todos los que habían permanecido fieles.

Señor Mibelli — ¡Muchas gracias!... Es decir que el Directorio del Puerto consideró indigna la pretensión de los trabajadores de su dependencia cuando pidieron más mejoras y el cumplimiento de lo prometido, se les obligó a que fueran a la huelga; y en cambio, ahora, cuando los viejos obreros aceptan volver al trabajo, deponiendo actitudes hostiles, se les dice que los demás se van a la huelga si se les acepta! Es una enormidad, señor diputado!

Señor Schinca — En un caso no se accede a las exigencias y en el otro sí!

Señor Bazet — Nos engolfaríamos en una discusión, que probablemente no aclararía nada, si tuviéramos que remontarnos a los orígenes de esta huelga. Indudablemente los propios huelguistas son los más arrepentidos en haber ido a ella y, precisamente, si la inmensa mayoría de los huelguistas, según manifestación de ellos mismos, fueron a la huelga sugestionados por la propaganda...

Señor Mibelli — ¡No, señor!—(Manifestaciones de protesta en la barra).

¿Sugestionados por quién? Sugestionados por su derecho lesionado!

Señor Presidente — (Hace sonar la campana de alarma) — Se va a desalojar a la barra.

Señor Bazet — Sugestionados por la propaganda que se hizo, que no era nada más que una plataforma política...

Señor Mibelli — ¡No apoyado! ¡Cómo es eso!

¡Hacer política propagando una huelga, cuando los que son blancos van a ir con los blancos, los colorados con los colorados y los batllistas con los batllistas! ¡Es otra enormidad más!

Señor Ponce de León (don Vicente) — ¿Entonces los batllistas no son colorados?

Señor Mibelli — Los colorados batllistas con los colorados batllistas, porque pongo a los colorados en un renglón y a los blancos en otro.

Señor Bazet — Decía, señor Presidente, y estas son manifestaciones que me fueron hechas por gran número de huelguistas, que si fueron a la huelga fueron sugestionados, porque en realidad...

Señor Mibelli — ¿Sugestionados por quién? ¡Por sus derechos, señor!

Señor Bazet — ... porque, en realidad, no solicitaban ninguna mejora material.

Señor Mibelli — Y las promesas burladas, ¿qué fueron, señor diputado?

Señor Bazet — Vamos a engolfarnos en una discusión sobre el origen de esta huelga y sus consecuencias.

Voy a concretarme a la cuestión, que era el asunto que había promovido el señor diputado Salvagno. Como decía, señor Presidente, naturalmente en la lista negra no figuró toda esa cantidad que aparece como guincheros, porque precisamente la Comisión creyó que este personal no correspondía a los estibadores.

Señor Andreoli — Pero, ¿me permite?...

El Consejo de Administración del Puerto sabe perfectamente cuáles son los trabajadores que corresponden al registro del quiosco; sabe cuáles son los guincheros, cuáles son los estibadores y los demás que figuran en otros oficios; y tan es así, que hay un aviso publicado en todos los diarios, en el que se invita a todos los trabajadores a inscribirse en el registro, guincheros estibadores, etcétera, a excepción solamente de aquellos que figuran en la lista negra, como se ha dado en llamar. Nada más; todos los demás debían ser recibidos de inmediato, según el aviso publicado.

Señor Mibelli — La lista negra fué hecha por los trabajadores no huelguistas.

Señor Bazet — Estamos de acuerdo. Si me dejara terminar el señor diputado, se ahorraría por lo menos esas interrupciones.

Señor Mibelli—Y después, hasta habría que borrar esa lista negra. ¡Cómo vamos a admitir, en un país republicano, que no es kaiserista, ni tiene nada que ver con los kaiseristas, una lista negra! ¡Es un atentado a la libertad del trabajo, que tanto pregona el señor diputado, miembro de la Comisión!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bazet.

Señor Bazet—Decía el señor diputado Andreoli que el Directorio del Puerto tenía el registro de estibadores y que podría ver muy bien que esa gente no estaba comprendida; pero indiscutiblemente el Directorio del Puerto se dió cuenta de inmediato de que había habido una omisión por parte de la Comisión, y esa omisión me la hizo conocer a mí, el viernes, en una forma privada...

Señor Andreoli—Sin embargo, el sábado rechazaba a las personas que se presentaban a trabajar.

Señor Bazet—Permítame, señor diputado.

El Presidente del Directorio del Puerto, en una forma privada, me hizo conocer esa omisión. Indiscutiblemente yo no me había dado cuenta, lo mismo que creo que no se habían dado cuenta los compañeros de Comisión.

Señor Lussich—¿Me permite?... El señor diputado Bazet ha hecho referencia a un antecedente que declaro que yo había olvidado, o que tal vez haya sido tomado en cuenta en un momento en que, si yo estaba, no conservo el recuerdo claro de esa referencia, que el señor Bazet hace con respecto a los guincheros, pero lo doy por establecido. Pero aún con eso, debo declarar que en esta lista no figuran algunos de los obreros que han sido rechazados por el quiosco. Recuerdo, por ejemplo, que había un obrero Aquino,—cuyo nombre lo retuve por ser un apellido que suena mucho al oído,—y sin embargo, este nombre no figura ni en la lista de guincheros ni en la lista de estibadores, lo que quiere decir que teníamos razón los que afirmábamos que en el quiosco de estibadores no se cumple honradamente el arreglo pactado.

Señor Mibelli — ¿Honradamente? Se cumple mal, entonces.

Señor Andreoli—No se cumple.

Señor Mibelli—Si no se cumple honradamente, se cumple mal, se deja de cumplir.

Señor García Morales—Es lo mismo.

Señor Lussich—Este nombre "Aquino" no figura ni en uno ni en otro de los renglones.

Señor Bazet — Yo haría moción, señor Presidente, para que se permitiera la entrada a la barra. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se va a dar entrada a la barra. — (Apoyados).

Continúa con la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet—Con respecto al caso particular...

Señor Terra—Yo apoyo la moción del señor diputado Bazet para que entre la barra.

Señor Schinca—¿Se votó la moción del señor diputado Bazet?

Señor Presidente—La Mesa, entendiendo que no hay oposición de la Cámara, permite la entrada.

Señor Martínez García—Es que es facultad de la Mesa y no de la Cámara el desalojar o hacer entrar a la barra.

Señor Mibelli—Es facultad de la Cámara, no de la Mesa.

Señor Martínez García—Es facultad de la Mesa.

Señor Mibelli—La Cámara puede hacerlo hasta por sobre la Mesa.

Señor Presidente—Queda terminado el incidente.

Continúa con la palabra el señor diputado Bazet.

Señor Salvagno—¿Me permite el señor diputado Bazet?

Señor Bazet—Sí, señor.

Señor Salvagno—Felicito al señor diputado Bazet por su noble iniciativa de pedir a la Mesa que permita la entrada a la barra.

Señor Bazet—Con respecto al caso particular a que ha hecho alusión recientemente el señor diputado Lussich, debo manifestar que probablemente puede haber sucedido, pero que indudablemente yo tengo la más absoluta confianza en la buena fe del Directorio de la Administración del Puerto. De manera que si hay alguna excepción de alguna persona que no figure en la lista, debe ser por un error, por olvido, o por cualquier otra circunstancia que no le sea imputable al Directorio, porque el Directorio del Puerto se manifiesta desde el primer momento completamente dispuesto a proceder de acuerdo con las resoluciones emanadas de la Comisión investigadora. De manera que no tenemos por qué dudar en absoluto de su buena fe.

Con las manifestaciones que he hecho, queda demostrado evidentemente que ha habido un error por parte de la Comisión al no incluir en esa lista estos guincheros que son a la vez estibadores, pero que, indudablemente...

Señor Lussich—Pero le recuerdo al señor diputado Bazet lo que le decía: yo convengo con el señor diputado Bazet en que, dado el antecedente que anota, pueda explicarse en parte el hecho a que yo hacía referencia; pero sólo en parte, porque hay obreros que no figuran ni en la página de los guincheros, ni en la página de los estibadores, y sin embargo, no han sido tomados.

Señor Bazet — Precisamente por eso yo hacía esa manifestación.

Señor Ramasso (don Juan)—¿El señor diputado Lussich sabe el nombre del obrero a que se refería?... Porque podría resultar, señor diputado, que fuera algún apodo...

Señor Lussich—No, señor.

Señor Ramasso (don Juan)—... y podría ser que fuera el incluído en esta lista con el número 392, Eugenio Aquito.

Señor Coronel—Hay muchos que se encuentran en ese caso.

Señor Andreoli—Yo tengo la manifestación de estibadores que no son guincheros, que son estibadores que han sido rechazados al presentarse en el quiosco, y tengo la manifestación de otros empleados de otras dependencias del puerto que tampoco son admitidos en sus empleos.

Señor Bazet—El señor diputado debía traer el caso concreto.

Señor Andreoli—Se lo voy a traer al seno de la Comisión.

Señor Bazet—Muy bien, y entonces lo tomaré en consideración; de otra manera no se puede tomar en consideración.

Señor Andreoli—Se lo voy a traer al seno de la Comisión.

Señor Mibelli—No lo traiga, señor diputado, porque lo colocan en la lista negra.

Señor Bazet—La misma manifestación que le han hecho al señor diputado me la han hecho a mí.

De manera que estoy de acuerdo en que puede haber sucedido solamente por error. Si el señor diputado trae un caso concreto...

Señor Andreoli — Le voy a traer varios casos concretos, y se los voy a presentar a la Comisión.

Señor Bazet — Muy bien. Entonces, la Comisión averiguará si efectivamente son o no ciertos.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Bazet?

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Cortinas — Desde hoy se está hablando en este debate de una lista de exclusión...

Señor Viera — De una lista negra.

Señor Cortinas — ... y a la verdad, es que a mí me sorprende que se hable de esta lista y no esté...

Señor Coronel — En realidad, lo que sorprende es que se admita eso.

Señor Cortinas — ... esa lista de exclusión reforzada por una garantía que pueda hacer fe como para que realmente se pueda tomar en cuenta.

Una lista de exclusión para hombres que sólo piden trabajo, sólo puede ser determinada por delitos de carácter común... — (Apoyados).

... sólo puede ser determinada, o por haber estado pagando sus faltas en la cárcel, por haber sido arrestados, o existiendo alguna prueba evidente de que tal obrero ha incurrido en sabotage. No siendo así, toda lista de exclusión es realmente antipática o arbitraria.

Señor Bazet — Estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado, y le voy a ahorrar el trabajo de la interrupción, manifestándole que yo hubiera ido tal vez más allá.

Señor Cortinas — Pero, permítame una sola pregunta para terminar la interrupción.

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Quién ha hecho esa lista de exclusión?

Señor Bazet — He dicho que los estibadores que trabajan actualmente, son los que permanecen fieles a la Administración del Puerto. Ya lo he manifestado varias veces.

Señor Schinca — Es una explicación peregrina esa.

Señor Bazet — No es peregrina, desde el momento que es la verdad, y el señor diputado ni nadie puede destruir esta afirmación que yo hago.

Señor Andreoli—Entonces, no es exacto lo que se ha manifestado en esta Cámara, de que las personas que constituyen esta lista negra, son personas acusadas de haber cometido delitos...

Señor Schinca — Creo en la explicación, pero creo un absurdo que la Comisión se haya atenido a los informes de los estibadores.

Señor Andreoli — ... entonces, son personas nada más que indicadas por los que actualmente trabajan en los quioscos.

Señor Bazet — Los señores diputados con el afán de granjearse las simpatías... — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Andreoli — No, señor: yo le voy a probar lo contrario de lo que dice el señor diputado. Yo he intervenido en este asunto hace varios años, cuando no había elecciones, y promoví esta misma cuestión cuando se reglamentó el trabajo de los estibadores del puerto; y después que fuí vencido en la Cámara no me ocupé más; fuí vencido por el número grande de la mayoría de la Cámara...

Señor Oribe Coronel — Vencido por todos: por los batllistas y por los vieristas. — (Murmullos).

Señor Andreoli — ... pero no porque me faltara razón.

Señor Bazet — He dicho, y vuelvo a insistir, porque es la verdad, que los señores diputados, con el afán de granjearse las simpatías de la clase trabajadora...

Señor Mibelli — ¿Y por qué no con el afán de ser justos, señor diputado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bazet — ... en estos momentos de elecciones, quieren hacer algo de lo que yo he hecho mucho antes...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor representante Bazet.

(Se levantó la sesión a las 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y siete horas y veinticinco minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Stirling, Freire, Otero, Narancio y Canessa; y los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Aramendía, Arias, Bazet, Berro (don Emilio), Bustillo, Caballero, Cabrera, Capillas, Colistro, Costa Gutiérrez, Durán, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez García, Martínez, Mibelli, Moreno, Navarrete, Olivera, Peña, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Segundo, Sóñora y Vianna.

Total: 51.

Fuera de hora, los señores representantes: Ameglio, Andreoli, Aubriot, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Carnelli (don José), Coronel, Cortinas, Del Campo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Infantozzi, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Mendía, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Pan, Patrón, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salgado, Salvagno, Schinca, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte y Viera.

Total: 39.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ramírez.

Total: 1.

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Etchevest, Mendívil, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart; y los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bessio, Bonnet, Borrás, Búrmester, Carvallido, Dufour, Fajardo, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Schelotto, Seguí, Semblat, Tiscornia y Vázquez Ferreiro.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Barbato, Barreiro Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Carnelli (don Lorenzo), Enciso, Espalter, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Pelayo, Saravia, Vidal y Zeballos.

Total: 18.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia de las resoluciones tomadas con fecha 7 de Noviembre corriente."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder devuelve con observaciones la ley por la que se declara por gracia especial a doña Juana Franco comprendida en los beneficios que acuerdan los artículos 587 y 588 del Código Militar."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Justino Fernández pide devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó).

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 12 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Carnelli (don José), Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Martínez García, Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Navarrete, Pan, Peluffo, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Segundo, Sóñora, Sorín, Terra, Toscano, Uriarte, Vianna y Viera.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ramírez.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bessio, Bethencourt, Bonnet, Bürmester, Cabrera, Carvallido, Fajardo, Lorenzo y Lozada, Martínez, Negro, Nieto y Clavera, Olivera, O'Neill, Patrón, Ponce de León (don Luis), Seguí, Semblat y Vázquez Ferreiro.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Espalter, Fleurquin, Icasuriaga, Joanicó, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Pelayo, Peña, Piedra Cueva, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rossi, Sánchez, Saravia, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 31.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se refuerzan los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos: Rubro "Leyes dictadas", con la suma de $ 30.000 para atender los gastos que originó el traslado de los restos del Enviado Extraordinario de México don Amado Nervo. Rubro "Conservación de edificios", de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas, con la suma de $ 6.772.12 con destino a varias obras."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Asamblea remite dos mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración incluyendo en la actual convocatoria los siguientes asuntos:

Reglamentación del funcionamiento del Banco Hipotecario del Uruguay.

Proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 100.000 para la realización de un ensayo de habitaciones económicas.

Proyecto sobre construcción de una carretera que una a las ciudades de Colonia y San José.

Proyecto sobre estudio y construcción de un plan general de puentes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que refuerza con la cantidad de $ 53.000 el rubro "Leyes dictadas" para atender erogaciones de carácter electoral."

—Archívese.

"El Comité Nobel del Parlamento noruego remite varios ejemplares de la circular sobre distribución del Premio Nobel de la Paz en 1920."

—Acúsese recibo y archívese.

3—"El señor representante don Eduardo Rodríguez Larreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán de remuneración durante los períodos de vacaciones ordinarias y extraordinarias, proporcionalmente a lo que hayan percibido durante el respectivo período de clases.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. R. Larreta, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Adjunto presento un proyecto de ley por el que se declara comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 a los ayudantes de clase de Enseñanza Secundaria que en el último período de vacaciones no gozaron de remuneración alguna.

El ánimo del legislador, al sancionar la ley precitada, ha sido, sin duda alguna, asegurar sueldo durante los doce meses del año a todo el personal docente de nuestra Universidad. El hecho de que los ayudantes de clase hayan quedado al margen del beneficio de dicha ley, sólo se explica, pues, por una omisión involuntaria del legislador; que quedaría subsanada con la sanción del proyecto que presento a la Honorable Cámara.

Los ayudantes de clase son, en su gran mayoría, estudiantes que han ganado su cargo por concurso y que tienen por cometido atender la parte práctica de las asignaturas en que funcionan, y dictar la clase oral cuando está ausente el profesor o encargado de grupo respectivo. La Honorable Cámara comprenderá, pues, que son acreedores al beneficio que para ellos solicito, máxime si se tiene en cuenta que

de todo el personal docente universitario son los que gozan de remuneración más reducida.

Además, debo hacer presente que la sanción del proyecto adjunto no implicaría ninguna erogación extraordinaria para el Tesoro Público, por cuanto la ley de 20 de Diciembre destina para remunerar a los profesores una cantidad determinada que ha sido calculada con holgura, y los sueldos de los ayudantes de clase,—que son, como ya he dicho, de poco monto,—pueden incluirse perfectamente en los cien mil pesos que determina la ley de 20 de Diciembre de 1918.

E. R. Larreta, representante por Montevideo."

—Pase, en su oportunidad, a la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Segundo**—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—El otro día, señor Presidente, llegué a sesión después que había pronunciado su discurso el señor diputado Salvagno, al que no tuve oportunidad de oir; pero me encontré, precisamente, cuando el señor diputado Terra atacaba al señor Eusebio Rodríguez Alonso, jefe del quiosco de estibadores. Lo defendí, declarando que era un funcionario honestísimo, porque no sólo conozco al señor Rodríguez Alonso, sino también a toda su familia, y todos sus antecedentes, que son dignísimos.

Señor Viera—Apoyado.

Señor Segundo—Ahora bien, señor Presidente: quiero dejar constancia clara y precisa en el seno de la Honorable Cámara,—y lamento que no se encuentre el doctor Lussich presente—de que el autor de la lista negra no es el señor don Eusebio Rodríguez Alonso, sino una Comisión de obreros estibadores que se llaman independientes, quienes confeccionaron esa lista y se la entregaron al propio doctor Lussich.

Dejando a salvo, pues, la honestidad de mi distinguido amigo el señor Eusebio Rodríguez Alonso, dejo la palabra, estableciendo clara y terminantemente que se trata de un funcionario honestísimo, lo repito, y me ratifico en ello.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Salvagno—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno—Nadie en la Cámara, ni el doctor Terra ni yo, ni los que han intervenido en el debate, nos hemos ocupado para nada de la honestidad del señor Alonso, y no teníamos por qué ocuparnos, en un asunto completamente impersonal como es el que se discute, y creo que toda la Cámara participa del mismo juicio que formula el señor diputado Segundo respecto a ese señor.—(Apoyados).

Todas las informaciones que tenemos del señor Rodríguez Alonso coinciden en que se trata de un honesto ciudadano y trabajador. Por consiguiente, la defensa reiterada que hace de esa personalidad el señor Segundo...

Señor Segundo—No es una personalidad, es un modesto ciudadano de quien el señor Salvagno dijo que en el quiosco hacía lo que se le daba la gana...

Señor Salvagno—No es cierto.

Rodríguez Alonso sólo cumple con las órdenes que le dan sus superiores.

Señor Salvagno—No es cierto, perdóneme el señor diputado que se lo diga.

Señor Segundo—Ahí están las crónicas de los diarios.

Señor Salvagno—No es cierto. Las crónicas no dicen eso. Le ruego al señor diputado que traiga la crónica en que se dice eso.

Señor Segundo — Estoy esperando que aparezca la versión taquigráfica.

Señor Salvagno — Está equivocado. Lo que ha buscado el señor diputado es solamente un pretexto para hacer la apología del señor Rodríguez Alonso.

Señor Segundo—Yo no me valgo de ningún pretexto, porque el señor Rodríguez Alonso no necesita apologías de ninguna clase; ni vengo tampoco haciendo plataforma electoral,—entiéndase bien,—porque no es ningún caudillo político.

Señor Salvagno—No; el caudillo político es usted.

Señor Segundo—Tampoco, ni tengo esa pretensión, porque todas las proclamaciones ya están hechas, mientras el señor diputado tiene la pretensión de largarse con lista propia, y posiblemente sólo lo va a seguir el personal de su casa de remates.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no personalicen el debate.

Señor Segundo—El señor diputado me está titulando caudillo. Yo no he hecho más nada que dejar a salvo la conducta insospechable de un funcionario honestísimo como lo es el señor Rodríguez Alonso, lo repito.

Señor Salvagno—Para hacer esa salvedad, debía haber esperado a que alguien hubiese atacado al señor Rodríguez Alonso, porque nadie lo ha atacado!

Señor Segundo — Sí, señor: el doctor Terra lo atacó.

Señor Terra—¿A quién?

Señor Segundo — Al señor Rodríguez Alonso, jefe del quiosco de estibadores.

Señor Terra—Y bien: si lo ataqué, atacado queda.—(Hilaridad).

Señor Segundo—Atacado queda, pero yo he levantado los cargos del señor diputado Terra.

Señor Terra—Perfectamente: cada cual es dueño de hacer de su lengua lo que quiera.

Señor Segundo—No: cuando se ataca es necesario que se tenga razón. Yo cuando ataco es porque tengo razón.

Señor Terra—Y ¿quién le dice al señor diputado que yo no tengo razón?

Señor Segundo—Yo, señor diputado.

Señor Terra—El señor diputado cree lo contrario, pero quédese con su creencia.

Señor Segundo—Yo tengo pruebas evidentes de que el señor Rodríguez Alonso no es el autor de la lista negra.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Terra—Yo no he atacado a nadie, sino que he comentado hechos acaecidos.

Señor Segundo—El señor diputado Terra ha denunciado al señor Rodríguez Alonso como autor de la lista negra. Yo no tendría inconveniente en atacarlo si el señor Rodríguez Alonso fuera un delincuente. Pero como no es un delincuente, me parece una injusticia el ataque.

Señor Andreoli—Si fuera un delincuente, estaría en la lista negra.

Señor Segundo—Al señor diputado Andreoli le molesta, porque no le lleva el apunte en sus cuestiones políticas.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Si ni lo conozco, señor diputado!

Señor Segundo — ... cuando el señor

Señor Segundo—Lo conoce, sí!

Señor Andreoli — No diga disparates, señor diputado.

Señor Segundo—No diga disparates el señor diputado, y no venga a intervenir en lo que no sabe.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Pero si no lo conozco, le vuelvo a repetir al señor diputado! Y precisamente cuando el señor diputado Bazet termine en el uso de la palabra ocupándose de esta cuestión, voy a tener oportunidad después de contestar a todos estos diálogos.

Señor Segundo—Yo lo que quería era ratificar lo que dije el otro día: que el señor Rodríguez Alonso era un funcionario honestísimo. Tenía interés de que la Cámara no participara de la creencia del señor diputado Terra sin conocer al señor Rodríguez Alonso. Tenía conocimiento de que se trataba de un miembro de una familia muy distinguida y muy respetable.

Un señor representante—Pero eso ya lo dijo el otro día.

Señor Segundo—Lo dije el otro día, señor diputado; pero entonces se dijo que era autor de la lista negra.—(Murmullos).

Señor Andreoli—Pero, señor diputado Segundo: es necesario que manifieste,—ya que es íntimo amigo del señor Rodríguez Alonso y ya que ha afirmado que yo he hecho esta manifestación porque este señor se ha negado a seguirme en mis gestiones políticas,—si es el señor Rodríguez Alonso el que le ha hecho esta declaración, si alguna vez ha sido solicitado por mí.

Señor Segundo—No, señor diputado: no ha sido el señor Rodríguez Alonso quien me ha hecho esta declaración.

Señor Andreoli—Entonces es una ocurrencia del señor diputado.

Señor Segundo—Como el señor diputado tiene sus inclinaciones políticas, está en autos de que el señor Rodríguez Alonso no está en la corriente del señor diputado.

Señor Andreoli—Si yo no lo conozco, señor diputado!

Señor Segundo—Si que lo conoce! El señor diputado Andreoli conoce muchos obreros, como los conozco yo también.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno—Señor Presidente: yo creo que no vale la pena proseguir haciendo la defensa de una persona que nadie ha atacado, y que debemos ocuparnos de los intereses que realmente nos están encomendados por ministerio de la ley. Entre esos intereses está la situación de los obreros, y creo que debemos abordar de una vez por todas una solución de equidad que convenga a los obreros para que puedan retornar a su trabajo y llevar el pan a sus hogares. En ese sentido, señor Presidente, formulo moción para que prosiga el debate iniciado en la sesión anterior, en el que había quedado con la palabra el señor diputado Bazet.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Salvagno.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿Considerándolo como un asunto dentro de la orden del día, señor representante?

Señor Salvagno—Sí, señor.

5—**Señor Presidente**—Se va a entrar a la orden del día con el asunto a que

se ha referido el señor representante Salvagno.

Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet—Antes de entrar a ocuparme del asunto en sí, es necesario que haga algunas rectificaciones con respecto a versiones aparecidas en algunos diarios de la Capital, referentes a manifestaciones hechas por mí en el seno de esta Cámara.

Al tratarse de la lista negra, dicen los periódicos que yo manifesté que las personas que figuraban en ella habían sido excluídas por ladrones.

Yo quiero dejar constancia expresa, y para ello si fuera necesario...

Señor Terra — Habían sido excluídas ¿por quién, señor diputado Bazet?

Señor Bazet — Excluídas por ladrones.

Señor Saavedra—Pero, ¿quiénes? ¿Los que hacían la lista negra o los incluídos en la lista negra?

Señor Bazet—Los incluídos en la lista negra. Dicen los periódicos a que me refiero que yo había manifestado que la lista negra estaba compuesta así por tratarse de ladrones, y yo tengo especial interés en rectificar ese dato, sobre todo teniendo en cuenta que soy partidario de que la verdad resplandezca en todos los casos; y si fuera necesario, me remitiría a la versión taquigráfica: yo no he hecho esa manifestación en el seno de la Cámara.

Señor Salvagno—Yo no la he oído tampoco.

Señor Bazet—Por otra parte, también se me hace aparecer como iniciador del debate, en algunos periódicos; tampoco fuí yo el que inició en el seno de la Cámara el asunto que está en discusión.

Hechas estas salvedades y al entrar en materia, debo plantear el asunto en sus verdaderos términos, es decir, debo empezar por contestar las afirmaciones hechas por algunos de los oradores que se ocuparon del asunto.

En primer término están las manifestaciones hechas por el doctor Terra que indudablemente le fueron sugeridas por parte interesada en el asunto y que, probablemente, si el doctor Terra hubiera estado en antecedentes, como está la Comisión con respecto a todos los procedimientos seguidos en ese asunto, probablemente no las hubiera hecho. Con respecto a las otras manifestaciones hechas por los señores diputados Mibelli y Schinca en el sentido de afirmar que la Comisión había procedido mal, también podría decir lo mismo que acabo de decir del señor diputado Terra: si hubieran estado en antecedentes de los propósitos que guiaron a la Comisión para resolver el asunto en la forma que lo resolvió, probablemente tampoco hubieran hecho esas manifestaciones.

Señor Terra—¿A qué hecho se refiere el señor diputado? Porque yo no he improvisado en cuanto a los hechos citados, sino que tenía datos precisos que fueron confirmados por algunos miembros de la Comisión investigadora. No hablo por el gusto de hablar, nunca, en la Honorable Cámara.

Señor Mibelli—Y con respecto a las manifestaciones de los señores diputados Schinca y Mibelli, no tuvieron otro objeto que hacer recalcar las contradicciones en que se incurría.

Señor Terra—Cuando hablo es con conocimiento perfecto del asunto que trato.

Señor Bazet — Precisamente, yo creo que en este caso el señor diputado Terra...

Señor Terra — Cité los hechos el señor diputado.

Señor Bazet — Estoy empezando por establecer los cargos hechos por los señores diputados...

Señor Terra — Es que no los ha indicado.

Señor Bazet — Los he indicado.

Señor Terra — Para poder afirmar el señor diputado que yo no habría dicho tal cosa si estuviera en conocimiento de los antecedentes, era necesario que afirmara de qué hecho se trata.

Señor Bazet — El señor diputado Terra afirmaba que la lista negra había sido hecha, o que por lo menos tenía conocimiento de ella el Directorio del Puerto, y eso no es cierto, como yo tuve oportunidad de manifestárselo.

Señor Terra — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Bazet — El señor diputado Terra lo ha afirmado.

Señor Terra — Yo no lo he afirmado.

Señor Bazet — ¿Qué es lo que ha dicho entonces el señor diputado Terra?

Señor Terra — Lo que he dicho es que existía una lista negra y que el señor Presidente del Directorio del Puerto había negado su existencia en un reportaje que le hizo "Diario del Plata", y que sin embargo la lista negra existía en poder de la Comisión investigadora.

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Terra — Por eso es que yo, en mi moción, decía...

Señor Bazet — Y que el Directorio del Puerto...

Señor Terra — ... ¿Cuál es el origen de esa lista negra?

Hubo divergencias entre los miembros de la Comisión investigadora en cuanto a ese punto, hasta que el señor Bazet corrió el velo produciendo una claridad meridiana sobre él. Dijo el señor Bazet que la lista negra la habían hecho los individuos...

Señor Bazet — Los estibadores.

Señor Terra — ... no huelguistas, que figuraban como estibadores, y hago esta perífrasis "que figuraban como estibadores", porque no sé si alguno, pero casi todos o ninguno de ellos, es estibador.

Señor Lussich — Hay que declarar también, en honor a la verdad, que entre los huelguistas no todos tampoco son estibadores de profesión.

Señor Terra — Perfectamente; esa es otra cuestión.

Señor Bazet — Y agregaba el doctor Terra que el Directorio del Puerto no había procedido correctamente al no reincorporar a todos los que no estaban comprendidos en la lista negra.

Señor Terra — Sí, señor; porque procediendo correctamente, en todo caso, quien debió pasar esa lista de excluídos a la Comisión investigadora fué el Directorio del Puerto.

Señor Bazet — Si el señor diputado Terra no me deja terminar por lo menos los párrafos, nos encontraremos con que a cada paso tendrá que interrumpirme, creyendo, tal vez, terminar mi pensamiento, y lo que probablemente hará será dar un sentido completamente opuesto a lo que yo pensaba decir.

Señor Terra — Es posible y es lógico.

Señor Bazet — De manera que el señor diputado Terra afirmaba que el Directorio del Puerto no había procedido correctamente, y precisamente yo voy a demostrar todo lo contrario: que el Directorio ha procedido correctamente. Es por eso que yo digo que debo ir por partes.

Señor Terra — Al grano, señor diputado!

Señor Bazet — Pero, muy bien...

Señor Terra — En la oratoria moderna el exordio está demás; se hiere, desde luego, la cuestión.

Señor Bazet — Pero si el señor diputado Terra no me hubiera interrumpido, hace rato que ya estaría en el grano. De manera que yo no soy el culpable.

Señor Terra — Como se refería a mí, en vez de referirse al señor Presidente, me daba el derecho de contestarle. Proceda con arreglo al Reglamento y no habrá diálogos.

Señor Bazet — Debo referirme al señor diputado Terra, porque el que hizo las afirmaciones no fué el señor Presidente, sino el señor diputado Terra.

Señor Terra — Pero se dirige al señor Presidente, y no a mí.

Señor Bazet — De manera que debo referirme, por lo menos, a él, aunque esté mirando al señor Presidente.

Señor Terra — Diríjase al señor Presidente y no a mí. Si hay alguna alusión personal que requiera una contestación, de inmediato pediré la palabra al señor Presidente para contestar.

Señor Bazet — Yo tengo el mayor interés, y hasta veo con agrado que se me interrumpa; pero pediría que las interrupciones fueran más breves y menos frecuentes, a fin de no verme obligado a extenderme en una serie de consideraciones que no las haría si no se produjeran esas interrupciones.

Señor Terra — Ni breves; le prometo no interrumpirlo más.

Señor Bazet — Es indudable que tratándose de una cuestión grave e interesante, conviene plantearla con la mayor claridad posible, a fin de que llegue al convencimiento de todos los señores diputados la verdad de todos los hechos ocurridos y puedan, de esa manera, con un criterio exacto de la cuestión, razonar y resolver si el Directorio del Puerto ha procedido bien en este caso o ha procedido mal. Por eso es que yo trato de puntualizar todas las cuestiones a fin de llevar ese convencimiento al ánimo de los compañeros de Cámara.

Yo decía que no podía dejar en pie las afirmaciones hechas por los señores diputados Mibelli y Schinca con respecto a que la Comisión había procedido mal al aceptar la lista que le fué entregada por los obreros que permanecieron fieles a la Administración del Puerto, reservándome al mismo tiempo para el final el juicio sobre la moción propuesta por el señor diputado Salvagno, que motivó este debate, pero que la considero de menos importancia para el fondo del asunto, razón por la cual la dejo para después.

Como tuve oportunidad, — y aquí se hace necesario repetir, a fin de refrescar la memoria a los señores diputados, porque tal vez este es uno de los inconvenientes de los debates a plazos, que resultan interminables en la misma forma que los remates, — decía que voy a tener que repetir las razones que tuvo la Comisión para aceptar la lista negra con el objeto de llegar a la solución de este conflicto.

Cuando la Comisión se abocó el estudio de la proposición que hacía el doctor Lussich, nos encontramos con el inconveniente de que los obreros que habían permanecido fieles a la Administración del Puerto tenían el temor, — hasta cierto punto justificado, — de que una vez solucionado en la forma propuesta, quedarían ellos sin trabajo. Y la razón que ellos manifestaban, y que la Comisión tuvo muy en cuenta, fué la de que la mayoría de los capataces, que son los que contratan directamente a los obreros, pertenecían al personal federado. De manera que aceptada de plano la supresión de los turnos y la reincorporación de todos los obreros, se plantearía esta situación: los capataces federados, por solidaridad, llamarían siempre para trabajar a los obreros que los habían acompañado durante la huelga, y quedaría excluído todo el personal que había permanecido fiel a la Administración y con el cual había contraído un compromiso solemne el Directorio de la Administración del Puerto.

Es indiscutible que el compromiso con-

traido por el Directorio de la Administración del Puerto implicaba, tener en cuenta los altos intereses del país, que se hubieran visto perjudicados si todo ese personal hubiera acompañado a los huelguistas; de manera que la Comisión, respetando en principio ese compromiso, buscaba una solución a fin de no perjudicar a los obreros que habían permanecido fieles, y para ello buscó todas las garantías posibles, celebrando entrevistas con los contratistas y con los agentes en la forma manifestada por el doctor Lussich en su discurso de la última sesión, para obtener esas garantías y evitar que ese personal, después de haber trabajado durante la huelga y de haber defendido los intereses del país y de haber acompañado al Directorio del Puerto, recibiera como premio su eliminación en las tareas que desempeñaban en el puerto.

De acuerdo con ese compromiso, y después de oídas las agencias, que eran las más directamente interesadas en esta cuestión, la Comisión, por mi intermedio, se entrevistó con un grupo de los obreros que habían permanecido fieles. Como existía la amenaza, por parte de ese personal, de declararse en huelga en el caso de que se aceptara de plano la supresión de los turnos sin limitación de ninguna clase, a fin de evitar ese posible conflicto, que hubiera traído aparejados mayores perjuicios al país, se les preguntó qué razones había para que ese personal en huelga no volviera a formar parte del personal de estibadores que figuraba en el registro de peones.

Ellos manifestaron que no tenían inconveniente en que una parte de ese personal volviera a ingresar, pero que había una cantidad de elementos, entre ellos, que habían sido enemigos encarnizados por demás de los que habían permanecido trabajando, puesto que habían llegado a la amenaza contra éstos, y no solamente a la amenaza, sino al hecho mismo contra alguno de ellos, lo que daba lugar a que manifestaran los obreros que permanecieron fieles que era una flagrante injusticia que después de haber llegado hasta exponer su vida en defensa de los intereses del puerto, se equiparara a ellos ese personal que los había agredido, dándoles el derecho de reingresar al trabajo.

Como indiscutiblemente había urgencia en ese numeroso personal de estibadores que según manifestaciones de los mismos estaban pasando hambre después de tres meses de huelga, y como no era justo que por proceder a la exclusión de cien o ciento cincuenta componentes del mismo se mantuviera alejados del trabajo a quinientos de ellos, la Comisión entendió que debía resolver de inmediato, aceptando la eliminación transitoria, porque hay que tener bien en cuenta la forma correcta, — y en esto demuestro que es inexacta la afirmación que hacían los señores diputados Mibelli y Schinca, — la forma perfectamente correcta observada por la Comisión al resolver con toda la urgencia necesaria la inclusión de un gran número de trabajadores que estaban en huelga.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Mibelli — El señor diputado Bazet se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Bazet — No, contra afirmaciones hechas anteayer.

Señor Mibelli — Las afirmaciones hechas anteayer en esta Cámara no son más que ratificaciones de las palabras pronunciadas por el señor diputado Bazet...

Señor Bazet — No pude haber dicho eso.

Señor Mibelli — ... al querer defender a la Administración del Puerto y justificar la actitud incomprensible de la Comisión, y esos cargos que yo voy a formular dentro de un rato no los va a levantar el señor diputado Bazet...

Señor Bazet — Los estoy levantando.

Señor Mibelli — ... porque la Comisión ha cumplido como debía, porque ha dado largas a un conflicto.

Señor Bazet — El señor diputado se contradice.

Señor Mibelli — La misma Comisión, a pesar de haber sido designada como mediadora, es la que ha originado el desastre de los obreros huelguistas, entreteniéndolos durante semanas interminables.

Señor Lussich — Eso no es cierto, señor diputado.

Señor Mibelli — Se lo voy a demostrar, y lo demuestran los hechos, por otra parte.

Señor Lussich — Vamos a ver cómo lo va a demostrar.

Señor Mibelli — Lo demuestran los hechos, porque ha estado dando largas a un asunto...

Señor Lussich — Es muy cómodo estar en la Cámara y creer que los asuntos se resuelven así, de una plumada.

Señor Mibelli — La Comisión se ha expedido después de tres meses.

Señor Lussich — La Comisión ha hecho lo que debía hacer.

Señor Mibelli — La Comisión no ha cumplido con la diligencia del caso frente a un conflicto que ha demorado tres meses en solucionarlo.

Señor Lussich — La Comisión ha cumplido con su deber.

Señor Mibelli — Mis cargos quedan en pie, señor diputado.

Señor Bazet — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mibelli no hacen más que confirmar las manifestaciones que estoy haciendo de que el señor diputado Mibelli y algún otro diputado que lo acompañó en ese momento, hicieron cargos gratuitos a la Comisión, y, a pesar de decir que no los hizo, como lo manifestó al iniciar su interrupción, al final concluye diciendo que va a demostrar que la Comisión ha procedido mal.

Señor Mibelli — Lo he hecho ahora. Y el señor Bazet, precisamente, está demostrando todo lo contrario. Lo que se dijo en aquel entonces por el señor diputado Schinca y por el que habla, es que la Comisión no debió recibir esa lista negra.

Esa es la única razón de nuestros dichos, y si el señor diputado cree que en esto hay un cargo gravísimo, puede seguir batiéndose contra molinos de viento. Ya vendrán los cargos.

Señor Bazet — Hay un cargo gravísimo en esa manifestación, y ese cargo no lo puede hacer el señor diputado ni nadie en la Cámara, porque nadie ha demostrado mejor intención que la Comisión para solucionar el asunto.

Señor Mibelli — El señor diputado Lussich es el que habló respecto a la no corrección del Directorio del Puerto con motivo de las promesas dadas a la Comisión, de la cual es portavoz el señor diputado Bazet. Nada más.

Señor Bazet — El señor diputado Lussich dijo que era incorrecto el procedimiento seguido por la Comisión al aceptar la lista negra.

Señor Mibelli — Lo que digo es que era una enormidad que los obreros sustituyentes de los huelguistas hubiesen impuesto condiciones.

Señor Bazet — Será una enormidad para el señor diputado que no conoce los antecedentes.

Señor Mibelli — Si la Comisión no se ha expedido todavía! Hace tres meses que estamos esperando que la Comisión se expida. ¿Cómo vamos a conocer los antecedentes?

Señor Bazet — En ese asunto ya se ha expedido la Comisión. Ya se ha expedido la Comisión en ese asunto, porque el señor Presidente de la Comisión dió cuenta de cómo se resolvió el conflicto.

Señor Mibelli — Vamos a ver quién tiene razón en este asunto.

Señor Bazet — Es indiscutible, señor Presidente, que nadie en el seno de esta Cámara, puede afirmar que no había habido, por parte de los miembros de la Comisión Investigadora la mejor voluntad para solucionar el conflicto de la mejor manera posible. — (Apoyados).

Probablemente, si hubiésemos sabido que el señor diputado Mibelli estaba en condiciones de solucionarlo mejor de lo que lo ha hecho la Comisión, yo, por mi parte, hubiera pedido que se me exonerara, nombrando al señor Mibelli...

Señor Mibelli — Lo habría aceptado.

Señor Bazet — ... porque en cuanto al deseo de solucionarlo, en cuanto a los sentimientos con respecto a las masas huelguistas, no es el señor diputado Mibelli quien está colocado a más altura que yo.

Señor Mibelli — No voy a estar tampoco más bajo. Después, es extraño que el señor diputado esté hablando así, cuando él, por lo que ha manifestado en Cámara, no se coloca en el nivel de altura al cual pretende llegar: se llega a las alturas a que pretende haber llegado el señor diputado Bazet con méritos y derechamente, que es el camino más corto, y no contradiciéndose.

Señor Bazet — Si se trata de méritos, el que los puede tener en materia obrera...

Señor Mibelli — ¿Y quién habla de méritos, señor diputado Bazet?

Señor Bazet — Es el señor diputado el que está hablando de méritos.

Señor Mibelli — Pero si dice que ha sido fundador del Círculo Internacional, y ha sido el mayor enemigo de los obreros en huelga.

Señor Bazet — Pero, ¿quién le ha dicho que soy el mayor enemigo?

Señor Mibelli — Los hechos, señor diputado.

Señor Bazet — Lo que hay es que yo no hago plataforma política de los asuntos obreros, como la hacen ustedes.

Señor Mibelli — El señor diputado no tiene razón para decir lo que dice, y tan no tiene razón, que si la tuviese hace mucho que lo habría demostrado.

Señor Bazet — Tengo razón, porque tengo la seguridad de que digo la verdad. No me callo: lo digo en cualquier parte y en la forma que sea.

Señor Mibelli — Pero los demás, lo dicen también.

Señor Bazet — Esa es la verdad, y el señor diputado Mibelli, que me niega méritos para tratar las cuestiones obreras, debió empezar por considerar los suyos, para ver si estaban a la altura de los míos en este asunto.

Señor Mibelli — Los míos están a la luz del sol, señor diputado, se pueden ver! Yo vivo en una urna de cristal a ese respecto; a mí nadie me puede atacar con hechos contradictorios. Lo que yo demuestro por fuera, se puede ver que es lo mismo por dentro. El señor diputado Bazet no ha hecho lo que dice que debía haber hecho.

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no personalicen el debate.

Señor Bazet — Pero es que me obligan, señor Presidente.

Señor Mibelli — Es el señor diputado que está instigándome.

Señor Bazet — A pesar de toda mi

buena voluntad en este sentido, se me lleva a eso; sobre todo que yo, generalmente, muy raras veces pierdo la calma en estos asuntos.

Voy a seguir demostrando que la Comisión ha procedido correctamente, a pesar de las manifestaciones que hace el señor diputado Mibelli, que va a demostrar lo contrario.

Señor Mibelli — Pero, señor Presidente: el señor diputado va a demostrar y no hace otra cosa que aludir. Así, no es posible!

Señor Uriarte — ¡Si no lo dejan hablar al señor diputado Bazet, cómo va a demostrar!

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Mibelli — Me alude, y le tengo que contestar: no puedo dejar en pie una alusión.

Señor Bazet — En esta forma, señor Presidente, tengo que volver a repetir, cada vez que inicio un párrafo, porque no bien estoy al principio, me interrumpen, y resulta que queda sin sentido mi pensamiento, y para darle sentido tengo que volver a empezar. — (Hilaridad).

He dicho que iba a demostrar que la Comisión había procedido correctamente, y que es indiscutible que nadie tiene el derecho de dudar de los sentimientos de la Comisión relativos a una fórmula de solución que, teniendo en cuenta los intereses de ese personal en huelga que estaba pasando hambre, no menoscabase, por otra parte, los intereses de los obreros que habían continuado trabajando, porque si es indiscutible que nosotros debemos tomar en cuenta los obreros que están en huelga, es indiscutible también que tenemos que tomar en consideración a los obreros que continúan trabajando, porque, para nosotros, el concepto de obrero debía ser sólo uno.

Como decía, si la Comisión hubiese aceptado de plano la supresión de los turnos, sin exclusión de ninguna clase, se habría llegado a esta conclusión: declaración de huelga por parte del personal de trabajo.

Ahora bien: ante este dilema, — ante el dilema de provocar un conflicto tan grande, que quién sabe qué proyecciones pudiera tener, dado el estado de ánimo en que se encontraba ese personal, por una parte los huelguistas y por otra parte los que trabajaban, — ante la posible solución del conflicto, mediante el sacrificio de cien o ciento cincuenta personas, sacrificio que, como lo decía anteriormente, debía ser simplemente temporario, — yo quiero preguntar, señores diputados, qué hubiera hecho cualquiera a quien se le planteara el problema en esa forma.

Lo lógico era hacer lo que hizo la Comisión: recibir la lista, excluir en una forma transitoria del personal a reincorporarse, a todos los que figuraban en esa lista, y entrar a estudiar y analizar después las causas por las que ese personal estaba comprendido en ella, para, si de acuerdo con el criterio de la Comisión, no resultaba probado cargo alguno que inhabilitara realmente a tales obreros para volver a sus puestos, proceder a su reincorporación, por expresa resolución de la Comisión.

De manera que el procedimiento seguido no puede ser más correcto, y no puede tener sino la aprobación de toda la Cámara, y no solamente de la Cámara, sino del país.

Queda de esta manera demostrado hasta la evidencia que la Comisión ha procedido perfectamente bien, solucionando el conflicto en la forma en que lo ha hecho, es decir, mediante la reincorporación inmediata de un numeroso personal que estaba en huelga, y el aplazamiento para la reincorporación total del otro personal que figura en la lista, hasta tanto la Comisión hubiera procedido al análisis de los cargos que le atribuían al personal.

En la sesión pasada tuve oportunidad de manifestar, pero es necesario que las vuelva a ampliar, las razones que han habido para que, parte del personal que no figura en la lista no sea reincorporado.

Se manifestó en el seno de la Cámara por el señor diputado Lussich, obrando tal vez por error, que el Directorio del Puerto no procedía honradamente al no reincorporar a todo el personal, aparte del que figuraba en la lista. Dije que al sernos remitida la lista, figuraba un personal con el título de guincheros y otro personal con el título de estibadores.

Como la Comisión no se había avocado al estudio del conflicto solamente en lo relativo a los estibadores, pasó por alto la cuestión relativa a los guincheros, y dijo: "en este asunto no tenemos nada que hacer. Este personal es como el de capatacías. De manera que no tenemos por qué intervenir".

Esa es la razón por la cual no aparece la lista completa en la lista que se le pasó al Directorio del Puerto.

Indiscutiblemente, parece que se trataba también del personal de estibadores; pero hasta tanto la Comisión no haya resuelto de una manera definitiva, si ese personal debe ser incluído también en la lista negra o debe ser reincorporado, el Directorio del Puerto queda en libertad absoluta para proceder con ese personal de la misma manera que ha procedido con el personal de capatacías y otros gremios que también se habían declarado en huelga.

Con el personal de capatacías, con el personal de maquinistas, con el personal de guincheros y de las grúas, el Directorio del Puerto tiene absoluta libertad, — porque la Comisión no ha entrado a estudiar el asunto, — para reincorporar el personal que crea conveniente, sin que la Comisión le haya puesto limitaciones de ninguna especie.

De manera que, al nosotros interpretar que se trataba de guincheros en vez de estibadores, el Directorio del Puerto, por lo menos, hizo perfectamente bien el dejar en suspenso, sin reincorporar a ese personal, hasta tanto la Comisión, dándose cuenta del error cometido, resuelva lo que debe hacerse al respecto. Por eso yo manifestaba que el Directorio del Puerto...

Señor Andreoli — ¿Y cuándo va a resolver en esa última parte, señor diputado?

Señor Bazet — Cuando la Comisión se reuna.

Señor Andreoli — Pero es un asunto claro, señor diputado. El señor diputado manifiesta que es una omisión, y ya podía haberse aclarado.

Señor Lussich — ¿Me permite?... ¿A qué asunto se refiere el señor diputado Andreoli?

Señor Andreoli — A la omisión que se ha producido con el envío de la lista de los que deben ser aceptados en el quiosco. El señor diputado Bazet hace alusión a una omisión donde figuraban una cantidad de guincheros que están en el registro del quiosco de estibadores. No se necesita que la Comisión se reuna para que se establezca la debida aclaración.

Señor Lussich — No hay aclaración posible, señor diputado Andreoli.

La Comisión dijo desde el primer momento que cuando fueron citados los delegados de los distintos gremios y oídas sus exposiciones respectivas, entendió que con respecto a los distintos gremios que trabajan en el puerto, no encontraba una solución fácil; no sólo fácil, sino que no le veía solución, y no le veía solución por una razón que la Cámara entenderá de inmediato. La mayor parte de los servicios estaban ya llenados, esto es: personal nuevo había sustituído al personal que trabajaba antes, y como el personal de las distintas reparticiones del puerto es un personal limitado dentro de ciertos extremos, para tomar a un determinado número de obreros era necesario echar a la calle a otro determinado número...

Señor Andreoli — Yo me he referido a los que figuraban en el registro del quiosco.

Señor Lussich — ... y por lo tanto la Comisión no vió qué procedimiento podía adoptar con el objeto de dar satisfacción a los distintos gremios en huelga. No pasó lo mismo con respecto a los estibadores, porque, vuelvo a repetir, en lo que a los estibadores se refería, notó de inmediato que existía allí un engranaje que reconoció absurdo desde el primer momento, y al que quiso poner remedio, obteniendo de esta manera, al mismo tiempo, distintos resultados favorables: dar satisfacción a un gremio de obreros dándoles trabajo y propendiendo a la selección de los obreros dentro de ese mismo gremio, razones que no dejaron de pesar poderosamente en el ánimo de la Comisión, mejorando así los servicios del puerto de Montevideo. Pero con respecto a los otros gremios a que hace referencia el señor diputado Andreoli, la Comisión no se abocó al estudio del asunto, porque no le encontró solución alguna.

Señor Andreoli — Pero yo no me refería a los obreros de otras reparticiones del puerto, sino a los obreros que están incluídos en el registro del quiosco. Esa es la parte que ha omitido la Comisión al pasar la lista al Consejo del Puerto.

Señor Lussich — Ya que el señor diputado Bazet me ha hecho alusión, yo debo declarar que en realidad, después que el señor diputado ha hecho referencia a la página de los guincheros que yo había olvidado, y me había olvidado de buena fe...

Señor Bazet — Yo no he puesto en duda la buena fe del señor diputado en ese sentido.

Señor Lussich — Perfectamente, el señor diputado la ha reconocido.

Yo me había olvidado de ese renglón de guincheros a que se ha hecho referencia, y por lo tanto, como tenía en mi bolsillo nada más que la libreta de estibadores, propiamente dichos, había hecho observación a todos aquellos nombres que no figuraban en esa lista. Ahora resulta que en la lista primitiva, enviada a la Cámara, existía una foja bajo el título de "guincheros" en la cual se nombraba a un grupo de excluídos.

Ahora bien: yo debo declarar, con la misma verdad que ha declarado el señor diputado Bazet, que si hay razón para excluir a un núcleo determinado de estibadores, propiamente dicho, por razones determinadas, hay la misma razón para excluir a un grupo de guincheros, porque los señores diputados deben estar al corriente de que el trabajo de los guincheros es un trabajo más delicado todavía. Figurémonos que haya un guinchero con la mala intención de perjudicar a un obrero determinado, — es el trabajo más peligroso, — y le deja caer sobre sus espaldas un cajón de dos toneladas. ¿Es entonces el señor diputado Andreoli quién le va a curar la columna vertebral fracturada? — (Hilaridad).

Yo entiendo, señor Presidente, — y, en esto me rectifico, — es propio del hombre el errar, pero no el insistir en el error, — me rectifico, digo, de algunas de las afirmaciones que hice el otro día: reconozco que si hay razón para excluir a un grupo de estibadores, propiamente dichos, hay, por las razones que acabo de expo-

ner, el mismo motivo para excluir a algunos guincheros, sobre quienes puede pesar la acusación de haber intervenido en delitos comunes, delitos comunes o atentados que no se pueden probar, pero con respecto a cuyos autores puede existir semiplena prueba o fundadas sospechas.

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor diputado Bazet para hacerle una aclaración al doctor Lussich?

Señor Bazet—No tengo inconveniente.

Señor Andreoli — El señor diputado Lussich no debe alarmarse en este caso, porque no va a producirse ninguno de esos sucesos a que acaba de referirse.

Señor Lussich — Pero los debemos de prevenir y la Comisión tiene el deber de prevenirlos.

Señor Andreoli — En ese punto no tiene razón el doctor Lussich, y voy a manifestar por qué no se trata de excluir algunos nombres de guincheros señalados por los obreros que trabajan en el quiosco como hombres peligrosos o acusados de la comisión de algunos delitos; se trata de que se ha excluído la lista total de los guincheros por error; no se trata de personas que figuran en la lista negra, — lista negra que yo tampoco acepto, — pero, aún así, se trata de la omisión de una lista completa de los guincheros.

Señor Lussich — El señor diputado no acepta muchas cosas que son racionales.

Señor Andreoli — ... omisión que se ha producido por parte de la Comisión y que la ha aclarado hace un momento el señor diputado Bazet.

No se trata de personas que han sido incluídas en la lista negra, sino que se trata de una omisión de haber excluído totalmente la lista de guincheros que figura en el registro de estibadores del quiosco, y me parece que no es necesario que se reuna la Comisión para que lo aclare, desde que es un asunto completamente claro que debe de ser corregido de inmediato por el Consejo del Puerto.

Señor Lussich — Si las cosas son como el señor diputado dice...

Señor Andreoli — Son así.

Señor Lussich — Son así o no son así, quién sabe, porque aquí en Cámara algunas cosas parecen muy claras, y estudiadas un poco, se ve que no son tan claras como parece.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado Bazet lo ha confirmado.

Señor Lussich — Si en realidad la lista es de todos los guincheros a quiénes se ha eliminado sistemáticamente, el señor diputado tiene razón; pero si no es así, si solo están excluídos un número determinado de obreros, vuelvo a insistir en mi argumentación. Como no estaba en conocimiento de que se hubiera remitido una lista de guincheros, podría suceder que en ella figurara determinado número de personas que yo mencioné en la sesión anterior y que no habían sido admitidos en el puerto cuando debían serlo, de acuerdo con la lista de estibadores, cuya copia yo tenía en mi poder.

Ahora yo debo decir que la lista negra me repugna...

Señor Saavedra — Apoyado.

Señor Lussich — ... pero no me repugna en absoluto. No me apoye tanto el señor diputado, porque se podría arrepentir.

Señor Saavedra — El señor diputado está en un error.

Señor Lussich — No estoy en un error.

Señor Saavedra — Porque eso de solidarizarse para hacer una lista negra...

Señor Lussich — Es muy lindo en la Cámara hablar de libertad y de otras cosas por el estilo, pero no hay que olvidar que la libertad de cada uno está limitada por la libertad de los demás; y yo, señor Presidente, a quien hubiera cometido un asesinato a mansalva, — el caso, por ejemplo, de los que parapetados en el negocio de las calles Cerrito y Ciudadela dieron muerte a un trabajador en forma cobarde, — a esos hace perfectamente bien la Administración del Puerto en no admitirlos, aunque no exista la prueba absoluta de culpabilidad. Y la Comisión no va a cometer la cobardía de proteger a quienes no debe proteger porque han perdido todo derecho a la protección.

Señor Mibelli — Esos no eran obreros del puerto.

Señor Saavedra — Condénese al que se debe condenar.

Señor Lussich — Aparentemente es muy lindo hablar de libertad y de equidad, pero hay que hacer las cosas con toda justicia. — (Murmullos e interrupciones).

Vuelvo a decir, señor Presidente, que a mí me repugna todo lo que huela a lista negra o cosa por el estilo, y jamás...

Señor Mibelli — No parece.

Señor Lussich — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Mibelli — Que no parece.

Señor Lussich — Parece, sí señor!

... y jamás hubiera intervenido en la confección de papeluchos semejantes; pero también me repugna y me ha repugnado siempre el querer echar la responsabilidad de un hecho semejante sobre persona determinada. Y ahí está el por qué la Comisión no haya querido puntualizar quiénes la han confeccionado. No señor, porque en el momento mismo en que ciertos funcionarios eran atacados violentamente por los obreros, hubiera sido poco caballeresco hacer pesar sobre dichas personas la responsabilidad de un acto desagradable como éste.

Ese es el por qué la Comisión no ha querido puntualizar la paternidad de la lista. Es una acción caballeresca que la Cámara debió comprender desde el primer momento.

Señor Mibelli — Sin embargo, se ha hecho.

Señor Bazet — ¿Me permite? Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! El señor representante Bazet reclama el uso de la palabra.

Señor Bazet — Yo, precisamente, no esperaba otra cosa por parte del doctor Lussich, de que una vez demostrado el error de la Comisión, fuera el primero en reconocerlo.

Señor Lussich — Sí, señor; ¿pero me permite una pequeña ampliación?

Señor Bazet—¿Será tan larga como la de hoy?

Señor Lussich — No, señor.

A pesar de lo que acabo de decir, creo ha habido de parte del quiosco no una buena voluntad para admitir a todos los que no están incluídos en la lista; no señor, y con esto tengo la virtud de ponerme mal con tirios y troyanos...

Señor Andreoli — En eso coincido con el doctor Lussich; se ha rechazado a muchas personas.

Señor Lussich — Si lo que yo acabo de decir es exacto, es verdad también que ha habido de parte de los que administran el quiosco, — no me refiero en este momento a los miembros del Directorio del Puerto, — una excelente mala voluntad para solucionar estas cosas, porque cuando estuve el otro día en el quiosco con el señor diputado Salgado...

Señor Saavedra — Me parece que el señor Salgado no lo acompañó con tanto calor.

Señor Lussich — No sé. Cuando estuvimos el doctor Salgado y yo, pude penetrarme de que de parte de los que dirigen el quiosco no había el menor deseos...

Señor Salgado —¿Cómo decía el señor diputado Saavedra?

Señor Saavedra — Que parecía que la actitud del doctor Salgado no estaba a la altura de la actitud del doctor Lussich cuando estuvieron en el quiosco. Es una versión que ha hecho camino por ahí.

Señor Salgado — Es una versión completamente falsa.

Señor Lussich — Permítame. Digo que de parte de los que administran el quiosco no había la buena voluntad que debía existir para solucionar estos asuntos. El jefe del quiosco nos dijo que en esa mañana él había dado a un contratista de estibadores una lista de ocho obreros para trabajar y que el contratista le había pedido que agregara la de cuatro o seis del otro grupo para completar el número necesario y el jefe se negó en absoluto: se negó a hacer aquello que hubiera contribuído a facilitar la tarea.

Así como yo he dicho con toda sinceridad lo que acabo de decir hace un momento, digo también con toda sinceridad que la impresión que yo recogí de los empleados del quiosco en ese momento y en otra entrevista que tuvieron conmigo hace unos quince días es la de que de parte de ellos existía la más mala voluntad para favorecer la adopción de esta medida de la supresión de turno obligatorio, que si se tomara con toda tranquilidad y no con la agitación con que se está tomando en Cámara, podría ser beneficiosa para el país. No hay que olvidar que somos un puerto de tránsito que debemos contemplar, pues sino la navegación, dificultada día por día, se va a alejar de nuestro puerto para ir directamente al puerto de Buenos Aires.

Señor Mibelli — ¿Y qué hizo la Comisión ante esos hechos?

Señor Lussich — Hay que reconocer que esta medida de transición requeriría un poco de tolerancia para poder ser puesta en práctica y no hay que dejar de reconocer que deben existir ciertos tropiezos para su aplicación inmediata.

He concluído y muchas gracias.

Señor Mibelli—¿Qué hizo la Comisión ante esos hechos que denuncia el señor diputado?

Señor Lussich—Hizo lo que tenía que hacer.

Señor Mibelli—Pero no hizo nada.

Señor Saavedra—La Comisión no tiene facultades.

Señor Bazet—Yo rogaría a los señores diputados que las interrupciones fueran más breves. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que permitan al señor Bazet hacer uso de la palabra.

Señor Bazet—Yo, precisamente, para demostrar que la Comisión había procedido correctamente, le quería hacer esa pregunta que, aun cuando en otra forma, ya fué formulada por el doctor Lussich: ¿sería justo que fuera reincorporado al personal de trabajo de la Administración el personal que hubiera cometido actos delictuosos?

Señor Terra—No, señor.

Señor Bazet—No, le preguntaba al señor diputado Andreoli.

Señor Terra—El que hubiera cometido un delito, estaba en el caso de excepción muy correctamente establecido por la Comisión.

Señor Bazet—Muy bien!

Señor Andreoli—La pregunta que me hizo el señor diputado la ha contestado el doctor Terra; pero no me he enterado, porque estaba leyendo unos antecedentes que llegaron a mis manos en este momento. Por tanto, desearía que repitiera la pregunta.

Señor Bazet—Muy bien. ¿Si el señor di-

putado Andreoli cree que deben ser reincorporados al personal de la Administración todos aquellos que hayan cometido delitos?

Señor Andreoli—Si han cometido delitos esos obreros, esos delitos deben ser juzgados con arreglo a las leyes vigentes...—(Apoyados).

... y una vez que han purgado sus delitos, que han salido en libertad, estos obreros tienen, como todos los obreros del país, el derecho a ganarse la vida honradamente. Eso es lo que tiene que aclarar. No puede sufrir una persona, por un delito, dos penas: una, la que le determina la ley, y otra sometiéndola a la condena de la ley del hambre. — (¡Muy bien!). — (Murmullos).

Señor Saavedra—Y una tercer condena: la entrega de la boleta.

Señor Bazet—Pero es de suponer que el señor diputado Andreoli, a un asesino que sale de la cárcel después de haber purgado su delito, no lo va a mandar a comer a la casa del hermano de la víctima del mismo.

Señor Andreoli—Yo no he concluído de contestar la pregunta todavía.

Señor Bazet—No, pero yo le hago esta manifestación.

Señor Andreoli—Pero no me interrumpa si quiere que le conteste.

Aquí no hay absolutamente ninguna persona acusada de delito alguno. Ninguna de las personas que están en la lista negra y que la tengo a mi alcance, está señalada absolutamente de haber cometido ningún delito.

Señor Terra—La mayor parte de ellas están acusadas del delito de ser nacionalistas.—(Aplausos en la barra).—(Murmullos e interrupciones en la Honorable Cámara). — (Suena la campana de alarma).

Señor Salgado — Señor Presidente: el señor Rodríguez Alonso, segundo jefe del quiosco, es nacionalista, y el 80 o|o de los estibadores son nacionalistas.

Señor Ferrería—Es colorado vierista; es inexacto lo que dice el doctor Salgado; en la manifestación vierista última iba a la cabeza el señor Rodríguez Alonso.

Señor Salgado—El 80 o|o de los estibadores son nacionalistas.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli—Si me permite el señor Bazet, le voy a contestar.

Señor Bazet—Si no es muy larga la contestación, porque resulta que cada interrupción me cuesta un discurso.

Señor Andreoli — Entonces no pregunte.

Aprovechando esta interrogación, le voy a manifestar que se ha aclarado ahora en forma definitiva quién ha confeccionado esa lista: no ha sido hecha ni por el jefe del quiosco, ni por los miembros del Consejo del Puerto, sino que se ha hecho, por propia declaración del señor Bazet y de algunos otros señores diputados, por las personas que trabajan actualmente en ese quiosco.

Y ha sido tan mal hecha, esa lista negra, que no sólo se ha puesto a personas que no han cometido delito, sino que se ha incluído a un señor Manuel San Román, que hace más de un año que está en Europa, y a otro señor Gallego, que falleció en el año 1918.

Fíjese el señor Presidente la seriedad de la lista negra que han confeccionado las personas que trabajan en el quiosco.

Esa es mi contestación, y le agradezco.

Señor Bazet—¿Terminó el señor diputado?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Bazet—En cuanto a la parte final de la contestación, no me interesa en absoluto; en cuanto a la primera, sí.

La Comisión, como he manifestado ya, anteriormente, debido a la urgencia que tenía para que fuera reincorporado la mayor parte del personal en huelga, resolvió precisamente aceptar esa lista en una forma transitoria, reservándose el derecho de proceder al análisis de ella, para después resolver en definitiva si todo ese personal que figuraba en la lista negra podía o no podía ser reincorporado a la Administración del Puerto. De manera que lo que se ha hecho es establecer un paréntesis, demorar un poco más la incorporación de todas aquellas personas que efectivamente no hayan cometido delito.

Me interesaba la primera parte de la contestación porque efectivamente el señor diputado reconoce como nosotros que si han cometido delitos no deben ser reincorporados.

Señor Coronel—Deben ser destituídos.

Señor Bazet—El señor diputado dice que no han cometido delito; afirma lo que yo no sé; la Comisión tampoco lo sabe.

Señor Andreoli—Si hubieran cometido delito estarían en la cárcel.

Señor Mibelli—Hay otros que han cometido delitos y están trabajando todavía; los mismos obreros los han denunciado.

Señor Bazet—La Comisión, tan no entendió que el hecho de ir a la huelga era un delito, desde el momento que aceptó la reincorporación de la gran mayoría del personal.

Señor Saavedra—Después de la sanción de la ley de jubilaciones y pensiones a los ferroviarios y tranviarios, ya la huelga no es un delito.

Señor Salgado—Nunca ha sido delito la huelga.

Señor Bazet—Nadie se atreverá a sostener que la huelga sea un delito.

Señor Mibelli—Sin embargo, se interpreta así, lo que es doloroso.

Señor Salgado — En nuestro país la huelga nunca ha sido un delito.

Señor Andreoli—El señor diputado Bazet, que fué miembro informante en esa ley de pensiones y jubilaciones a los empleados de los ferrocarriles, tranvías, etc., sentó la doctrina de que una persona que cometiera un delito tenía ya bastante con haberlo purgado con la cárcel y que no era posible que rehabilitado ese ciudadano perdiera el derecho a la jubilación. Ahora sostiene una cosa distinta!...

Señor Bazet—Yo no sostengo lo contrario. Soy perfectamente consecuente. Soy el primero en sostener y lo demuestro con el hecho de que la Comisión haya mandado que se reincorpore todo ese personal.

Señor Andreoli—Pero no está reincorporado.

Señor Bazet—¡Cómo no! Si la mayoría se mandó reincorporar. Si de quinientos obreros solamente quedan cesantes...

Señor Andreoli—Si hasta la Comisión está haciendo cuestión de una lista de guincheros que reconoce el señor diputado Bazet que ha sido materia de olvido.

Señor Bazet—Sí, señor; ha sido materia de olvido.

Señor Andreoli—Esos no pueden trabajar tampoco. Que trabajen todos: los que están y los que no están; pero que se aclare la cuestión de una vez!

Señor Bazet—Como le he demostrado, señor diputado, si se reincorporaba todo el personal se producía la huelga. ¿No era un perjuicio mayor que por el hecho de contemplar el interés de cuatrocientos se mandara a mil que fueran a la huelga?

Señor Andreoli—Pero ya ha pasado la huelga. Hace mes y medio que ha terminado la huelga.

Señor Bazet—No ha pasado, porque el personal que trabaja está perfectamente organizado y perfectamente decidido a ir a la huelga en el caso de que se reincorpore a todo el personal.

Señor Saavedra—Y esa Comisión que ha hecho la lista negra, ¿por qué no entrega a la sociedad a esos presuntos delincuentes? Porque no tiene el coraje de hacerlo, y entretanto les condena al hambre!

Señor Bazet—Eso se verá en el seno de la Comisión, cuando sean llamados a establecer las razones que han tenido para incluirlos en la lista negra; y hasta tanto no se sepa cuáles son esas razones, está de más toda discusión que se haga en la Cámara, porque la Cámara podría mandar que se reincorporara todo ese personal, pero indudablemente esa resolución traería aparejado,—como ya lo he manifestado,—un conflicto mucho peor: el que se declarara en huelga todo el personal que trabaja.

Señor Saavedra—Aunque es un poco exagerada la afirmación que voy a hacer, le diré que si la Comisión resuelve el asunto dentro de diez años, posiblemente no va a encontrar ningún huelguista.

Señor Bazet — Es la verdad. No es exagerada por esa razón, y el personal que trabaja ha adquirido el derecho de que, por lo menos, se le considere por parte de la Cámara y por parte del país.

Señor Saavedra — Yo reconozco eso y no pretendo que ni la Cámara ni el país vayan contra ese personal que trabaja. Lo que yo quiero es que se aplique un criterio completamente igualitario.

Señor Bazet — Muy bien. Sin embargo, quiere ir contra ese personal, a quien le debe el país agradecimiento y a quien debe contemplar, precisamente, las exigencias del mismo.

Señor Terra—Condenando a los otros.

Señor Bazet—No los condenamos, doctor Terra.

Señor Terra — Condenándolos, declarándolos criminales cuando no hay sentencia ninguna que los condene.

Señor Bazet — No, señor; esa es una exageración.

Señor Terra — Es un atentado contra derechos individuales.

Señor Bazet — Es una exageración del señor diputado Terra, lo mismo que cuando afirmó que no se reincorporarían porque eran nacionalistas. Es la misma exageración en el caso anterior que en éste.

Señor Terra — Eso está en todos los libros de Derecho Penal.

Señor Bazet — El señor diputado, que parece que está también en antecedentes del color político de los trabajadores del puerto...

Señor Terra — No, señor; yo defiendo aquí lo que creo que es justo.

Señor Bazet — ... debe saber que la inmensa mayoría de los que trabajan son nacionalistas.

Señor Saavedra — Apoyado. No solamente en el puerto, en el país.

Señor Bazet — De manera que aquí la Comisión ha prescindido, en absoluto, de toda cuestión política. Ha mirado la cuestión desde su verdadero punto de vista y ha tratado de solucionar el conflicto de la mejor manera posible.

De manera que no puede pesar sobre ella la acusación de que ha procedido mal, aceptando tal o cual exigencia. Esó es lo que quería dejar claramente establecido en el seno de la Cámara.

La Comisión ha puesto la mejor voluntad para la solución del conflicto desde el primer momento, celebrando reuniones casi diarias, precisamente, para buscar la solución que no se podía encontrar sino de acuerdo con la proposición hecha por el señor diputado Lussich, y si no se entró a solucionar, precisamente, en general, con respecto a todos los demás gremios, fué porque no se le encontró solución, absolutamente ninguna.

Es indiscutible, señor Presidente, que se ha tejido alrededor de este asunto, como tuve oportunidad de manifestarlo en

la última sesión, toda una leyenda. Se ha establecido también, y no sé si se ha dicho en el seno de la Cámara o si se ha dicho por la prensa, que en la Administración del Puerto se acaparaban balotas. Sin embargo, la Comisión tuvo oportunidad de citar, en primer término, a los representantes de todos los gremios en huelga, — gremios que estaban representados en número de diez, — y que concurrieron a la Comisión. Preguntados si efectivamente se les había pedido sus balotas alguna vez, manifestaron terminantemente que no, la inmensa mayoría, y aun cuando alguno dejó escapar la duda de que a un hermano se la habían pedido, la Comisión sacó la consecuencia lógica, que era la única que podía sacar, que, efectivamente, son una calumnia las manifestaciones que se hacen de que en el seno de la Administración del Puerto se acaparan balotas.

Señor Terra — No son tan zonzos para confesar el hecho.

Señor Lussich — Eso se ha hecho toda la vida.

Señor Bazet — Pero la manifestación de los obreros, ¿cuál fué? Es a ella a la que hay que atenerse.

Señor Terra — Señor diputado Bazet: si a un obrero se le hace esa pregunta y contesta afirmativamente que le han pedido la balota, ese obrero va en seguida a la lista negra.

Señor Bazet — Señor diputado Terra: hay que ver la situación en que estaban los obreros que vinieron al seno de la Comisión. Los obreros que vinieron al seno de la Comisión...

Señor Lussich — Eran en su mayor parte extranjeros.

Señor Bazet — Pero tienen que ser ciudadanos.

... la mayor parte de ellos que hicieron una serie de cargos en contra del Directorio del Puerto, no se atrevieron a hacer ese cargo.

De manera que por eso decía que la única consecuencia lógica, y ellos que estaban en tren de manifestaciones en contra del Directorio, si efectivamente hubiera sido cierto, tengan la absoluta seguridad de que no se hubieran quedado atrás para manifestar: "sí, señor; en el seno de la Administración del Puerto se nos pide la balota".

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción? Yo reconozco que es exacto lo que acaba de decir en cuanto a los hechos actuales; pero también debo declarar que estoy cansado de que concurran en otros momentos, en todos los períodos eleccionarios, obreros del puerto a mi consultorio denunciándome que se les exigía la balota o si no el retiro del trabajo, y a quienes yo contentaba invariablemente que la entregaran, desde el momento que no podía pagarles el sueldo que ganaban y no tenía el derecho de lanzarlos a la desesperación y a la miseria. Recuerdo a un guapo criollo a quien le dije lo mismo. Al cabo de unos días volvió, y, preguntándole qué había pasado, me dijo: "Yo, cuando me exigieron la balota, les contesté: "yo no he nacido en la draga", y me retiré a luchar con la miseria."

Señor Terra — Tome nota el señor diputado Bazet.

Señor Lussich — De manera que yo reconozco con el señor diputado Bazet que en las circunstancias actuales ninguno de ellos declaró eso, pero también tengo la convicción que el procedimiento habitual en la Aduana de Montevideo, — y podría decir quiénes son los acaparadores de balotas, — el procedimiento habitual ha sido siempre exigir la balota o echarlos a la calle.

Señor Andreoli—Yo voy a reforzar, señor diputado Bazet, lo que ha dicho el señor diputado Lussich.

Si bien es cierto que pudo ocurrir que en el momento que la Comisión llamó a su seno algunos representantes de los gremios del puerto, no se les exigía la balota, en estos días se ha vuelto a reproducir el caso que citaba el señor diputado Lussich. Yo he hablado con obreros del puerto a quienes se les ha sacado las balotas por un señor que le llaman "apuntador". Yo conozco personalmente a un ciudadano que ahora está de portero en el "Club Martín Aguirre" que se negó a entregar la balota y tuvo que abandonar su puesto. De manera que el caso de años anteriores a que alude el señor diputado Lussich se vuelve a reproducir en momentos ya cercanos a las elecciones.

Señor Bazet—Probablemente sería algún amigo el que le ha pedido la balota.

Señor Andreoli — Buenos amigos son esos!

Señor Bazet—Yo, señor Presidente, a pesar de esas manifestaciones, vuelvo a insistir en que la demostración más evidente de que efectivamente no es lo que afirman los periódicos con respecto al acaparamiento de balotas en el puerto, la demostración más evidente es que los adversarios más decididos del Directorio del Puerto, como eran en aquellos momentos los huelguistas, manifestaron terminantemente en el seno de la Comisión que no se les pedía la balota.

De manera que frente a una declaración de esa índole, donde están representados todos los gremios del puerto, uno, dos o varios casos aislados no significan absolutamente nada. En cambio, la declaración de los representantes de todos los gremios tiene un valor superior a aquel que pueda tener una manifestación aislada y de carácter particular.

Señor Saavedra—¿La Comisión les hizo esa pregunta concretamente?

Señor Salgado—Concretamente. Se la hice yo como Presidente de la Comisión y contestaron que no, que nadie les había pedido la balota.

Señor Andreoli—Se pide otra vez, sino en el quiosco de estibadores, en las otras reparticiones.

Señor Bazet—He traído este asunto a colación, aun cuando indudablemente no tiene mayor importancia...

Señor Presidente—¿Me permite? El señor diputado ha agotado el término reglamentario.

Señor Salvagno — Hago moción para que se prorrogue.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salvagno.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Bazet.

Señor Bazet — Aun cuando yo no le concedo absolutamente importancia a este asunto, por cuanto es indiscutible que hoy es completamente inútil que se acaparen las balotas, dada la organización y la forma de elección que tenemos actualmente, he traído a colación, decía, este asunto para demostrar la corrección de procederes del Directorio del Puerto.

Yo creo haber dejado demostrado hasta la evidencia, en primer término, que la Comisión ha procedido correctamente al solucionar el asunto en la forma que lo ha solucionado.

Y creo también haber dejado demostrado que el Directorio del Puerto ha procedido también correctamente, aun cuando el señor diputado Lussich, en una de sus últimas interrupciones, manifestara que había por parte de algún empleado mala voluntad hacia el cumplimiento de las disposiciones tomadas por la Comisión Investigadora.

Señor Saavedra—Fué más radical: dijo que no se cumplían honestamente.

Señor Bazet—En cuanto a lo de "honesto", creo que fué retirado el término, porque fué aplicado al Directorio del Puerto.

Señor Lussich—No fué aplicado al Directorio del Puerto.

Señor Bazet—Cuando hablaba el señor diputado Terra, manifestaba que el Directorio no procedía honestamente.

Señor Lussich—Que en ese momento también le alcanzaba como superior jerárquico, no porque yo lo creyera.

Señor Bazet—Pero eso lo decía el señor diputado Lussich antes de conocer la verdadera situación de los empleados que figuraban en la lista. Me refería a la mala voluntad a que hacía alusión el doctor Lussich.

Indudablemente, una vez que el Directorio del Puerto tuvo conocimiento de la lista, se le apersonó parte del personal en huelga para decirle qué en esa lista no figuraba todo el personal, y el Directorio del Puerto, como medida preventiva, no quiso incorporar a ese personal.

Señor Saavedra—¿Hizo bien?

Señor Bazet—Era lo que correspondía.

Bien es cierto que puede haber algún empleado que haya demostrado mala voluntad, señor Presidente; pero, yo puedo garantir y asegurar que si el Directorio de la Administración del Puerto tiene conocimiento de que los empleados no cumplen las resoluciones con la voluntad con que debe cumplirlas todo empleado correcto, el Directorio del Puerto sabrá tomar las medidas del caso, apercibiendo, suspendiendo o destituyendo al empleado que haya procedido en esa forma.

Con respecto a la moción hecha por el señor diputado Salvagno pidiendo la eliminación del quiosco, yo debo decir ante la Cámara que me llama la atención — y casi podría decir que me asombra, aun cuando es difícil por parte mía que me asombre de nada — que el señor Salvagno tenga ese interés, por cuanto hemos conversado y hemos cambiado ideas en el seno de la Comisión muchas veces con respecto a todos los asuntos de la Administración del Puerto, y muy especialmente con respecto al quiosco, y sin embargo, el señor diputado Salvagno aceptó la proposición hecha por el señor diputado Lussich, y nunca indicó la conveniencia de suprimir el quiosco.

Señor Salvagno — ¿Me permite, señor diputado? Creo que está en error.

Yo indiqué la necesidad de la supresión del quiosco, porque impedía la libre contratación del trabajo, y uno de los miembros del Directorio opinó como yo: que no se podía obligar a los dueños de vapores a contratar directamente los trabajos con personas con las cuales ellos no quisieran contratar.

Señor Bazet — Probablemente, el señor diputado Salvagno lo habrá pensado.

Señor Salvagno — No, lo he dicho; y podría citar el nombre: es el doctor Capella.

Señor Bazet — Creo que asistí a todas las reuniones de la Comisión, y realmente en el seno de la misma nunca se planteó la cuestión...

Señor Salvagno — No se planteó.

Señor Bazet — De manera que no ha-

biéndose planteado la cuestión, en realidad...

Señor Salvagno — Pero, señor diputado Bazet: yo la voy a plantear ahora en vista de las dilaciones que sufre la solución de esta cuestión. Es necesario, señor diputado Bazet, que nosotros nos percatemos de la situación de esos obreros que hace tres meses, continuamente, los esperan a nuestra llegada al Parlamento para pedirnos una solución; es necesario que nos percatemos que estos hombres necesitan trabajar para llevar a sus casas el pan de cada día, y por eso, en vista de que la solución que hemos tomado no viene a conciliar esos intereses justificados, propongo la solución que he dicho; la propongo, porque hablando en verdad — ya que me lo exige el señor diputado Bazet — la Comisión, de la cual formo parte, ha cometido un error al aceptar esa lista negra: el error que se le atribuye al Directorio del Puerto con toda injusticia. El Directorio del Puerto no nos ha remitido ninguna lista negra. Aquí está el párrafo de la nota que tiene la Comisión Investigadora, firmada por el señor Labadie, que dice: "Al mismo tiempo, me permito rogar quiera el señor Presidente tener a bien enviar a esta Administración una copia de la lista a que se refiere en su nota, en mérito de que ni el Directorio ni el que suscribe han intervenido en su formación".

Señor Salgado — Pero se debió agregar que la Comisión contestó a esa nota con otra en la que hacía presente que tampoco ella había preparado esa lista.

Señor Salvagno — Sí, señor, voy a continuar.

Y entonces el Directorio contestó que él tampoco había formado esa lista, y de ahí la explicación del señor diputado Lussich que dice que la lista la había recibido en su casa, entregada por una delegación de los estibadores en huelga.

Señor Bazet — Parece que el señor diputado Salvagno estuviera contestando a una interrogación hecha por el señor diputado Terra en la sesión anterior, interrogación que yo creo haber dejado contestada también durante las manifestaciones que hice en la misma sesión. El señor diputado Terra interrogaba sobre el autor de la lista negra...

Señor Salvagno — Pero yo voy a otra cosa, señor diputado.

Señor Bazet — ... y yo le contesté de acuerdo con lo que está diciendo ahora el señor diputado Salvagno. De manera que es otra cuestión...

Señor Salvagno — No; es la misma cosa. Es necesario solucionar este asunto; no podemos demorarlo más tiempo, y por eso he planteado la cuestión; no se puede permitir que se siga sitiando por hambre a esos obreros.

Aquí hay una nota también de la Compañía de vapores Transatlántica, dirigida al Directorio del Puerto, en la cual se dice lo siguiente: "En el conflicto actual no ha seguido vapor ninguno para Buenos Aires, debido a que los centros resolvieron, para coadyuvar al decidido propósito de la Administración del Puerto de quebrantar la huelga, de que los vapores descargaran aquí, costara lo que costara, y ayudados en las operaciones por el personal del Estado."

Por consiguiente, señor Presidente, creo que esta aseveración de la compañía — de la cual tiene conocimiento también el Directorio del Puerto — no está dentro de una estricta justicia. Las empresas que prestan servicios públicos deben prever o evitar la producción de las huelgas, y el mismo procedimiento que se aplica para las instituciones privadas debe aplicarse, con mayor razón, para las instituciones públicas. El Directorio del Puerto debió prever y debió evitar...

Señor Bazet — Pero, señor Presidente, las interrupciones asumen las proporciones de verdaderos discursos.

Señor Salvagno — Pero el señor diputado me ha aludido diciendo que yo no he impugnado...

Señor Bazet — Podía haber esperado a que yo terminara. Es una interrupción demasiado larga.

Señor Salvagno — Voy a ser breve, señor diputado, y si me permite voy a continuar...

Señor Bazet — En forma breve, sí.

Señor Salvagno — El Directorio del Puerto debió prever, decía, que se iba a producir la huelga, y una vez producida, debió haber puesto todos los medios a su alcance a fin de conciliar las necesidades nacionales con las necesidades de los obreros. Esto no se ha hecho. Ha habido el propósito — como aquí consta — de quebrantar la huelga, costara lo que costara. Y la Administración del Puerto ha administrado, no fondos propios, sino fondos nacionales, e intereses también públicos, a los cuales está ligado el mismo porvenir de los obreros. Con ese fin, y en vista de esta circunstancia, es que he pedido que este asunto se solucione cuanto antes, lo más pronto posible. No quería hacer un cargo al Directorio del Puerto. No he hecho nada más que solicitar lo que he pedido de una manera respetuosa; pero no vengo a hacer obra demoledora en el Parlamento.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Uriarte — Yo creo que el que está en el uso de la palabra es el señor diputado Bazet.

Señor Bazet — Estaba en el uso de la palabra; pero si el señor diputado Terra lo ha dicho con ironía, le manifiesto que voy a ser lo más breve posible.

Señor Terra — No, señor diputado, es que estaba en antesalas y recién he entrado, y no sabía que el señor diputado estuviera en el uso de la palabra.

Señor Coronel — La Cámara lo oye con mucho gusto al señor diputado Bazet.

Señor Bazet — Muchas gracias.

Señor Saavedra — Las interrogaciones parece que están en boga. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Bazet.

Señor Bazet — El señor representante Salvagno ha creído que yo he interpretado su moción como un cargo hacia la Comisión. No es así.

Señor Salvagno — Hacia el Directorio del Puerto.

Señor Bazet — Yo le he dado la verdadera interpretación a la moción del señor diputado Salvagno, y si precisamente estaba manifestando, cuando fuí interrumpido, que me asombraba que se hiciera la moción que he dicho en el seno de la Cámara no habiéndose hecho previamente en el seno de la Comisión, era precisamente porque buscándole solución al conflicto, se conversó varias veces en el seno de la Comisión con respecto a la conveniencia que podría existir en la supresión del quiosco; pero se dijo en la Comisión que la supresión del quiosco era una cuestión de tanta importancia que no convenía que fuera tratada, no solamente por la inoportunidad del momento, sino por las consecuencias que podría traer aparejadas.

Señor Salvagno — Luego, se trató la supresión del quiosco en la Comisión. Ya lo ve el señor diputado.

Señor Bazet — Se conversó, simplemente. Y una cosa es conversar y otra cosa es tratar un asunto. De manera que nunca la Comisión se abocó al estudio de la supresión del quiosco, y no se abocó, dándole precisamente su verdadera importancia al asunto.

De manera que, lógicamente, si la Comisión cree que se trataba de un asunto de gran importancia, donde había intereses de por medio, donde había conveniencias nacionales, también es justo y lógico que si no pudo ser tratado en el seno de la Comisión, no debe ser tratado en el seno de la Cámara, sin un estudio previo por parte de la Comisión que corresponda.

Por otra parte, sin que esto quiera significar una acusación a la Cámara, yo creo que siempre es perjudicial la intromisión del Poder Legislativo en materia de organización administrativa, y que para tomar resolución con respecto a esa cuestión deben ser previamente oídos todos los que la conocen perfectamente bien.

Señor Salvagno — Pero esa manifestación no la hizo el señor diputado cuándo se trató de nombrar una Comisión investigadora.

Señor Uriarte — ¿Me permite, señor diputado Bazet?

Señor Bazet — Sí, señor.

Señor Uriarte — No es porque esté cansado de oír al señor diputado Bazet, que se expresa con mucha claridad y con mucha calma, pero sucede que esta Cámara está oyendo las exposiciones de todos los miembros de la Comisión investigadora, que son seis o siete, y ninguno está de acuerdo; son siete opiniones completamente distintas.

Señor Mibelli — Es el argumento mayor que yo tengo...

Señor Bazet — No veo que hasta ahora haya una opinión discorde.

Señor Uriarte — Sí, señor: ningún miembro de la Comisión investigadora está de acuerdo; se está convirtiendo el debate en una discusión de Comisión. Estamos en sesiones extraordinarias y perdiendo el tiempo lastimosamente.

Señor Bazet — ¿Quién es el que no está de acuerdo?

Señor Uriarte — El señor diputado Salvagno, que forma parte de la Comisión.

Señor Bazet — El señor diputado Salvagno lo que hace es presentar una moción nueva.

Señor Uriarte — Y el doctor Lussich.

Señor Lussich — En lo fundamental estoy completamente de acuerdo con todo lo que ha hecho la Comisión.

Señor Bazet — Si la Comisión no hace nada más que aprobar la proposición del doctor Lussich, ¡cómo no va a estar de acuerdo, si es el padre de la criatura!

Señor Uriarte — Parece que no estuviera...

Señor Bazet—Parece, pero en el fondo estamos todos de acuerdo.

Señor Saavedra—No dicen lo mismo los que no consiguen trabajo en el puerto.

Señor Mibelli—Y no lo negamos nosotros, que no sabemos todavía lo que se ha hecho.

Señor Bazet—Precisamente, yo quiero saber en qué se funda el señor diputado Uriarte para decir que estamos en desacuerdo.

Señor Uriarte — Porque los señores miembros de la Comisión están discutiendo entre ellos y no adelantamos nada.

Señor Bazet—Pero discutimos todo el asunto y precisamente por eso yo estoy observando al señor diputado Salvagno que en vez de haber traído a la Cámara el asunto del quiosco, debió haberlo planteado en Comisión. De manera que es un asunto completamente distinto.

Señor Uriarte—Es una discusión de Comisión lo que estamos presenciando.

Señor Bazet—Perfectamente; pero es el señor diputado Salvagno el que pide que se trate esa cuestión en Cámara. Debió haber presentado ese asunto en el seno de la Comisión, porque no es en Cámara donde se debe tratar.

Señor Salvagno—Lo he presentado a

la Cámara, porque en la Comisión no se ha podido formar quórum. Ayer faltó el señor diputado.

Señor Bazet—Yo no he recibido la citación.

Señor Salvagno—Si se hubiera podido formar quórum en la Comisión, se hubiera resuelto el asunto y se hubiera evitado esta discusión en la Cámara.

Señor Uriarte — Esto prueba hasta la evidencia que la materia está exhausta. —(Murmullos).

Señor Bazet — Continúo, señor Presidente, porque deseo terminar, y veo que la Cámara está fatigada.

Por otra parte, no voy a poder hacer mayores argumentos que los que ya he hecho, salvo que se presenten manifestaciones que me obliguen a hacerlo.

Como manifestaba, yo creo que el asunto del quiosco debe ser tratado en el seno de la Comisión y no en el seno de la Cámara. Por eso voy a hacer moción para que la moción del señor diputado Salvagno pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Salgado—¿Qué moción?

Señor Bazet—La referente a la supresión del quiosco.

Señor Salgado—¿Y la del doctor Terra?

Señor Bazet—El señor diputado Terra no ha hecho ninguna moción.

Señor Salgado — ¡Cómo no ha hecho ninguna!

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Terra.

Señor Terra—¿Quiere hacerla leer el señor Presidente?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Bazet—La moción del doctor Terra consiste en varias interrogaciones que han sido contestadas por mí en el curso de mi exposición.

Señor Mibelli—La Comisión no se ha expedido. Lo interesante es que la Comisión sea quien hable.

Señor Presidente—El señor representante Bazet hace moción para que todos estos asuntos pasen a dictamen de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Cámara la moción previa.

Señor Terra—Había pedido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de la moción previa?

Señor Terra — He oído que la moción previa consiste en que se pase a Comisión...

Señor Presidente—Todo el asunto.

Señor Terra—... todo el asunto.

Señor Presidente—Todo lo que comprende la moción del señor representante Salvagno y la moción del doctor Terra.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Andreoli — Pido la palabra para ocuparme de la moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a apoyar esa moción que ha presentado el señor diputado Bazet, para que pase este asunto a Comisión, y me manifiesto completamente de acuerdo con que se derogue el decreto dictado por el Poder Ejecutivo cuando desempeñaba el Ministerio de Hacienda el señor Cosio, que estableció la reglamentación del trabajo de los estibadores, es decir, la creación o el funcionamiento de este quiosco. Estoy en condiciones especiales, porque, precisamente, cuando se dictó ese decreto por parte del Poder Ejecutivo, — conozco esta cuestión a fondo, — yo interpelé al señor Ministro de Hacienda. Entonces no había elecciones, lo que demuestra al señor diputado Bazet que no promovemos estas cuestiones en vísperas de elecciones; era a mediados del año 1916, cuando los oficialistas permanecían mudos...

Señor Bazet — No soy yo quien lo dice, son los hechos.

Señor Saavedra — Aún en ese caso, es el medio legítimo de propaganda que nos queda: no tenemos puestos públicos para regalar ni dinero para comprar conciencias.

Señor Bazet — Yo creo que es público y notorio que el señor Andreoli se ocupa de elecciones.

Señor Andreoli — La moción del señor diputado Salvagno la considero correcta, desde que se trata de un servicio completamente particular, — porque es un servicio que no se ha incluído en la ley de nacionalización de los servicios del puerto de Montevideo, — y estos servicios deben hacerse por parte de las Compañías de vapores para que los capataces y trabajadores puedan entregarse libremente y como les plazca al ejercicio de sus actividades.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Bazet.

Señor Lussich — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — En que pasen estas cuestiones al dictamen de la Comisión respectiva.

Señor Mibelli — Para que se expida a la mayor brevedad.

Señor Lussich — ¿Está en discusión la moción?

Señor Bazet — Se ha dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Lussich — Pido que se reabra el debate con respecto a la moción previa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Lussich.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Bazet. La Comisión está actuando desde hace un mes y medio a dos meses...

Señor Mibelli — Puedo recordarle la fecha: desde el 28 de Agosto.

Señor Lussich — Septiembre y Octubre: dos meses y pico.

Tiene criterio hecho con respecto a la medida que ha aconsejado. De manera que las mociones que se han presentado en Cámara van a tener en la Comisión un debate inútil.

Señor Terra — Pero puede deshacerse.

Señor Bazet — Pero es que la moción del señor diputado Salvagno propone la supresión del quiosco. De manera que es un asunto que no ha sido estudiado por la Comisión y hay conveniencia en que pase a ella para que lo estudie.

Señor Lussich — Si es en ese sentido...: Pero, asimismo, creo que hay criterio hecho y que el asunto nada va a ganar con pasar a la Comisión.

Señor Terra — El criterio hecho se puede deshacer, siempre que se aleguen razones.

Señor Lussich — Si se insiste, yo no hago observación.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Es para facilitar la tarea de la Comisión: si para la moción, que me parece muy acertada, del señor diputado Bazet, de que este asunto vuelva a Comisión.

Mi moción presentada en la sesión anterior tenía los caracteres de una medida preparatoria para que una vez sustanciada o aclarada esa medida preparatoria, la Cámara estuviera en condiciones de tomar una resolución. De ahí que pedía que la Comisión investigadora informase si se había cumplido su resolución por la cual se autorizaba a las agencias marítimas para que por medio de los contratistas o sus representantes eligieran el personal de estibadores que necesitasen sin consideración alguna dentro del personal registrado; segundo, si se había cumplido la resolución de la Comisión investigadora por la cual debían ser admitidos a los registros los estibadores huelguistas o no huelguistas, sin otra excepción que la de aquellos que hubieran cometido delitos comunes; y tercero, si existía o no la famosa lista negra.

Bien. La Cámara o los miembros de la Comisión investigadora desde luego dieron sus opiniones y prestaron sus informes sobre estos tres puntos.

Señor Mibelli—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Mibelli—Era para recordarle que eso fué resolución de la Cámara. Cuando el doctor Salgado informó de lo acordado por la Comisión respectiva, la Cámara aceptó, lo que quiere decir que la solución que se le ha dado al conflicto de los estibadores es una resolución de la Cámara.

Señor Terra—Muy bien.

De la discusión habida en Cámara, señor Presidente, hay averiguación hecha sobre estos tres puntos: declaración de la Comisión de que existe la lista negra; declaración de la Comisión de que sus resoluciones en cuanto a la libertad de inscripción no se han cumplido.

El señor doctor Lussich afirmó el hecho y agregó: "No se han cumplido honestamente".

Señor Bazet—El doctor Lussich se rectificó después.

Señor Terra—Me explico que el señor doctor Lussich haya agregado este adverbio con un fin todo diplomático. El doctor Lussich al emplearlo ha comprendido en este caso que se cazan más moscas con una gota de miel que con una pipa de vinagre. Pero hay en ello un pleonasmo, porque si el empleado del quiosco no cumplió una resolución de la Comisión investigadora tomada de acuerdo con el Directorio del Puerto, ese funcionario público faltó a sus deberes, y el que falta a sus deberes procede siempre incorrecta o deshonestamente.

Ahora bien: me parece que la Comisión investigadora, para responder bien al cometido que le dió la Honorable Cámara, debe hacer todo lo posible por que se respeten sus resoluciones, que según confesión de algunos de sus miembros no han sido respetadas. Esto en cuanto al primer punto. En cuanto al segundo punto, yo, como el señor doctor Lussich, siento repugnancia por eso de la lista negra...

Señor Bazet—También sentirá repugnancia el doctor Terra...

Señor Terra—... porque va contra los derechos individuales. ¿Quién ha hecho esa lista negra? Hubo duda aquí entre los miembros de la Comisión.

Señor Bazet—No hubo dudas.

Señor Terra—Al fin el señor diputado Bazet, como ya ha tenido ocasión de decirlo, aclaró terminantemente el punto. Manifestó que esa lista negra la habían hecho los estibadores no huelguistas, vale decir, el grupo de estibadores en lucha con los que se habían declarado en huelga, y basta esto para convencer que eran los menos indicados para sindicar a los que se hallaban en el caso de excepción,

o sea a los que no debían ser inscriptos en el registro de estibadores.

Y este es un verdadero atentado, atentado contra la resolución de la Comisión investigadora.

Señor Bazet—No puede ser atentado porque la resolución fué posterior a la aceptación de la lista.

Señor Terra—Atentado contra la autoridad superior del puerto, contra el Directorio, porque la única... —(Murmullos).

Señor Presidente—El señor representante Terra está fuera de la cuestión. Se trata de una moción previa y no del fondo del asunto.

Señor Terra—No; es que no voy a ir al fondo del asunto; estaba explicando, señor Presidente...

Señor Presidente—Es que está tratando el fondo del asunto.

Señor Saavedra—Pero, señor Presidente: ¿no se ha reabierto el debate sobre el fondo del asunto?

Señor Presidente—No, señor representante: sobre la moción previa.

Señor Saavedra — Yo pediría que se reabra el debate sobre el fondo del asunto.

Señor Mibelli—No puede abrirse: habría que retirar la moción previa.

Señor Presidente — Hay que discutir previamente la moción previa, y después que se liquide este asunto el señor representante podrá presentar todas las mociones que crea pertinentes.

Señor Saavedra—La Cámara, exhortada o consultada por el señor Presidente, resolvió que se reabriera la discusión. ¿No es eso?

Señor Presidente—A propósito de la cuestión previa.

Señor Terra—Por consiguiente, yo estoy fundando la resolución que voy a indicar...

Señor Saavedra—Es una cosa interesantísima que la Cámara debe oir.

Señor Terra—Muy bien.

Se ha dicho aquí en Cámara: "la lista negra debe ser aceptada porque hay delitos cometidos",—sobre los cuales no hay pruebas,—"y un delincuente no puede ser admitido". Pero ¿en qué se funda la afirmación de que hay delincuentes? Si hay alguien que sepa, que tenga pruebas de que se ha cometido ese delito, la debe tener también a mayoría de razón la Administración de Justicia, encargada de averiguar el delito y de hacerlo castigar. Una mera afirmación, una mera sospecha no basta para ya dar la calidad de delincuente.

Con arreglo á esa resolución de la Comisión investigadora, todo el que se presentara a ella pretendiendo ser incluído en el registro, debió ser admitido, porque la Comisión investigadora, la única excepción que estableció para no ser registrado fué la de que no se hubiera cometido delito común.

Señor Bazet—No, señor: está equivocado el señor diputado.

Señor Terra—¿Y cuándo se puede afirmar, señor Bazet, que hay delito?...

Señor Mibelli—El señor diputado Salgado, cuando habló en Cámara, afirmó eso.

Señor Terra—... cuando ha sido objeto de prueba y cuando ha habido sentencia condenatoria; mientras tanto, nadie tiene derecho a decir: "éste es un delincuente". — (Apoyados).

Señor Bazet—¿Me permite el doctor Terra?

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Bazet—En primer lugar, la Comisión no ha podido decir que quedarían excluídos solamente los que habían cometido delitos. La Comisión sólo pudo decir lo que le dijo el Directorio del Puerto en su nota, de la que hay constancia en las carpetas de la Comisión: que debía reincorporarse todo el personal, excepto el que figura en esta lista, sin entrar a decir si han cometido o no han cometido delito...

Señor Terra — Pero señor! Hace dos sesiones que estamos hablando sobre eso.

Señor Bazet — Y por lo tanto la Comisión no pudo tampoco establecer si efectivamente todos los que figuran en esa lista son delincuentes o no son delincuentes. De manera que la Comisión no pudo...

Señor Terra — Y entonces, ¿por qué fueron incluidos en la lista?

Señor Bazet — Porque se resolvió hacer el análisis para ver si había o no había delincuentes.

Señor Saavedra — Y entonces, ¿dónde estan las denuncias?

Señor Bazet — Sobre las denuncias la Cámara tiene que resolver. — (Murmullos).

Señor Presidente — Los señores representantes vuelven al fondo del asunto. El doctor Terra en primer término.

Señor Terra — Señor Presidente: el objeto de mi moción ya está obtenido; ya conocen todos los señores diputados de qué se trata. Mi moción ya, ahora, no tiene razón de ser; pero viene la moción fundamental, que es la que voy a formular y que fué la insinuada por el señor representante Andreoli.

Hay conveniencia pública, señor Presidente, en que desaparezca este dichoso quiosco, objeto de tantas críticas y causa de tantos perjuicios a los intereses nacionales.

Señor Salgado — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Terra.

Señor Terra — Ese quiosco, señor Presidente, ha sido creado por un decreto del Poder Ejecutivo. Entonces, el Poder Ejecutivo, que en este caso lo es el Consejo Nacional de Administración, puede derogarlo, y hago moción para que la Honorable Cámara pase una minuta de comunicación al Honorable Consejo de Administración, manifestándole que vería con agrado que ese decreto fuera derogado. —(Apoyados).

Señor Presidente — La moción que acaba de formular el señor representante Terra no puede ser puesta a consideración de la Cámara porque no está de acuerdo con las disposiciones reglamenterias.

Señor Terra — Es una moción sustitutiva.

Señor Presidente — Es una minuta de comunicación. Se van a leer las disposiciones pertinentes del Reglamento.

Señor Terra—Que quede constancia de que yo he hecho la moción.

Señor Presidente — Pero que conste también que la Mesa tiene la obligación de hacer cumplir el Reglamento.

Señor Terra—La Comisión investigadora a la cual va este asunto la tendrá o no la tendrá en cuenta.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor representante Terra? No puede ponerse a consideración esa moción por las razones indicadas por la Mesa.

Señor Terra — Es un formulismo.

Señor Presidente — Es una disposición reglamentaria.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Yo voy a votar afirmativamente la moción del señor diputado Bazet para que la moción del señor diputado Salvagno y la del señor diputado Terra pasen a Comisión con el fin de que las estudie e informe previamente sobre ellas a la Honorable Cámara a la mayor brevedad.

Lo que pide el señor diputado Terra es lo que propone el señor diputado Salvagno, porque el señor diputado Salvagno lo que propone es la supresión del quiosco como resolución de la Honorable Cámara, mientres que el señor diputado Terra pide que se dirija una minuta de comunicación al Honorable Consejo Nacional de Administración, pidiendole lo mismo que propone en su moción el señor representante Salvagno. De manera que el objeto que persigue el doctor Terra se concilia perfectamente bien con el del señor diputado Bazet, porque esa indicación del señor diputado Salvagno, sobre supresión del quiosco, la estudiará la Comisión si se le pasa previamente la moción del expresado señor diputado.

Quiero hacer una pequeña rectificación a varias afirmaciones hechas en el curso de este debate.

El señor diputado Lussich y yo concurrimos al puerto, para ver si realmente se cumplian por las autoridades del quiosco las resoluciones de la Comisión investigadora.

Un señor representante — Volvemos al fondo de la cuestión otra vez.

Señor Salgado — El señor diputado Lussich ha dicho que honestamente no se cumplían por los encargados del quiosco esas resoluciones.

Señor Presidente — El señor representante esta fuera de la cuestión.

Señor Salgado — Yo quería hacer una pequeña salvedad con respecto a este punto.

Señor Presidente — Pero es que no se está discutiendo ese punto, sino otro muy distinto: la moción formulada por el señor representante Bazet.

Un señor representante—Que se reabra el debate.

Señor Salgado—Yo no creo que haya necesidad de reabrir el debate, es una rectificación al señor diputado Lussich.

Señor Persidente—Si no se hace observación por parte de la Honorable Cámara...

Señor Salgado—Yo concurrí con el señor diputado Lussich al quiosco, y no puedo decir sinceramente, no puedo afirmar que no se cumplían honestamente las resoluciones de la Comisión investigadora. El señor jefe del quiosco, señor Rodríguez Alonso, cuando le preguntamos por qué algunos obreros que no figuraban en la lista...

Señor Lussich—No estaba allí dicho señor.

Señor Salgado—¡Cómo no estaba el señor Rodríguez Alonso, si habló con nosotros!

Señor Lussich—Está equivocado.

Señor Salgado—¡No estaba en el quiosco y habló con nosotros!

Señor Lussich—Era otro señor.

Señor Mibelli — Es una confusión extraordinaria.

Señor Lussich — No es confusión. El nombre no hace al caso.

Señor Salgado—El señor jefe del quiosco nos dijo con respecto a la inclusión de

algunos obreros que no figuraban en la lista negra, en la nueva lista, que podía tener su origen ese error en alteración de nombres bastantes parecidos, pero que, en realidad, ellos no habían tenido tiempo para cotejar si se referían o no a las mismas personas. Y después, cuando el señor diputado Lussich y yo hablamos del caso de aquel obrero Olivera, que le pidió al jefe del quiosco que lo inscribiera en la lista por no figurar en la lista negra, el señor diputado Lussich se le puso furioso al señor jefe del quiosco, porque no había accedido al pedido que le hacía la Comisión investigadora.

Entonces, el jefe del quiosco nos contestó que él no lo había hecho porque había terminado la hora de trabajo, a las cinco; y de acuerdo con la ley de ocho horas, tenía que clausurar el quiosco. De manera que no había podido hacer la inscripción, porque había terminado la hora legal, pero agregó, que al otro día la iba a hacer de acuerdo con el pedido del doctor Lussich y mío.

Esa fué la razón que nos expuso el jefe del quiosco para explicarnos por qué en aquel momento no inscribía a los dos obreros que debían inscribirse, por no figurar en la lista negra. De estos motivos, señor Presidente, que pueden tener o no fundamento, a la afirmación de llamar deshonestos los procederes del jefe del quiosco con el doctor Lussich y conmigo, me parece que hay una gran distancia.

Señor Lussich—¿Me permite, señor diputado?

Nada de muy bueno debió pasar allí, cuando el señor diputado Salgado, en la sesión última, cuando yo iba a hablar, cuando recién pedí la palabra, se me aproximó y me dijo que no dijera nada de lo que pasó en el quiosco.—(Hilaridad).—(Aplausos en la barra).

Señor Saavedra—Debió haber sido algo muy pintoresco lo que pasó en el quiosco.

Señor Andreoli — Después de esto, lo único que cabe, es levantar la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Parece que le pidieron la boleta.

Señor Salgado — Señor Presidente: el señor diputado Lussich no ha entendido el alcance de mis palabras. Cuando, el otro día, surgió el debate sobre este asunto, le dije al doctor Lussich que esas manifestaciones del jefe del quiosco no tenían mayor importancia por las consideraciones que acabo de recordar. El, primero, nos dijo que había un error de nombre, nada más, y después nos dijo que no podía inscribirlos, porque era tarde, porque había vencido la hora legal. Le dije al doctor Lussich: "estas cuestiones no tienen mayor importancia". Sin embargo, el doctor Lussich me dijo que eso constituía, de parte del jefe del quiosco, una conducta deshonesta con respecto a las resoluciones de la Comisión investigadora. Con esto no estoy de acuerdo, y por eso le pedí al doctor Lussich que no le diera mayor importancia a esa manifestación.

Señor Lussich—Pero si todavía no había nada sobre él, ni había calificado la situación!

Señor Salgado—De manera, pues, que el señor diputado Lussich no tiene derecho,—salvo manifestación personal de él,—a decir que si no se cumplen las resoluciones de la Comisión investigadora sea por mala fe del jefe del quiosco, y que tenga una conducta deshonesta...

Señor Lussich—Yo no he dicho mala voluntad.

Señor Salgado—Admito que tenga alguna mala voluntad con relación a algunos obreros, pero de ahí a hablar de la conducta deshonesta del Directorio del Puerto y de los funcionarios que intervienen en estas gestiones, hay una gran distancia.

Señor Lussich—Yo no me he referido al Directorio, señor diputado, aunque le cabe responsabilidad como superior jerárquico.

Señor Presidente—¿El señor representante Salgado ya ha hecho la aclaración?

Señor Salgado—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor representante Bazet.

Si se aprueba..

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 5).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

14.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Ameglio, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás Bustillo, Cabrera, Carnelli (don Lorenzo), Carvalido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, Haedo Suárez, Halty, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Mendía, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Nieto y Clavera, Olivera, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Salvagno, Samacoitz, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Söñora, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna y Viera.

Total: 77.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aldaya, Amighetti, Bessio, Bonnet, Búrmester, Caballero, Cortinas, Dufour, Fajardo, Foladori, García Morales, Martínez Moreno, Negro, O'Neill, Patrón, Seguí, Semblat y Vázquez Ferreiro.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Albín, Almada, Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Berro (don Aureliano G.), Capillas, Carnelli (don José), Enciso, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Magariños Veira, Otero, Pan, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio L.), Sánchez, Vidal y Zeballos.

Total: 23.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes:

"Proyecto de la Presidencia de la República por el que se deroga el último inciso del artículo 24 de la ley de 28 de Enero de 1919 sobre ascensos militares."

—A la Comisión de de Guerra y Marina.

"Proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de sesenta mil pesos para solventar los gastos que demandarán las próximas fiestas de Verano y Carnaval."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley orgánica de Gobierno y Administración Locales."

—Archívese.

"Don Agustín Ayastuy solicita jubilación."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: se había acordado, cuando promoví el asunto en Cámara, que el lunes pasado se tratara el proyecto por el cual se incluye la Agencia de Rentas de San Ramón en el presupuesto de las Administraciones de Rentas, salvando así una omisión. De manera que pediría a la Cámara que, tratándose de un asunto muy breve, lo consideremos antes de entrar a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Rossi.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Creo que hay un asunto que la Cámara resolvió tratar en primer término. Es el relativo a la construcción de casas para obreros en La Teja. Como es un asunto que ha venido demorándose con motivo de la cuestión portuaria, me parece que la moción del señor diputado Rossi podría ser admitida modificándola en el sentido de que se trate ese asunto en segundo término.

Señor Rossi—¿Qué hay en primer término?

Señor Blanco Acevedo — El doctor Berro había mocionado para que se tratara en primer término, en la sesión de hoy, el asunto relativo a la construcción de casas para obreros en La Teja.

Señor Rossi — Yo no tengo inconveniente, pero quiero hacer presente a la Cámara que el proyecto que yo propongo corrige una simple omisión que cometimos al sancionar el presupuesto de las Administraciones de Rentas. Su discusión no va a demorar más de un minuto. De manera que se podría comunicar de inmediato al Senado, y en cambio, el asunto a que se refiere el doctor Blanco Acevedo, yo no sé si dará lugar o no a discusión.

Señor Toscano — Llevará un minuto o dos.

Señor Rossi — Si no va a dar lugar a discusión, entonces, acepto. Tenemos que ser prácticos...

Señor Toscano — Lo práctico es dejar primero lo que está en primer término.

Señor Rossi — Si se ha de tratar en segundo término, yo no tengo inconveniente. Lo que yo buscaba es que no sucediera como en estas sesiones anteriores que con la cuestión relativa al puerto transcurría toda la sesión, y no hacíamos nada.

Señor Aramendía — ¿Hay informe de la Comisión?

Señor Rossi — Yo creo que no se requiere informe. Iba a haber un informe verbal del señor diputado Gilbert, pero creo que ahora no hay ningún miembro de la Comisión de Presupuesto presente.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Tenemos que esperar el informe.

Señor Rossi — Yo creo que si la Cámara se fija bien, por una cuestión tan baladí no debe hacer perder un mes o más de sueldo a un empleado público. Cuantos más días pasen, más se perjudicará este empleado. Es una Agencia de Rentas que está funcionando hace más de quince años. Una omisión nuestra, por culpa de todos los diputados, hizo que no figurara ese empleado en el presupuesto que sancionamos. De manera que yo creo que esto se puede sancionar sin necesidad de informe de la Comisión.

Señor Aramendía — Sería necesario que la Comisión nos informara.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hay que saber si es una omisión o si se trata de una creación.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Rossi, modificada en el sentido de que se trate en segundo término en la orden del día de hoy el asunto a que se ha hecho referencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Salgado** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—El Consejo Nacional de Administración ha incluído en las sesiones extraordinarias un proyecto de ley por cuya sanción se interesan extraordinariamente dos importantes Departamentos de la República: el Departamento de San José y el Departamento de Colonia.

Me refiero a la construcción de la carretera que va a unir a las dos capitales de esos Departamentos. Toda la prensa de Montevideo, al comentar esa noticia, lo ha hecho con elogio, haciendo ver los beneficios que la construcción de esa obra pública va a reportar a los Departamentos de San José y Colonia.

Yo ruego al señor Presidente se sirva pedir a la Comisión de Fomento, a cuyo estudio ha pasado el proyecto, que tenga a bien dedicarle preferente atención.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Salgado.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley relativo a la construcción de casas económicas en La Teja.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Blanco Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo—Es para pedir la supresión de la lectura del informe. En primer término, porque es algo extenso, y, además, yo desearía, como miembro informante, hacer brevemente algunas consideraciones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proyectar un plan de construcciones económicas destinadas a proporcionar habitaciones baratas a las clases más necesitadas. El plan a estudiarse deberá ser justificado en lo relativo a la edificación con datos prácticos obtenidos en la ejecución de construcciones de ensayo, que se realizarán en la forma establecida por el presente proyecto de ley.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir hasta la cantidad de cien mil pesos para ejecutar el ensayo a que se refiere el artículo 1.o. Con el fin de llenar cumplidamente el propósito de estudio que se persigue, las obras se realizarán por el procedimiento de administración.

Art. 3.o Las construcciones de ensayo serán emplazadas en los terrenos que el Ministerio de Obras Públicas posee en La Teja, y se alquilarán con preferencia a los obreros o empleados de la referida Secretaría de Estado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 9 de 1919.

P. Blanco Acevedo. — Esteban J. Toscano. — Emilio A. Berro. — A. Rodríguez Larreta. — J. M. Aubriot."

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El pensamiento que inspira el proyecto pasado a informe de esta Comisión representa, dentro de las proporciones señaladas en el articulado, una de las finalidades más decididamente perseguidas por casi todas las sociedades modernas, las cuales, en los últimos tiempos, no han escatimado esfuerzo alguno para estimular las construcciones de casas para obreros, en el bien entendido que con la realización de esa clase de obras se contribuye en una forma poderosa al mejoramiento y a la felicidad común.

Vasto este tema en sus proyecciones, en la legislación múltiple de todos los países, en sus objetivos primordiales, en cuanto se refiere a obtener una condición y un estado superior de determinados componentes de la sociedad, parece difícil concretar todos sus aspectos y sus faces distintas dentro del estrecho marco de un informe legislativo.

Una de las características de la época moderna y particularmente del siglo actual, dice Wanderwelde (citado por Colajani, "L'Abitazione Popolari", de 1913), es, junto con la constitución de las nacionalidades y la formación del estado burgués, la concentración económica, producida por la reunión de los capitales y de las fuerzas del trabajo, lo cual ha traído como consecuencia necesaria el amontonamiento urbano, producido por el desarrollo y el aumento considerable de la gran ciudad, asiento de las industrias y de la Administración Pública.

Esta afirmación, absolutamente cierta y basada en hechos reales e indiscutibles, conduce a apreciaciones igualmente lógicas y verdaderas: la densidad de las poblaciones, el mayor número de individuos, como resultante del desarrollo fabril y

manufacturero, trae aparejado en sí mismo el fenómeno del urbanismo, de la escasez, del encarecimiento, de la insuficiencia, en una palabra, de las habitaciones.

Diversas circunstancias y factores distintos convergen a intensificar más esa situación creada por el aumento de la población. No es ya el crecimiento natural o el producido por la multiplicación industrial, sino que la gran ciudad ejerce una atracción permanente sobre los núcleos rurales, lo cual se traduce por una afluencia constante de contingentes campesinos y una aglomeración en los centros urbanos, produciéndose así el fenómeno denominado de la super-población.

Tal es la característica y la ardua cuestión de las sociedades modernas, de relativa fácil solución para las clases acomodadas, pero cuyas dificultades aumentan sin cesar y se profundizan cada vez más, cuando son los obreros, los trabajadores, las clases desheredadas, quienes deben de por sí resolver el conflicto, ahondado todavía en lo que para ellos atañe con dos nuevos elementos que gravitan sobre su bienestar: el salario y el costo de la vida, factores estos que no guardan a veces una relación de proporción y de equidistancia, permaneciendo el uno con leves variantes y el otro en una suba siempre creciente.

La consecuencia no es más que una: la conglomeración de las poblaciones obreras, la reducción de todos los miembros de una familia en el mínimum de espacio en las habitaciones, el hacinamiento, por decirlo así, de padres, de hijos, de parientes, en uno o en dos cuartos, con todos los derivantes de esa situación angustiosa, para la vida material, para la higiene, para la salud física y moral de sus elementos componentes.

Desde el punto de vista de la higiene, en su manifestación más amplia, la vida social, el desarrollo de la especie, parece incompatible con la estrechez producida por el exceso de personas en una misma habitación, y no sería necesario citar los cuadros de verdaderos horrores descriptos por literatos y sociólogos eminentes, en las sociedades europeas, para poder afirmar que entre nosotros escenas semejantes se producen a menudo, ya que primando idénticas causas, es relativamente frecuente encontrar una misma vivienda habitada por un número doble o triple de personas que el necesario y sin que esas construcciones reunan las condiciones de dimensión, de aire, de luz y de confort indispensables.

Tal ausencia de higiene, la más elemental, no puede sino traducirse en perjuicio evidente para el estado físico y moral de sus moradores. Las infecciones, los contagios, las enfermedades, encuentran allí un vasto campo para su difusión, y hasta la mortalidad, según lo comprueba la estadística, se acentúa, siendo mucho mayor en los barrios y en las casas de población densa que en otros donde predomina la ventilación y el sol. Así Mr. Josephson (Tesis Medical, edición 1912) hace la observación que en París, mientras en el barrio elegante y aereado de los Campos Elíseos, la mortalidad de tuberculosos es apenas el 10 por cada 10.000 habitantes, en los barrios populosos como en Plaisanse esa cifra es de 105 defunciones por cada 10.000 individuos. Es que las aglomeraciones, el medio formado a sus expensas son los grandes productores de las enfermedades, por lo mismo que se afirma como verdad incontestable desde el punto de vista científico que los hijos de tuberculosos, si no nacen con el estigma del mal, llevan en su físico y en su constitución la aptitud para la enfermedad.

En ese cuadro de miserias físicas económicas, la vida espiritual se torna las más de las veces imposible. El obrero vuelto del taller, de la fábrica, donde ha pasado las horas del día, no reconoce su casa en el pequeño y oscuro cuarto, albergue de su familia, y busca su tranquilidad, su felicidad del momento, en el juego, en la taberna. León XIII lo ha dicho, hasta para el ejercicio de la virtud es preciso cierto bienestar material. La moral sucumbe y es en esos antros de tristezas inenarrablas donde se forjan todas las rebeldías y toda esa inmensa protesta de las clases humildes y desheredadas que se levantan sobre la humanidad como en señal de las grandes reivindicaciones sociales.

El Estado debe intervenir. No plantearemos aquí una discusión, ociosa por lo demás, respecto a la mayor o menor bondad de las construcciones de casas para obreros, hechas por el Estado o por la iniciativa privada. El tema, en esto, es igualmente vasto, y tratándose de una cuestión que ha sido encarada, y sino resuelta, en vías de realización, por la mayor parte de los países del mundo, los precedentes y la legislación son múltiples en sus manifestaciones diversas.

En Francia, el partido socialista unificado ha reclamado para sí el honor de la iniciativa en la legislación de ese país en materia de construcciones de casas para obreros. Sin embargo, la verdad es otra, dice Paul Lanier «Logement Ouvrier», edición 1913, han sido los individualistas en Francia los autores de las leyes de 1894 y de 1906. En Bélgica fué francamente el partido socialista quien dió impulso a esa clase de obras, pero es que ese partido, dice el mismo autor citado, se parece más al radical socialista de Millerand y de Brian que no al unificado francés.

En rigor, la intervención del Estado en esas construcciones para obreros — y antes de examinar las principales legislaciones en particular — han pasado por las mismas faces en casi todos los países. La primera ha sido la intervención en materia sanitaria, admitida sin excepción en nombre de la salud pública, que exige reglamentos especiales para las viviendas de los trabajadores. A esas disposiciones se han seguido otras reglamentando o estimulando la iniciativa privada para las construcciones. Finalmente a estas últimas se han sucedido las leyes francamente estadistas o municipales, con una intervención directa del Estado o de los Municipios, ya en cuanto al régimen interior o ya en la elección de los terrenos aptos para la edificación, o bien en la parte económica como prestatarios de los dineros empleados, o garantes de intereses determinados.

En verdad es difícil establecer reglas uniformes. En Francia, donde se advierte a través de su legislación una constante tendencia restrictiva en cuanto a la extensión de las funciones municipales, el caso fué planteado y resuelto, otorgando a las comunas una amplitud total en cuanto a su intervención en las construcciones y aun mismo autorizándolas para su ejecución. En realidad, y a estar a los expositores de esa doctrina, partidarios decididos, algunos de ellos, de no trabar la iniciativa privada, hacen la excepción en lo referente a casas para obreros. En particular, dicen (Paul Lanier, obra citada, 1913), tiene en vista principalmente su interés, y los alquileres son variables, resultando que las viviendas ya no son baratas y al alcance de las clases pobres; exageran la economía en las construcciones, y la higiene, uno de los fines más importantes, no se contempla. Pero es más: el particular necesita sacar interés al suelo aprovechado, en tanto el Estado está en condiciones superiores para la baratura de las casas, *ya que el terreno* puede obtenerlo o por vía de expropiación o cederlo mismo de las áreas que son de su propiedad.

En Francia los partidarios del sistema de la iniciativa privada exclusiva en estas obras no han preponderado, y Combe y Strauss, en 1912, obtuvieron un franco éxito con la ley de ese año, con argumentos de orden trascendente en el medio social francés. Resultaba que los propietarios o encargados de las casas para obreros no alquilaban los departamentos sino a inquilinos especiales: los padres con cinco o seis hijos, o con hijo de meses eran rechazados por los "concierges", en nombre de la tranquilidad de los demás locatarios, sucediéndose escenas deprimentes para la moral pública, en las cuales o no se admitían familias numerosas o se lanzaba a la calle a aquellas que, falseando el número de miembros, llegaban a penetrar en los locales.

Pero si este sistema de la intervención del Estado ha podido ser motivo de discusión en Francia en virtud de los prejuicios de su legislación, no lo ha sido en otros países, donde se ha admitido francamente esa tendencia, si bien no excluyente de la iniciativa privada.

Veremos, pues, aunque sea someramente, los distintos regímenes.

En Francia, a la cual ya nos hemos referido incidentalmente, el sistema vigente parece ser el del Estado o el municipal, cooperando e interviniendo decididamente en la iniciativa privada. El movimiento en favor de la construcción de casas para obreros se inicia aquí a partir de 1860. A las distintas resoluciones gubernamentales o comunales siguióse la de 1894; a ésta sucedieron todavía las leyes de 12 de Abril de 1903, formulada por Strauss y las ampliatorías y complementarias de 1910 y la actualmente en vigor de 26 de Febrero de 1912.

La finalidad de estas disposiciones no es más que una: el estímulo, en sus diferentes formas, para la construcción de casas baratas para obreros, a base: 1.o De constitución de comités de patronatos, cuyas funciones hacen referencia principalmente a los detalles de higiene o de las viviendas, datos sobre las construcciones, relaciones con las comunas interesadas, etcétera; 2.o Instalación de un Consejo Superior, formado por Ministros, miembros del Parlamento y personas idóneas, en razón de sus cargos, para la dirección general de las obras a emprenderse; y 3.o Otorgando favores especiales para la realización de las construcciones, ya sea facilitando créditos y préstamos comunales, garantiendo empréstitos y concediendo distintas clases de inmunidades fiscales.

A pesar de que como lo observa Biget (Logement de l'ouvrier, edición 1913), la ley de 1912 ofrece alguna confusión, siendo además múltiple en sus detalles, sus disposiciones han sido consideradas como revolucionarias en las prácticas establecidas, sobre todo en aquellas que otorgan facultades especiales a los Municipios.

Los resultados, sin embargo, no han podido sino ser favorables al fin perseguido. A la larga nómina de construcciones de casas para obreros, de barrios obreros, existentes en Lille, Havre, Creusot, a las fundaciones de ciudades jardines, instituídos por Roscthchild, debe agregarse la decisión de la Comuna de París en 1913, ofreciendo doscientos millones de francos para la realización de esta clase de obras.

Sin embargo, de los países de Europa,

—nos referimos con anterioridad a la guerra de 1914, — donde estas construcciones han tenido una difusión más amplia, ha sido en Alemania. Las casas obreras, como ya se ha dicho, son una consecuencia de la superpoblación, y es en ese país donde el fenómeno se presentó con caracteres más evidentes, por lo mismo del desarrollo portentoso, en corto término, de sus industrias, de las aglomeraciones producidas, causas estas que de tiempo atrás trajeron una intensa crisis de la locación. Aquí, a las iniciativas particulares comenzadas desde 1871, se sucedió un inmenso movimiento en el año 1902. La característica en Alemania de las diferentes disposiciones adoptadas es netamente la del Estado o la de la Municipalidad constructora. La carestía de los terrenos para la edificación fué fácilmente zanjada, entregando las Comunas sus propios parques o tierras para las casas obreras. Así, en Ulm el Municipio destinó 2.000 hectáreas con ese objeto; en Francfort, en Hamburgo y en porción de ciudades alemanas han sido construídos barrios enteros de habitaciones baratas, financiándose esas obras por préstamos a intereses garantidos por las Comunas, y luego revendiéndose en pequeñas cuotas a largos plazos a los mismos obreros.

Italia ofrece, a su vez, un grado alto en el desarrollo de estas obras.

Planteado en este país también el problema de la superpoblación, diferentes medidas fueron tomadas hasta establecerse la ley de 29 de Mayo de 1909, relativas a las casas para obreros. El sistema de esta ley es especialísimo, pues crea una institución nueva, los institutos autónomos y cuyo fin es el de ser intermediarios entre las Municipalidades y la iniciativa privada. En rigor la legislación sobre las construcciones se refiere a tres formas distintas: 1.o Por Sociedades cooperativas, cuyo fin primordial es la construcción de casas, su venta o locación, con la restricción que los dividendos no deben pasar de una cantidad determinada; 2.o Por las entidades morales (institutos autónomos) y cuya faz principal es la que el propósito de lucro está absolutamente descartado; y 3.o Por la acción directa de las Municipalidades, aun cuando ésta no debe dirigirse sino en ausencia de la iniciativa privada.

Maroi (Il problema popolari, edición 1913) observa, sin embargo, que los Municipios italianos han construído en cantidad inmuebles para obreros. Entre otros, merecen mencionarse los barrios y las ciudades jardines de Milán, donde en grado más alto ha tenido aplicación esta iniciativa.

Es Inglaterra, no obstante, de todos los países de Europa, donde un desarrollo más completo han tenido las construcciones de casas para obreros. El problema, al decir de Biget (op. cit), puede darse por definitivamente resuelto. Diversas circunstancias han predominado para alcanzar ese resultado. Si bien la potencialidad económica no ha sido tan grande como la de Alemania, en cambio el crecimiento industrial de Inglaterra se ha hecho por un proceso lento, al mismo tiempo que la densidad de su población no ha sufrido grandes variantes. Las autoridades, de épocas atrás, se preocuparon de la cuestión de las habitaciones, y así desde el año de 1870 comenzaron las "enquetes" sobre las condiciones de higiene de los barrios populosos, efectuándose una tarea sistemática de demolición, por causas de insalubridad. Solamente en Liverpool y en el corto espacio de siete años, desde 1875, fueron derribadas y reducidas a escombros 42.000 casas por no reunir las condiciones higiénicas requeridas por los reglamentos oficiales.

En 1908, bajo el Ministerio de John Burns se afirmaron todavía esas medidas, dictándose dos años después la ley de 1910, cuya característica es la expropiación y las facilidades especiales otorgadas a las Municipalidades para la construcción de casas baratas. Así, a los innumerables establecimientos, — cuyo detalle puede verse en la notable obra de James Corner (Modern Housing in Town and Country London 1905), ya en pleno florecimiento, — cabe agregarse todavía la iniciativa de la ciudad de Londres, en el año 1913, destinando 73.000.000 de francos para ejecutar pequeños hoteles de capacidad para 60.000 obreros.

La guerra europea pudo detener este inmenso movimiento hecho año tras año en Inglaterra en favor de esta clase de obras, pero apenas firmado el armisticio de 1918, volvió a preocupar a los estadistas ingleses el interesante tema, y una nueva ley, la vigente, fué sancionada por el Parlamento Británico con fecha de Marzo del corriente año de 1919. Esta nueva ley, además de modificar algunas secciones del régimen financiero existentes hasta ahora, se refiere como punto principal a dar amplias facultades a las Comisiones Locales de Gobierno de las ciudades y las cuales deberán acatar las Comunas en lo pertinente a la construcción de viviendas a bajo precio. Mr. J. Addison, actual Presidente de la Comisión Local de Londres, comentando en "The Times" del día 22 del mes de Marzo pasado, no duda que todos los objetivos serán alcanzados, y después de mencionar la cantidad de fábricas, de grandes Compañías, en cuyos presupuestos se destinan cuantiosos capitales para esas construcciones, se extiende en consideraciones para demostrar el beneficio que aportará para la prosecusión de los trabajos las facultades plenas concedidas a las Comisiones Locales instituídas por la ley.

Los demás países del viejo continente han seguido de cerca este movimiento en favor de las viviendas baratas, preconizado por los más grandes estadistas de Europa. Bélgica participando de los sistemas en boga y por intermedio de la Sociedad Anónima de Construcciones y con el apoyo decidido de las Municipalidades, edificó desde 1908 a 1914 porción de barrios obreros, principalmente en Bruselas, Liege y Gan, y Dinamarca ha hecho la misma clase de trabajos si bien siguiendo el método directo de las construcciones por el Estado. Del mismo modo en Suiza han sido las municipalidades las constructoras y en Ginebra, Berna, Neuchatel y Lucerna existen en pleno desarrollo grandes establecimientos de casas para obreros.

En América el ejemplo europeo, si bien con algunas características distintas, ha cundido igualmente. Las construcciones obreras en los Estados Unidos, han respondido como en los países de Europa al fenómeno de la superpoblación, y como allí, se comenzó con medidas sanitarias, enérgicas y aun mismo las expropiaciones y demoliciones por razones de salubridad. Sin embargo, el detalle típico, por las circunstancias especialísimas de la inmensa difusión de las cajas cooperativas de obreros, ha sido regularmente la construcción de viviendas, llevadas a cabo por la iniciativa particular, ya a base de los mismos obreros cooperados, o de sociedades anónimas como la Friendly Society y la Building Society, pudiéndose citar entre otras las ciudades-jardines de Dayton, de Nelson y de North Plymout. En el Brasil, *procedimientos semejantes se han* sucedido. A las leyes dictadas desde 1889 a 1906 estimulando la iniciativa particular se han sucedido porción de edificaciones construídas, entre otras en Río de Janeiro la de la Compañía Lahuer.

Chile igualmente ofrece detalles interesantes a este respecto. En este país la iniciativa patronal ha tenido su eficacia fundándose los barrios obreros de las refinerías de azúcar de Viña del Mar. Sin embargo, el desarrollo relativamente cuantioso que se observa en este país del Pacífico, se debe a la acción filantrópica de corporaciones o de personas determinadas que han vinculado su nombre a estas instituciones.

Finalmente en la Aregntina desde el año 1915 existe dictada la ley de Construcciones de Casas Baratas. Esta legislación no difiere en su esencia y en sus puntos fundamentales de la europea, si guiendo su articulado, los sistemas ya descriptos. En efecto, la ley estatuye el establecimiento de una corporación compuesta por cinco miembros, nombrados por el Poder Ejecutivo, denominada Comisión Nacional de Casas Baratas. Sus funciones se refieren en primer término a la realización de las obras, disponiendo al efecto de recursos del Estado, interviniendo y estimulando la acción de empresas constructoras por premios o ventajas de distinta índole. El resto del articulado corresponde a la exención de trabas fiscales y normas para determinar la locación o adquisición definitiva.

Lo relativamente reciente de la sanción de la ley argentina y sobre todo de su reglamentación, que es de 1917, no permite examinar sus resultados. No obstante, de la Memoria repartida en Septiembre del año en curso de 1919 se deduce que están en vías de ejecución varios edificios, entre otros la Casa Colectiva Valentín Alsina y los Barrios Marcelo T. Alvear y Guillermo Rawson.

La Comisión no cree del caso prolongar todavía este informe estudiando en diferentes faces interesantísimas el problema de la vivienda obrera. La numerosa bibliografía existente, lo debatidos que han sido todos sus temas ya en su aspecto legal, social, higiénico, económico, constructivo y hasta administrativo, harían difícil cualquier síntesis que se intentara al respecto. Aun los simples detalles del asunto, tales como las ventajas e inconvenientes del sistema unitario o múltiple de la construcción en un cuerpo solo de edificio, la discusión entre los autores ha sido inmensa y no cerrada todavía.

Queremos circunscribir más bien, pues, esta parte final del informe, a su carácter local en cuanto pueda llamarse problema nacional.

En Montevideo, como en las demás ciudades y poblaciones enumeradas, la crisis de la vivienda se ha producido desde años atrás, agravada por factores ocasionales y de actualidad, que han hecho más difícil aún la situación de las clases pobres. A las causas que han prevalecido en otras partes y que entre nosotros se han sentido con más o menos intensidad, deben agregarse otras de carácter local. En efecto, al elevado costo de los materiales, la suba de la mano de obra, cuestiones estas sobre las cuales la Comisión de Fomento se ha pronunciado ya en otros informes presentados en estos días a la Cámara, y lo cual ha traído una restricción de las construcciones, cabe agregar algunas también importantes y cuyo estudio haremos en seguida.

La población obrera en Montevideo, como en otras ciudades donde la iniciativa *privada o del Estado* no se ha hecho sentir, con toda la eficacia necesaria en la realización de casas baratas, ha recurri-

do de tiempo atrás al edificio denominado "casas de inquilinato" o "conventillos", como vivienda particular. No es del caso examinar aquí las condiciones higiénicas de esos establecimientos. Regidos ellos, por una ordenanza municipal antigua, y que data de la época del Gobierno de Latorre, Mayo de 1878, sus disposiciones hacen referencia más bien a la administración de esos locales, a las obligaciones de sus encargados que a conceptos claros y precisos respecto a la salubridad y estado sanitario. Una inspección ocular, la más simple, o el conocimiento más superficial sobre el funcionamiento de esos establecimientos, llevaría la convicción de su situación angustiosa de la mayor parte de ellos en lo tocante a cuestiones de higiene. Viejas construcciones que no tuvieron nunca el confort necesario para sus moradores, pues respondían a otras épocas y a otras necesidades, cuando la población no se había intensificado en la forma actual, el conventillo o la casa de inquilinato es un verdadero anacronismo en los tiempos presentes, hallándose todas sus características en pugna con las más elementales nociones de la salubridad pública.

Pero es más aun, y por eso decíamos que el problema tiende a agravarse. De los datos que hemos podido obtener de la Dirección de Salubridad, resulta un hecho de sumo interés y que merece una preocupación de los Poderes Públicos. El número de conventillos en Montevideo tiende a disminuir, pero en cambio y en una proporción inversa el número de sus habitantes sigue en un constante aumento. En efecto, de las referencias obtenidas y que debemos a la amabilidad del Director de Salubridad Municipal doctor Fernández Espiro, resulta que en el año 1905 el número de inquilinatos era de 486, con una cantidad de piezas de 8.464, en las cuales vivían 22.960 habitantes. Diez años después, el censo practicado en 1915 arrojaba las siguientes cifras: número de inquilinatos, 362; número de piezas, 6.577; habitantes, 15.411. Como se ve, si el número de conventillos tiende a una disminución sensible, no así y en la misma proporción el número de habitantes, que se mantiene en una cantidad elevada. Pero la observación es mucho más clara todavía en el año en curso, vale decir, en 1919; el número de inquilinatos, actualmente y según la misma estadística, suman 341 en Montevideo con un número de piezas de 6.229; mientras el número total de habitantes, se eleva a la respetable suma de 19.256.

Es difícil aquí sacar los promedios del número de personas por piezas, cálculo por otro lado que no daría una impresión exacta de la realidad, pero cabe afirmar, sin el menor género de dudas, que el hacinamiento, fenómeno ocurrido en las otras ciudades, se cumple entre nosotros, con caracteres no menos alarmantes. Por lo demás, algunos datos obtenidos pueden completar el cuadro de la situación actual. La ordenanza vigente, que como se ha dicho, es del año 1878, exige el alto de las paredes de 3 metros 20 centímetros, pero como en una gran parte se trata de edificios antiguos, la medida en su inmensa mayoría no alcanza sino a 2 metros 80 centímetros. Agréguese que las habilitaciones de estos establecimientos son rarísimas; así, desde el año 1915 al actual, sólo un local ha sido destinado a casa de inquilinato, y ese fué en el año 1918. El lavado, la limpieza, se hace con agua corriente, pero se emplea en la mayoría de ellos aljibes o manantiales. La iluminación, contados son los que poseen instalación eléctrica, siendo en su totalidad alumbrados a kerosene.

Como detalles complementarios pueden añadirse algunos más, si bien parciales y que pertenecen a observaciones practicadas por un distinguido médico higienista, el doctor D. Bauzá, quien en un reciente artículo, publicado ("La Mañana", 8 de Septiembre corriente), afirmaba como producto de sus investigaciones profesionales que la casi totalidad de las familias inspeccionadas: 453 disponían de una sola pieza, 143 disponían de dos, 16 de tres, una de cuatro y tres vivían en altillos. "En general,—agrega,—en las habitaciones del niño duermen los padres y los hermanos, éstos a veces en número crecido; así encontramos que en 168 habitaciones inspeccionadas, dormían cuatro personas; en 13, ocho; en 6, nueve, y en una hasta once. Finalmente, en 285 habitaciones había una ventana, además de la puerta; 42 poseían 2, y 294 no tenían ninguna.

Todo esto prueba la necesidad imperiosa e impostergable de la intervención inmediata del Estado, a fin de hacer cesar, y a corto plazo, esta situación lamentable de cosas. No es del caso añadir aquí la serie de consideraciones de orden moral, higiénico y social que fluyen de la simple lectura de estos datos. La construcción de casas para obreros se impone, y un proyecto con esa finalidad debe sancionarse sin vacilaciones.

El proyecto motivo de este informe, posee ese carácter, siendo el objetivo principal el mismo referido. Quizá lo reducido de sus proporciones al destinarse solamente la cantidad de cien mil pesos, fuese su único defecto. Es por esto que la Comisión, interpretando el pensamiento del Poder Ejecutivo, se permite aconsejar la modificación del articulado, autorizándolo para proyectar de inmediato un plan general de construcciones, el cual deberá hacerse con los resultados obtenidos en estas ejecuciones de ensayo y que se realizarán por Administración y de acuerdo con la ley. El tipo de ellas será el más económico, consultando, sin embargo, los principios de la higiene moderna y se levantarán en grupos distintos, según la práctica lo aconseje.

Una faz del proyecto, merece una atención especial, y es en cuanto a la ubicación de las obras a realizarse. La Comisión quiere referirse a una crítica formulada, según la cual los terrenos aptos para esa edificación serían los situados en la parte Sud de la ciudad, en las proximidades del Parque Urbano o en la prolongación de la costa del río de la Plata, hacia el Este. No hay duda alguna que esa posición reune ventajas apreciables, pero, en cambio, contiene otros inconvenientes de difícil solución.

Los barrios obreros, buscando la finalidad que se persigue, deben llenar condiciones de higiene, pero también deben hacerse de modo que las viviendas sean esencialmente baratas para sus moradores. Este último aspecto no se cumpliría si las casas se edificaran en parajes alejados de las zonas fabriles, de manera que el trabajador tuviese que recorrer largas distancias para llegar a su taller. Y bien: a este respecto, la situación actual, por la forma en que se ha operado el crecimiento de la ciudad, es mucho más clara de la que pudo ser en 1889, cuando el doctor Emilio Reus concibió la idea de construir el barrio que hasta hace poco llevó el nombre de su fundador. En esa época pudo plantearse el problema y resolverse del modo encarado por el mismo doctor Reus, quien decía que, si bien del lado Norte de la ciudad la tendencia era proseguir la edificación de quintas, de mansiones lujosas, en el Sud y en toda la costa hacia el Este, los fríos del invierno y los frecuentes vientos huracanados de esa estación, harían imposible las viviendas permanentes en ese lado, por lo cual la única zona para construcciones regulares, pues ahí sería el asiento de las fábricas, era la parte central, en el mismo sitio donde se ubicó el barrio de su nombre.

Actualmente la situación es absolutamente distinta. La ciudad ha tomado un deslinde quizá definitivo. Mientras la costa Sud, gracias a la acción combinada de la iniciativa particular y edilicia, se ha transformado, destinándola a la edificación lujosa, con avenidas, paseos, hoteles y casas señoriales de verano, el centro y Norte de la ciudad, por una serie de modificaciones sucesivas, han venido a constituir las áreas y terrenos aptos para su ensanche. El desplazamiento de las fábricas y talleres se ha operado de un modo concomitante, y también natural, buscando especialmente la proximidad de la bahía de Montevideo y la salida de los productos por su puerto. Es innegable que toda la costa, desde la actual playa de Capurro en su prolongación Oeste y Norte, es y lo será todavía más, en el futuro, el asiento obligado para el desarrollo de la vida industrial de la gran Capital. La proximidad marítima, la posibilidad de construcción de muelles de atraque, el ensanche, a plazo más o menos breve, del puerto de Montevideo, las vías ya existentes ferrocarrileras y las que se harán, cruzando necesariamente esas zonas, los caminos de acceso del interior, todo constituye una serie de motivos apreciables para determinar esa ubicación. Las canteras de La Teja y los terrenos circundantes es un punto realmente céntrico en esa gran extensión, y ninguno parece más aparente para la construcción de casas de obreros, ya que por su disposición topográfica, por sus condiciones intrínsecas y hasta por la circunstancia de pertenecer al Estado reunen cualidades inmejorables.

Verdad es que algunas obras de higienización será necesario practicar.

Pero este detalle, inherente a las demás prolongaciones urbanas, deberá hacerse, y a corto término, también, en estas zonas admirablemente dispuestas por la naturaleza, para levantar en un futuro próximo la inmensa urbe económica del porvenir. Entonces, cuando del núcleo hoy proyectado hayan irradiado nuevas y más construcciones, cuando las ciudades-jardines, con sus plazas, sus calles, sus centros de recreo y de deportes, sus universidades populares, enclavadas en medio de la gran ciudad fabril y económica de mañana, atraigan a los centenares y millares de trabajadores, como en el poema de Verhaeren, de las Villas Tentaculares, se realizará también ampliamente el pensamiento fundamental de este informe de la mansión para obrero, plena de aire y de luz, cimiento inconmovible y vínculo poderoso, según la expresión de Anatole France, entre la materia y el espíritu.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1919.

Pablo Blanco Acevedo. — A. Rodríguez Larreta. — Esteban J. Toscano. — Emilio A. Berro. — J. M. Aubriot."

En discusión general.

Tiene la palabra el señor representante Blanco Acevedo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Diciembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Administración del Diario Oficia

AL PUBLICO

Desde el 15 del corriente esta Oficina adoptará el horario de verano, de 7.30 a las 12 horas.

La Administración.

Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 minutos.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA N.o 164

Montevideo, Diciembre de 1919.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Las casas a que se refiere el título de esta ordenanza, habilitadas o dirigidas por parteras, donde se alojen mujeres embarazadas, sea o no en calidad de pensionistas, serán consideradas como casas de sanidad, entendiéndose por tales, a los efectos de esta ordenanza, las casas en que se prestan servicios médicos relacionados con la obstetricia.

Art. 2.o Tales casas estarán sometidas en su funcionamiento a la vigilancia del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Ninguna partera podrá establecer o dirigir una casa para parturientas o maternidades particular sin solicitar del Consejo Nacional de Higiene el correspondiente permiso.

Art. 4.o En la solicitud se expresará:

A) La calle y número de la casa donde se instalará la maternidad.

B) Las condiciones higiénicas que reuna la casa.

C) El número de habitaciones destinadas a parturientas.

Art. 5.o En caso de cambio de local deberá avisarse al Consejo Nacional de Higiene, expresándose lo que establece el artículo 4.o.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Higiene hará inspeccionar la casa para la cual se solicita permiso de habilitación, y si ella reune las condiciones necesarias se autorizará su funcionamiento.

Art. 7.o Toda partera que aloje en la casa autorizada una mujer en estado de embarazo, sea o no pensionista, está obligada a comunicarlo al Consejo Nacional de Higiene dentro de las 24 horas de su ingreso.

Art. 8.o En las maternidades particulares o casas para parturientas sólo podrán recibirse mujeres que hayan pasado el sexto mes de embarazo.

Art. 9.o Es aplicable a las parteras que dirijan casas la disposición de fecha 27 de Enero de 1888, que prohibe a las que ejerzan esa profesión prestar ninguna clase de asistencias en los casos de enfermedades uterinas o de cualquier otra especie.

Art. 10. Las infracciones a esta ordenanza serán penadas con multa de "diez pesos" o arresto de tres días.

Art. 11. Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Dic.11-3487-v.dic.22.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de tres mil quinientos noventa y dos equipos de montar para tropa, para atender al suministro de las unidades del Ejército Nacional.

3.592 equipos para montar, para uso de tropa, compuesto cada uno de las siguientes prendas: riendas, cabezada, estriberas reforzadas con pasadores, encimera reforzada con barriguera, correones, petral, manea, bozal doble, cabestro doble, sobrecincha, cerigote y carona con refuerzo.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.11-3476-v.dic.22.

Consejo de A. del Servicio de Sanidad del Ejército y Armada

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de almacén, fidelería, panadería, vino tinto nacional, carnicería, verduras, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1920 al 28 de Febrero de 1921, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larravide, hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE RESCATE DEL TRANVIA DEL NORTE

Canje de cautelas

Se previene a los poseedores de cautelas de dicha deuda que deben presentarlas a la mayor brevedad en esta oficina para canjearlas por títulos definitivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Juan A. Márquez, Director interino.

Dic.11-3475-v.dic.11.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer el cargo de jefe de laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía, y los cargos vacantes de ayudantes y auxiliares de cursos.

Los antecedentes están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, hasta el 10 de Abril de 1920, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic 11-3474-v.dic.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6800



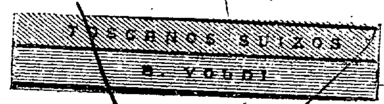
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), ha solicitado el registro de la marca:

"MANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales para techar). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3471-v.dic.27.

ACTA N.o 6809



Con fecha 9 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bienvenido Yoldi, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARCA ANEXA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3468-v.dic.27.

ACTA N.o 6801



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JOHNNIE WALKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Mon-

tevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3472-v.dic.27.

ACTA N.o 6799

Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a (especialmente materiales afelpados para techar). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3470-v.dic.27.

ACTA N.o 6798

HOLZAPFEL

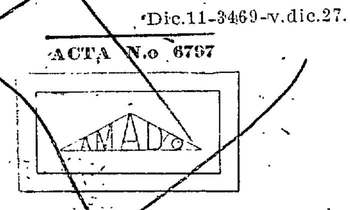
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The International Paint y Compositions Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HOLZAPFEL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3469-v.dic.27.

ACTA N.o 6797



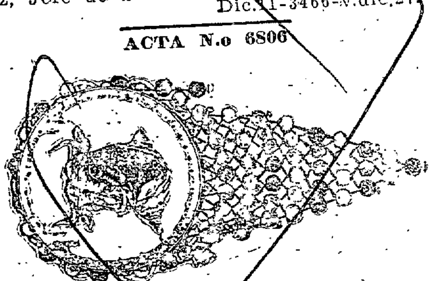
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor Manuel Amado, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"AMADO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3466-v.dic.27.

ACTA N.o 6806



Con fecha 5 de Diciembre de 1919, el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de Chiarino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive y 80.a (en el ramo almacén por mayor). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3483-v.dic.27.

ACTA N.o 6805

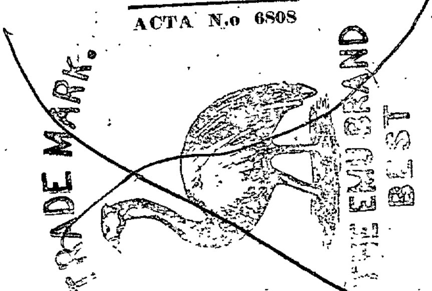
Con fecha 5 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3484-v.dic.27.

ACTA N.o 6808



Con fecha 6 de Diciembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Wolverhampton Corrugated Iron Co. Ltd., de Mersey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMU BRAND BEST" (Etiqueta)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 clase 8.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3485-v.dic.27.

ACTA N.o 6807

Con fecha 6 de Diciembre de 1919, los señores Pasolini y Ledoux, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 74.a, 75.a y 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3467-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAGGIANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 807, y doña PILAR RASILLA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2261-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VAZQUEZ LEDESMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Juanicó número 147, y doña ELVIRA ZITO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2263-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1533, y doña DOLORES VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2262-v.dic.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña PURA CEA MERETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2264-v.dic.18.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTI[illegible], de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en [illegible] y doña [illegible] GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orden número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2265-v.dic.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Particular número 2888, y doña AGUSTINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2268-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DUSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Uruguayana número 3114, y doña GENEROSA MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Pasaje Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2270-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO E. TORRES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 17, y doña MARIA G. MORON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2269-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Porvenir número 878, y doña AMELIA VENTURA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2268-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HORACIO FOGLIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaná número 2008, y doña ROSA ELVIRA FOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2271-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Francisco Carrau, solicitando la declaración de ausencia de José Pedro Carrau", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente, previa conformidad del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, se ha declarado la ausencia del expresado señor José Pedro Carrau. A los efectos del artículo sesenta del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-3486-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección y testigos, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El bien referido, que tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y un aforo de dos mil pesos, tiene un frente de doce metros a la calle Vilardebó, donde lleva el número 1984; en la línea del fondo tiene igual extensión, lindando con la sucesión de don José Sande García; por el este tiene treinta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con Jesús Casal, Alberto Cavaglione, José Fontans y Manuela B. de Gómez; por el Oeste, igual extensión, lindando con Angela O. de Pesqueira. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Dic.11-3473-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudino Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3488-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.11-3479-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.11-3478-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Guadalupe, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.11-3477-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casilda Ciriaca Costas de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3481-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

REMATE SALVAGNO

Martillero: Alberto Torre

JUDICIAL

De una máquina de biógrafo completa. Por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, autos seguidos por De Silva y otros contra Pebet y Lusuriaga. El viernes 19 del corriente, a las 9 horas y 30.

En el gran Hotel de ventas, Sarandí 432, procederé a la venta en remate público de una máquina de biógrafo completa, tasada en 250 pesos, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean 167 pesos. Seña: 20 por ciento. Entrega y pago al día siguiente.

Dic.11-3489-v.dic.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad Emilio Sonderegger Hermanos. — Costa del Cufré, Diciembre 5 de 1919. — Emilio Sonderegger. —Otto T. Sonderegger. — José Sonderegger. —Rodolfo Sonderegger.

Dic.11-3480-v.dic.31.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del pailebot nacional "Francisca de Rimini" por el de "Ascanio C. Fontana".

Dic.9-3427-v.dic.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA No 37

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de sombreros destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

11.243 (once mil doscientos cuarenta y tres) sombreros reglamentarios para tropa.

Porporcionalmente a las siguientes medidas: 3, 7 o|o; 3 1|2, 10 o|o; 4 1|2, 33 o|o; 5, 10 o|o; 5 1|2, 7 o|o; 4, 33 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Goberno y Hacienda en presencia del Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.5-3372-v.dic.16.

Estado Mayor del Ejército

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta potros, destinados al servicio del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Estado Mayor, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919.

Dic.6-3387-v.dic.17.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el veinte del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevdeo, Diciembre 2 de 1919. — V. Stewart.

Dic.4-3338-v.dic.20.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, a los señores profesionales y a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura por terminación del mandato de sus delegados en el citado Consejo Directivo.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 22 del corriente, a las 17 y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.9-3925-v.dic.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. —La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6464



Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"VICTORIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3452-v.dic.26.

ACTA N.o 6779

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, los señores Hugo Pollet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELASTRONG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3299-v.dic.17.

ACTA N.o 6795

VIAVI

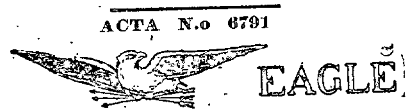
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la The Viavi Company Incorporated, de San Francisco de California (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"VIAVI" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-3359-v.dic.19.

ACTA N.o 6791



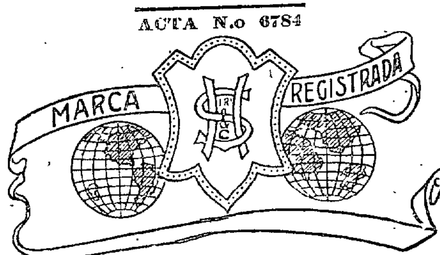
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (protectores de puntas de lápices, lápices para papel y de carpintero, crayons, plumas estilográficas, aparatos para hacer punta a los lápices, plumas fuertes, plumas metálicas y goma de borrar). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3346-v.dic.19.

ACTA N.o 6784



Con fecha 29 de Noviembre de 1991, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3345-v.dic.19.

ACTA N.o 6793

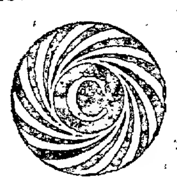
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Wilson Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a a 15.a, 33.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3329-v.dic.20.

ACTA N.o 6785



CASSINI

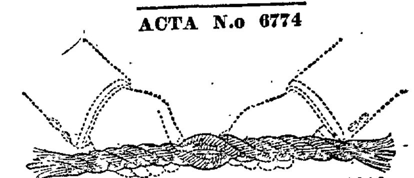
Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASSINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3313-v.dic.18.

ACTA N.o 6788



Con fecha 1.o de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New Home Sewing Machine Co., de Orange, Massachusetts y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEW HOME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3315-v.dic.18.

ACTA N.o 6774

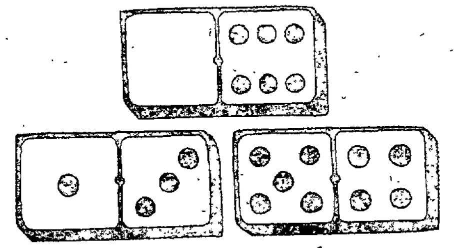
Con fecha 26 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Alison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 32.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3190-v.dic.13.

ACTA N.o 6781



Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOMINO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (menos azúcares). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3311-v.dic.18.

ACTA N.o 6772



Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3218-v.dic.16.

ACTA N.o 6770

MIL

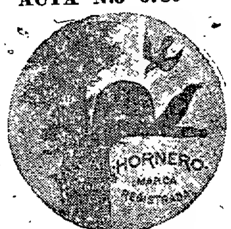
Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Alfredo Arocena, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"MIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3250-v.dic.16.

ACTA N.o 6780



Con fecha 28 de Noviembre de 1919, los señores J. G. García e Hijos, de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"HORNERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3249-v.dic.16.

ACTA N.o 6775

LUETYL

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alvaro Varges, de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LUCTYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clase 11.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3219-v.dic.16.

ACTA N.o 6776

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a. inclusive. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3220-v.dic.16.

ACTA N.o 6771

Con fecha 24 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos E. Insua, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3217-v.dic.16.

ACTA N.o 6783

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Fabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GRANJA REIMS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 10.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 22.a, 25.a a 27.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a a 39.a, 41.a, 43.a, 58.a a 71.a, 79.a e incubadoras y demás artículos de granja de la 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3312-v.dic.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6643



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Francisco Luquetti y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPETENCIA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3451-v.dic.26.

ACTA N.o 6794

Con fecha 2 de Diciembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Accumulatoren-Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TUDOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a, 70.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3396-v.dic.25.

ATCA N.o 6465



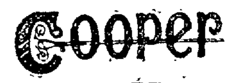
Con fecha 26 de Agosto de 1919, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3454-v.dic.26.

ACTA N.o 6792



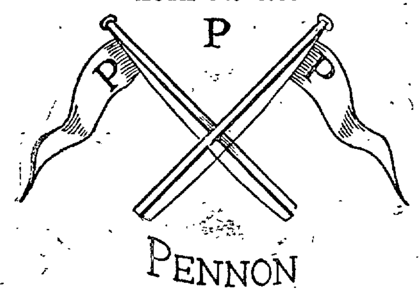
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Williams Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3402-v.dic.25.

ACTA N.o 6796



Con fecha 4 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. M. Peebles y Son Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PENNON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3403-v dic.25.

ACTA N.o 6782



Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PIAVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-3344-v.dic.19.

ACTA N.o 6786

Con fecha 29 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ONDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 43.a, 58.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3314-v.dic.18.

ACTA N.o 6778

Con fecha 27 de Noviembre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Ruud Manufacturing Company, de Pittsburg, Pensylvania (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:

"RUUD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3298-v.dic.17.

ACTA N.o 6769

Con fecha 22 de Noviembre de 1919, el señor Jorge Sturzenegger, apoderado de Urreta y Cía., de Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"UNION SALTEÑA URRETA Y Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-2104-v.dic.15.

ACTA N.o 6777

Con fecha 26 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUETYL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 59.a. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3221-v.dic.16.

ACTA N.o 6773

Con fecha 25 de Noviembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lubeck y Franken, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LAMATENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a y 70.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3164-v.dic.12.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Profundización del canal de entrada del puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la ejecución del dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 5 de Febrero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Dic.10-3463-v.feb.5.

Construcción de un puente en Picada de Varela

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la Picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 21 de Enero de 1920, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—La Secretaría.

Nov.24-3087-v.en.21.

Llamado a licitación

Puente a construirse sobre el Paso Hondo del arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del arooyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, hasta el día 15 del corriente, y desde las 9 horas en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — La Secretaría.

Nov.15-2898-v.dic.13.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados a los porteros de la Municipalidad y conductores de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 16 del mes en curso, a las 10 horas, para abirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.9-3426-v.dic.16.

Esta Oficina llama a licitación pública para la provisión de un mil juegos de chapas de matrícula, destinadas a automóviles particulares, de acuerdo con el modelo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez númeor 1214, todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en la misma, en el sellado correspondiente, hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas y 30, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados.

Esta oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.5-3377-v.dic.15.

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a licitación

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de

Noviembre de 1915, adquisición del balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad efectiva de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados el día 18 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — El Contador.

Dic.4-3328-v.dic.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de las calles Martín García y Cuñapirú, entre la de Guaviyú y la Avenida General Flores, y de las de Guaviyú y José L. Terra, entre las de Martín García y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 15 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — La Dirección.

Dic.4-3349-v.dic.15.

Licitación pública

Convócase a postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas. Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.

Dic.2-3296-v.dic.13.

Licitación pública

Convócase a postores para la construcción del adoquinado en la calle Lima, en los trozos comprendidos desde la calle Yaguarón hasta Magallanes y desde Inca hasta Sierra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — La Dirección.

Dic.2-3297-v.dic.12.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Porai, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Pousa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.13.

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio. Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NEUMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 998, y doña BLANCA FELICIA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2260-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ HAROSTEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña AGUEDA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zabala número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2214-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CHAVES INFANTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MARIA DEL ROSARIO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2213-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en el Hotel Comercio, y doña MARIA DEL PINO MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en el Hotel Comercio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2212-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUREO MARQUES PEIXOTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Matto Grosso, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEONOR MARQUES DE BARROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Matto Grosso, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2188-v.dic.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COTELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña MANUELA CALVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2259-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1587, y doña MICAELA TEJERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2226-v.dic.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRI HERD, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad belga, nacido en Lieja, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ESTHER WINTZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 2195-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KOTLER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad ruso, nacido en Padoli, domiciliado en la calle Florida número 1165, y doña CLARA BIMBAD, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polosk, domiciliada en la calle Florida número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2240-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Naron, domiciliado en la calle Minas número 1371, y doña ISABEL GOLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2241-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña MARIA ANGELICA GIBERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2232-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVIO PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maciel número 1339, y doña MARIA MERCEDES GRANJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2211-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE SANTIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles (Italia), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1040 bis, y doña OLEGARIA PAULINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2199-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE CASTELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro 1232, y doña MARIA LUISA D'ANTUONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2258-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO BADETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1254, y doña MARIA CECILIA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2200-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Soriano número 1155, y doña MANUELA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial el Estado Civil. 2201-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don JUAN PANTALEON CALONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1059, y doña FRANCISCA ANGELICA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncaionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2194-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1228, y doña MARIA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofi a y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2192-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CAVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1292, y doña ELISA ARREGUI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2191-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTOUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1129, y doña AIDA BARBARITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2193-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGENIO GUILLERMO GROS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1615, y doña ESTER ESPIELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2242-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EUSTAQUIO BONTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores (Soriano), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 550, y doña MANUELA CLOTILDE BALESTIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Uruguay número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2245-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVIGLIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña MARIA LEONCIA BADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2246-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1732, y doña MARIA TERESA DESEVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Justicia número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2247-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUDA, de 34 años de edad, de estado viudo de María Muñoz, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1563, y doña JOSEFINA LIVIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2243-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CORBO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Daymán número 1158, y doña MARIA TERESA BARTHE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2244-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1415, y doña INES REY VIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2231-v.dic.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARDANCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1944, y doña ESTELA POSE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2227-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENITO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1210 (5.a sección), y doña CARMEN JULIANA DEMICHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yaguarón número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2206-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL PASTOR THEVENET, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726 (1.a sección), y doña CELIA CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2189-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1586 (6.a sección), y doña JULIA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2190-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM OSCAR CAREY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York el día 16 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Berro número 22 (18.a sección judicial), y doña AGNES VERONICA BRITT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York el día 28 de Marzo de 1892, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2235-v.dic.17.

En Colón, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CEDRES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 15 de Diciembre del año 1876, domiciliado en Colón, y doña ETELVINA ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas el día 26 de Enero de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2220-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIO GARIBOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Reyes número 44, y doña MARIA JOSEFINA TRAVERSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2250-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELPINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el día 21 de Enero de 1887), domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña ENRIQUETA OTERO Y CERVANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Irlanda número 73 (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2249-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1206, y doña JULIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Piedra Alta sin número (Unión, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2248-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO NARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2727, y doña MARIA CAYETANA STIFANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2221-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña INOCENCIA DELEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 87.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2187-v.dic.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MENDEZ (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 492, y doña FELICIA CABALLERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevidea, domiciliada en la calle Cervantes número 20 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2218-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SARAIBA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña UBALDA BUELA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2217-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMEU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1380, y doña SARA M. REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2216-v.dic.13.

En Maroñas, y el día 2 de mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MATIAS PALLAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uevo Circo número 106, y doña JOSEFA VAZQUEZ DIAZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Nuevo Circo número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2215-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA DEL CARMEN AMORIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Libertad número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2238-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMALIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2237-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASSAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña ELVIRA BELLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2236-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GREGORIO BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1690, y doña ELVIRA TAFFURI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial de Estado Civil.
2219-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTOS CASTAINGDEBAT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Inca número 1809, y doña MARIA NATIVIDAD ALGARE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2197-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán sin número, y doña MARIA SUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
2196-v.dic.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzia, domiciliado en la calle Chile número 230, y doña DIONISIA GISLENA LOGULLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2210-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Qce han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MAMONTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2722, y doña SOFIA GUTIERREZ GALARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ibarra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2233-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ESPINOSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2639, y doña MARGARITA UBARNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2232-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUIRREZABALA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Solís número 33 (Maroñas), y doña JOSEFA LARRARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2207-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyctado unirse en matrimonio don VICTOR JOSE FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevar Artigas sin número, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2251-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Qce han proyectado cnirse en matrimonio don SEVILLE GUY CORNAH, de 30 años de edad, d eestado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Little Maplested, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña MARIA VICTORIA MORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2252-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROHR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña AIDA MARIA AVALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2253-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR GARIBOTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1991, y doña ANA VICO PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2228-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre de año 1919, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALBERTO JAIME MENDIOROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña MARIA OFELIA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2230-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FEDERICO TULINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cármen número 1825, y doña MARIA ROSALIA VILLANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2229-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO LUIS TROCOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, d nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Sechi sin número, y doña MARIA ELENA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2203-v.dic.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1434 (5.a sección), y doña MARIA INES ROBINSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2202-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825 (1.a sección), y doña FULGENCIA TOSAR ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Presidente Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2204-v.dic.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 28 de Enero de 1895, domiciliado en la sección, y doña ELEUTERIA CONSTANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 20 de Febrero de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2185-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUADRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 9, y doña INES DENEGRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2254-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO JURADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Numancia número 34, y doña MARIA ESTHER FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle MacEachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2255-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALAZAN ESPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1219, y doña JULIA REGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2256-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VISCONTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1521, y doña CONSOLACION ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcua, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2257-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2494, y doña MARIA ESTHER ANTICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2209-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña MARIA ANTONIA BUA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2239-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SILVESTRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorea sin número, y doña MARIA IRIGOYEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2224-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO MARTIGNONI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino a Colón sin número, y doña ROSA MAGDALENA SALVATICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2225-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 18, y doña MARIA LEIVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2223-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MANEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ADELA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino a la Tablada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2222-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LARRALDE OYENARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz (Canelones), domiciliado en la calle Porongos número 2286, y doña ANA SCAPUZZI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2208-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBERMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña JULIA SUJOLUZKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kieff, domiciliada en la calle Santurio número 1858.

En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2186-v.dic.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Durante de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-3444-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bellmunt Golorons de Semper y Martín Semper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-3443-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-3445-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.6-3382-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Baudean solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en la misma aparece su apellido como Bodeau, siendo Baudeau. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3337-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adamoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-3336-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Warden Morice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-3075-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-3322-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctr don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santiago Laffranchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-3291-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira y doña Zoraida Bringas, en los autos sucesorios de don Juan Bringas, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Zoraida Bringas, por aparecer con el nombre de Petrona, siendo Zoraida. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3245-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Américo Pedragosa Sierra, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes que fueron del extinguido Banco Constructor Oriental para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-2809-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia González de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3091-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3465-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Calzada y de Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-3464-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ceferino Redondo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Enriqueta Angélica Pereyra, nacida el 15 de Julio de 1891, hija legítima de Andrés Pereyra y de Teresa Pacheco, debe decir Enriqueta Pacheco, nacida el 15 de Julio de 1889, hija natural de Andrés Pacheco; 2.o En las de nacimiento de Guillermo y María Teresa, donde la madre aparece llamarse Enriqueta Angélica Pereyra, debe decir Enriqueta Pacheco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3424-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Timotea Delavia de Despaux o Timotea Hipólita Delavia de Despaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Acuario.

Dic.9-3429-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3092-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Taibo Anido o Manuel Taybo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, ae deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3414-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3413-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pedochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3412-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3411-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Geneche de Granato solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Alberto, donde dice hijo legítimo de Nicolás Granato y Amalia Genepro, debe decir Nicolás Granato y Amalia Genebre; 2.o La partida de nacimiento de Julia Angela, debe corregirse el mismo error que aparece en la partida anterior; 3.o La partida de nacimiento de Telma Amelia, dice hija legítima de Nicolás Granato y Emilia Bayeto, y debe decir de Nicolás Granato y Amalia Genebre. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3293-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Maud Leonard, viuda de don W. V. T. Leonard o Georgina Maud Cooper de Leonard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3077-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Padrón, María Hernández de Padrón y de doña Manuela Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Amelia Surraco u Olinda Amelia Surraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-3246-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Babila Egozcue de Erviti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-2844-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos A. Arocena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a don José Mayán o sus sucesores, o cualquier otra persona que se considere con algún derecho o título a una fracción de terreno situada en el distrito del Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra A en el plano que en Agosto de 1917 levantó el agrimensor Carlos Thode, y cuya fracción se compone de una superficie de 14 hectáreas, 8.574 metros, lindando: al Norte, con campos que fueron de don Cándido Joanicó; al Este, con los lotes que fueron de Roldós y Weisse; al Sur y Oeste, con campos que fueron de don Cándido Guerra y otros; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-2816-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Catrufo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3461-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Aguerrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3460-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llovet y Castellet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3459-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo o Antonio María Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3378-v.dic.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez, solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-3365-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayeco Scarpati o Gaitano Scarpatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3334-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3333-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de Bülow, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3300-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Macedonio Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3303-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Careac de Labourdette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3302-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3301-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Dibarboure de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3304-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Martínez Calderón", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de nacimiento de Ivanhoe Juan Martínez, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece con el nombre de Ivanoe, debe establecerse Ivanhoe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3305-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Levins de Darragh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2847-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Greppi de Greppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-2848-v.dic.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Pascale y Rolando, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos F. Alvariza, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.5-3357-v.dic.23.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores González y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 20 de 1918.—

Nov.22-3081-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Carlos Kelman para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos de su quiebra, y especialmente en el incidente sobre calificación de la misma que tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-3188-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Luis Solams para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como para la audiencia del día 10 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3458-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Botta de Escutary, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3458-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Collazo Lareu, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3380-v.dic.17.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Aldo Tassi contra doña Ema Lucchesi, por conversión al divorcio absoluto, ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 2 de 1919. — Vistos: La gestión deducida por don Aldo Tassi, domiciliado en la calle Colón número 1515, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Ema Lucchesi; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 30 de etsos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en San Paulo (Brasil) el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 10 de Julio de 1914, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 10 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Aldo Tassi y doña Ema Lucchesi. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Ema Lucchesi esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitan y archívese el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos diecinueve. — César Mas de Ayala, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación dispuesta a la demandada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — César Mas de Ayala, Escribano Público.

Dic.6-3381-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela González de Silveyra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Casas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3351-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bonmati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Parera, así como para la audiencia del día nueve de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.5-3353-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel M. Carnelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3342-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Guillermo Van Hees, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Bunse, así como para la audiencia del día 5 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3332-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3269-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dcotor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Bautista Reckinger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Eugenia Lambert, así como para la audiencia del día 8 de Marzo del año entrante, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3270-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de prmer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Catalina Pennino de Decia, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimento por aparecer en ella con el nombre de Lucía, en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley. de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.1.o-3263-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagna, así como para la audiencia del día 19 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del término ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3206-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fe-

derico Carbonell y Vives, se hace saber que don Julio Pino se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Julián Felipe, en vez de Julio, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-3207-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Orsero Berro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-2850-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Núñez o Núñez Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.9-3409-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cetta de Caporale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3384-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Tagliero de Rodino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3383-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Wichmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Henny Sophie Gerhardine Heese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3385-v.en.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Mercedes Casabella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Sassaroli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-3386-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fiocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-3358-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Raúl Guiñazú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gilda Arabehety, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3183-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Belisario Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad les ha iniciado doña Ana Nicolares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3267-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique de Kretzschmer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24. de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3161-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Silvio C. Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.27-3182-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3089-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constancia Borgiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Nov.27-3181-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F Silva, se cita y emplaza a doña Dominga Becheran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Bartarrié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3069-v.dic.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alonso Quintas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-3036-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Asunción Vázquez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-2993-v.dic.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José M. Arias contra doña Faustina Marzetti y don José Alvarez, por posesión treintenaria, se cita, llama y emplaza a las personas nombradas doña Faustina Marzetti y don José Alvarez a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana número 60 de la Villa del Cerro, compuesto de un área de seiscientos ochenta y seis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, encerrados así: veinte metros noventa de frente al Este, a la calle Portugal; treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ecuador; veintiún metros treinta y seis centímetros en el Oeste, lindando con el señor Martinone, y por el Sud con el señor Ghiringuelli o sus sucesores; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del indicado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima.—Montevideo, Noviembre 13 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.19-3000-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita, llama y emplaza a doña Rosina Peronde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Antonio Croccia para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-2870-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero

último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 86814, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble nombrado para que dentro del plazo de noventa días concurra ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto del emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno mencionado se deslinda así: por el Norte, veintisiete metros treinta y siete centímetros, lindando con don Gabriel Varela; por el Sud, igual extensión, que linda con don Cristóbal Somma; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Estomba, en el Barrio Paysandú, y por el Oeste, igual extensión, lindando con la propiedad empadronada con el número 86819, de propietario desconocido. La superficie del terreno es de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.17-2917-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 87199, se cita, llama y emplaza a don Juan González, o a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado tiene un frente de treinta y dos metros veintitrés centímetros a la calle Moreno, mirando al Sud, y otro frente de diez metros cuarenta y tres centímetros a la calle Monte Caseros, mirando al Este. Sus linderos son: al Norte, en treinta y ocho metros dieciocho centímetros, don Francisco Graffigna, y al Oeste, en diez metros, don Justino López. El terreno tiene trescientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1919. —Ricardo Jalabert.

Nov.17-2916-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77167, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es la manzana comprendida en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 19, al Norte y al Sud y las calles números 4 y 2, al Este y Oeste, respectivamente. La superficie del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil pesos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3057-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de Contribución Inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77098, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos al inmueble nombrado para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor próxima. El inmueble nombrado es una manzana ubicada en el Cerrito de la Victoria entre las calles números 17 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle número 2 y al Oeste la calle de los Treinta y Tres. La superficie total del terreno es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de dos mil seiscientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3056-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77097, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Leoncio de León o a quien se considere con derechos sobre la nombrada propiedad para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El inmueble nombrado es una fracción de terreno de forma irregular, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de siete mil cuarenta y cuatro metros cuadrados, sito entre las calles números 19 y 21, al Norte y Sud, respectivamente, al Este la calle de los Treinta y Tres y al Oeste el Camino Reducto (hoy Avenida General San Martín). Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3055-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección ed la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 76862, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión González o a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado mayor próximo. La propiedad expresada es una manzana de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, comprendida entre el Camino Andión y calle número 1, al Norte y Sud, respectivamente, las calles números 14 y 12, al Este y Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1919.—Ricardo Jalabert.

Nov.22-3054-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Lanthaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77; distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2640, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto de contribución directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Nov.15-2447-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 17053, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Angel Rabellino, de doña Teresa Bruzzone de Rabellino y de Catalina Rabellino o a quines se consideren con derecho a la finca empadronada con el número 17053, ubicada en esta sección, calle Guaviyú, cuya puerta está designada con el número 2365, mirando al Sudeste, entre las calles Blandengues e Independencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919. —Raúl Bastos, Juez de Paz.

Nov.24-3105-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil setecientos setenta y cuatro (36774), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, con frente a la calle Queguay, veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros); por igual extensión en su contrafrente, al Norte, cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros (42 metros, noventa y cuatro centímetros), en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Queguay; igual extensión al Oeste, en donde linda con terreno baldío, propiedad de S. Viacaba. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3167-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y cuatro (41074) se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Oeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Iglesia; por igual extensión en su contrafrente, al Este, donde linda con el inmueble empadronado con el número 41073; cincuenta metros (50 metros) al Sud, también de frente a la calle Lorca, formando esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de Lorenzo Biazzotti. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Elíseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3176-v.dic 29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en

los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil setenta y tres (41073), se cita llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros (21 metros 47 centímetros), con frente a la calle Fomento; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 41074; cincuenta metros al Sud a la calle Lorea, en donde forma esquina con la calle Fomento; igual extensión al Norte, en donde linda con propiedad de don Lázaro Frugone. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados (1.073), más o menos. Está ubicado en la manzana número 5 de los Campos Eliseos, y aforado en un mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Novembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3169-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil novecientos setenta y cinco (36975), se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en un frente de nueve metros cuarenta y cinco centímetros, a la calle Queguay; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con terreno baldío, de A. Vázquez Acevedo; igual extensión en el costado Oeste, en donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 36973, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 63|95 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados, más o menos, (405 metros), y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3168-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41117, que se deslindará a continuación, se cita, llama y emplaza a don Juan J. Brito del Pino o al propietario, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble referido, empadronado con el número cuarenta y un mil ciento diecisiete, está ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, siendo el solar número 1 de la manzana número 31, y linda: por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, al Bulevar Neptuno; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de propietario desconocido; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres, más o menos, sobre la calle Lorea, y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.27-3171-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en un frente de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco, sobre la calle Río Negro, formando esquina; al Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sobre la calle Constitución; cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente a la calle Concordia, al Oeste, y cincuenta y tres metros seiscientos ochenta y ocho milímetros al Sud, a la calle Yi, donde forma esquina con la calle Concordia, lindando en el ángulo formado por las calles Constitución y Yi con el inmueble de propiedad de don Félix Grilli, y en el ángulo Río Negro y Concordia, con terrenos baldíos de propietario destonocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil trescientos tres metros (5.303 metros) cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 172 del Pueblo Victoria (La Teja), y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido, linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), frente a la calle Daymán; por igual extensión al Sur, en donde linda con Juan Frugone y otros; veintisiete metros, más o menos, en el Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve (1.179 metros) cuadrados, está ubicado en la manzana 27|51 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ochocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.18-2945-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco (21 metros 475) con frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95) a la calle La Plata, que, por formar espina con la calle Daymán, son también de frente; igual extensión en el otro costado, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36202, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15|39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Julio O. Diux.

Nov.18-2944-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36788, se cita, llama y emplaza a doña Elvira Lozano de Aufelo, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente, al Sud, en una extensión de veinticinco metros cinco centímetros (25 metros 05), sobre la calle Queguay; por el Oeste, con doña Elvira Lozano de Aufelo, y por el Norte y Este, con propiedades de propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil setenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 51|82 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2915-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda, con frente al Sud, en una extensión de diez metros setenta y tres centímetros (10 metros 73 centímetros), sobre la calle Arapey, por igual extensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36357, de propietario desconocido e Isabel A. de Milburn; al Este con Francisco Piria, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36370, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2912-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (21 metros 48 centímetros) con el inmueble baldío de propietario desconocido empadronado con el número 36408; igual extensión al Sud, en donde linda con E. Landi y otro; al Este con la calle Colón, y al Oeste con la sucesión Lezama. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.17-2914-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmbuele referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95 centímetros), frente a la calle Dayman, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este igual extensión, que, por ser esquina, tiene frente a la calle Colón; igual extensión al Oeste, en donde linda con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Dicho in-

mueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 32|56 del Pueblo Victoria, y aforado en un mil trescientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.17-2913-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doc Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Juvenal Concepción Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3197-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Jugurta Paiva, citándose a la vez a todos los por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.28-3191-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Francisco de Paula para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Francisco Lorenzo, Remigio y María Filomena Dornelles contra la sucesión José de Paula, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Septiembre 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3112-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lidio Vargas o de don Lidio José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.25-3113-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Santos, como apoderado de los señores Gaspar y Carlos Alberti, exponiendo que las partidas de estado civil se que expresarán contienen errores, que piden sean subsanados. Esas partidas son: Matrimonio de Gaspar Alberti y Angela Puntilla, donde dice con Angela Puntiggia, Pontiggia Angela, hija legítima de José Pontiggia, y en las firmas, donde dice Angela Pontiggia, debe decir, respectivamente, con Angela Puntilla, Puntilla Angela, hija legítima de José Puntilla y Angela Puntilla. Nacimiento de Hugo Gaspar Alberti, donde dice Alberti Ugo Gaspar, Angela Pontiggia, José Pontiggio, Ugo Gaspar, debe decir, respectivamente, Alberti Hugo Gaspar, Angela Puntilla, José Puntilla. Hugo Gaspar. Matrimonio de Carlos Alberti y Carolina Puntilla, donde dice Pontiggi Carolina, Carolina Pontiggia, hija legítima de José Pontiggia, debe decir, respectivamente, y Puntilla Carolina, Carolina Puntilla, hija legítima de José Puntilla. Nacimiento de José Toribio Alberti, donde dice (refiriéndose a la madre), Carolina Pontiggia, y refiriéndose al abuelo materno, José Pontiggia, debe decir, respectivamente, Carolina Puntilla, José Puntilla. — Canelones, Noviembre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.9-3428-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.1.o-3261-v.en.2.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en auto dictado con fecha 16 de Octubre del corriente año fué delarado incapaz don Juan Leopoldo Gómez, nombrándosele curador a su señor padre don Juan Gómez. —Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-3234-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Hernández manifestando que su partida de nacimiento aparece con el nombre Bartolo, erróneamente, pues su verdadero nombre es Domingo, por lo que pide que, previa esta publicación y demás trámites, se ordene la correspondiente rectificación. — Canelones, Octubre 29 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.26-3160-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a dedcuirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en los autos mencionados dentro del mismo término a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, que la componen Luis Gaggero, fallecido, que fué casado con Catalina Puppo y dejó dos hijas llamados Paula y Sixta Gaggero; José Gaggero, Juan Gaggero, Antonio Gaggero, Serafina Gaggero, casada con Pedro Batto, y la hija de Angela Gaggero, fallecida, que fué casada con Marcelo Pesano, llamada Amelia Pesano, y a la hermana del causante Francisca Beltrán o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Canelones, Noviembre 12 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-2996-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Concepción González de Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3363-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Umbilina Romero da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-3306-v.dic.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Valentín y Antonia Carcaño o sus sucesores a cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los representen y acepten por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. —Melo, Noviembre 26 de 1919. — Juan F. Fuurno, Actuario.

Dic.3-3307-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Devincenzi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.29-3236-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Odilia López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 13 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.29-3237-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Faustino Tort y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En las partidas de matrimonio de Faustino Tort y bautismo de Faustino, Cipriano Cornelio, Simón Faustino y Manuel Aparicio Tort, se hace figurar al contrayente y padre de las mencionadas personas con el apellido Tor, siendo el suyo verdadero Tort. En las de bautismo de Luisa Gonzaga y Francisco Concepción Tort, el padre de éstos figura en una con el apellido Torte y en otra con el de Torres, siendo el suyo verdadero, como ya se ha dicho, Tort. En la partida de Doroteo Tort, se omitió establecer el apellido de la madre, que es Silva, y en las de matrimonio de doña Clara Anselma Silva y bautismo de sus hijos Manuel Aparicio, Faustino, Simón Faustino y Luisa Gonzaga Tort, se hace aparecer a la contrayente y madre de las expresadas personas con el apellido de Silva o da Silva, cuando el suyo verdadero es Silva. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-3131-v.dic.11.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marcial Casio Rodríguez, segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado don Marcial Casio Rodríguez solicitando segunda copia de una hijuela, por habérsele extraviado la primera, y que le fué expedida por el señor Actuario de este Juzgado en la partición de su padre don Marcial Rodríguez, la que fué aprobada por auto del señor Juez Letrado Departamental de fecha 28 de Junio de 1876 y cuya hijuela pertenecía a una fracción de campo de 34 hectáreas 3.217 centiáreas, ubicada en Cañada de Mangrullo, 2.a sección de este Departamento. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días,

expido el presente.—Melo, Noviembre 13 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Nov.24-3096-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó", se cita y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Ezequiel Buzó (hijo) para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.12-2788-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Feliciano Olase y don Ignacio I. Olase, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3150-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacobo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3149-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Baraibar, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3148-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné de Pérez Spikerman, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.25-3139-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aellen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-2991-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bratschi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Noviembre 7 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-2990-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Mensura

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, se hace saber que en los autos iniciados por el señor Agente Fiscal, a nombre de la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, sobre mensura de un terreno, propiedad del Municipio de la Villa del Rosario, conocido con el nombre de Pastoreo, se va a proceder a dicha mensura por el agrimensor don Aurelio Lacaze, la que autorizará y presidirá el que suscribe, a cuya operación se dará principio el día quince del corriente mes, y se continuará hasta terminarla, cuyo terreno se compone, incluso las calles públicas, de doscientas dos hectáreas, dos mil seiscientas centiáreas, y lindan: al Norte, con la sucesión Martín Buletti; al Este, con la sucesión Juan Illada y don Eduardo Foderé; al Sud, con don Teófilo Bouvier, don Aquiles Oribe, don Pedro Oribe y don Santos Betancour, y por el Oeste, con calle pública, sucesión Bernardó Roselló, sucesión Francisco Jorcín, Leonardo Lesci, Lauro Olivera y Joaquín Olivera. — Rosario, Diciembre 2 de 1919. — Bernardo Paz.
Dic.10-3448-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3376-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3375-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Cecilio Carrasco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.5-3374-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Insua, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.2-3295-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 18 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3084-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3085-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 7 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.22-3086-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-2823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Amarillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.13-2822-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado los sucesores de José Bethencourt y Máxima Grajales, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción de Juana Máxima Grajales, al designar el nombre de los hijos de la causante, dice: Josefina, Máximo, Herminda, Coralio, José Pedro, Florinda, Carmen, María, Arturo y Nazaria, debiendo decir, Josefina Catalina, Máximo Quintín, Antonia Anacleta Herminia, Coralio, José Pedro, Petrona Florinda, Carmen Gregoria, María Felicia, Arturo Eulalio y Nazaria Hipólita. En la de defunción de José Bethencourt, al designar la esposa del causante dice: Máxima Grajales, debiendo decir Juana Máxima Grajales, y al designar los hijos dice: Josefina, Herminda, Máxima, Coralio, José Pedro, Florinda, Carmen, María Felicia, Arturo y Nazaria, debiendo decir Josefina Catalina, Antonia Anacleta Herminia, Máximo Quintín, Coralio, José Pedro, Petrona Florinda, Carmen Gregoria, María Felicia, Arturo Eulalio y Nazaria Hipólita. En la de matrimonio de José Bethencourt con Juana Máxima Grajales, donde dice José Bentancort, debe decir José Bethencourt; donde dice don Gregorio y doña Catalina Zedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Máxima Grajales, debe decir Juana Máxima Grajales; donde dice don José y doña Máxima Viñoly, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de bautismo de Máximo Quintín Bethencourt, donde dice José Bentancur y doña Martina Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales: al designar los abuelos del inscripto, dice Gregorio Bentancur y Catalina Cedres, debiendo decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres. En la de nacimiento de José Pedro Bethencourt, donde dice José Bethencourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Antonia Anacleta Herminia Bethencourt, donde dice Erminia, debe decir Herminia; donde dice José Bentancurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoli, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Josefina Catalina Bethencourt, donde dice José Bertarcourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Viñoli, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Arturo Eulalio Bethencourt, donde dice Eulalio, debe decir Arturo Eulalio; donde dice José Bentancourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Máxima Minoles, debe decir Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Nazaria Hipólita Bethencourt, donde dice Epólita Nasaria, debe decir Nazaria Hipólita; donde dice José Bentarcurt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancurt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José Grajales y Mixsima Viñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Petrona Florinda Bethencourt, donde dice Petrona Clorinda, debe decir Petrona Florinda; donde dice José Bentancourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana

Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancourt y Catalina Sedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres, y donde dice Biñoles, debe decir Viñoles. En la de nacimiento de Carmen Gregoria Bethencourt, donde dice Gregoria del Carmen, debe decir Carmen Gregoria; donde dice José Bentancourt y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancourt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres. En la de nacimiento de María Felicia Bethencourt, donde dice José Bentancourt, y Máxima Grajales, debe decir José Bethencourt y Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio Bentancurt y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice Pepe Grajales y Máxima Miñoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. En la de nacimiento de Coralio Bethencourt, donde dice León Coralio, debe decir Coralio; donde dice Máxima Grajales, debe decir Juana Máxima Grajales; donde dice Gregorio y Catalina Cedres, debe decir Gregorio Bethencourt y Catalina Zedres; donde dice José y Máxima Vinoles, debe decir José Grajales y Máxima Viñoles. — Trinidad, Noviembre 15 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Dic.10-3462-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan L. Idiarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2700-v.dic.24.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919.—Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Nov.22-3065-v.dic.22.Mrz.1.o-v.m.30.jn.1.v.J.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro R. Callaba y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.11-2769-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Nicasio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.13-2830-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Mastrángelo de Fallache, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3419-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 27 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3259-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Vicente Barcia, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Vicente Barcia, en su calidad de propietario de una fracción de campo ubicada en la horqueta que forman los arroyos Cauce y Mansavillagra, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de unas doscientas hectáreas, más o menos, lindando: al Norte, Sud y Oeste, con dichos arroyos, y al Este con la sucesión de D. M. Pereira Terra, y hoy la de don Francisco Errazquin y otra fracción del referido doctor Barcia, exponiendo: Que dicho campo se lo ha vendido a dicho señor Barcia doña Nicanora Quiroga el 20 de Febrero de 1907 ante el escribano don Andrés De Grossi, y que el mencionado campo había pertenecido antes a doña María Pereyra Terra de Silveira, y que la vendedora, doña Nicanora Quiroga, lo poseía desde hace más de treinta años cuando lo vendió en 1907 al doctor Barcia. Que, en consecuencia, tanto la vendedora, señora Quiroga, y después el referido doctor Barcia, han adquirido el dominio de dicho campo en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código Civil. En mérito a ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Terra de Silveira o sus causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, dentro de dicho término, con los justificativos correspondientes, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Noviembre 19 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-3225-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.18-2965-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Falkenhagen de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2888-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ciara González de Pizzorno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.12-2796-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña María Gómez de Lafone Quevedo para que por sí o apoderado comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento veinte días en el juicio que sobre posesión treintenaria ha iniciado en este Juzgado don Francisco J. Olariaga sobre unos solares ubicados en Punta del Este y para que como vendedora inmediata de esos solares defienda la evicción a los compradores.—Maldonado, Noviembre 11 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3094-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3099-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Britos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3095-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Enriqueta Wells, Bolívar y Diego Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 14 de 1919.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.24-3097-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Correa y Aramis Santos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Octubre 24 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2986-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medina de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 10 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.19-2985-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio Viroga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L. de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pa-

blo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1939-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Timotea Alejandrina Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3446-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Dutra de Arnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.10-3447-v.dic.24-en.26-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Esteban Francisco Pedro Zipitría, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionario con Romana Pelúa, y las de nacimiento de sus hijos, llamados Paula Romana, Mauricia Petrona, Juan Esteban, Ramón, Blanca Florentina, María Teresa y Angela Irma Zipitría, en las que se ha padecido el error de establecer el nombre del peticionario como Esteban Zipitría, en vez de Esteban Francisco Zipitría, además de los siguientes: 1.o En la de matrimonio de Esteban Francisco Pedro Zipitría, donde dice Urtiberea; debe decir Urtiferea; 2.o En la de nacimiento de Paula Romana Zipitría, donde dice Urtiberea y Michilena, debe decir Urtiferea y Michelena, respectivamente; 3.o En la de nacimiento de Mauricia Petrona se ha cometido el error de poner el apellido del padre como Zeipitría, en vez de Zipitría; el nombre de la madre como Ramona, en vez de Romana; el nombre y apellido de la abuela paterna como Francisco Ultifería, en vez de Francisca Urtiferea, y, por último, el apellido de la abuela materna como Michaelena, en vez de Michelena; 4.o En la de nacimiento de Juan Esteban está equivocado el apellido de su abuela paterna, que es Urtiferea, y no Urtiverea, y el nombre de la abuela materna, que es Mauricia, y no Maaucia; 5.o En la de Ramón se ha puesto el apellido de su abuela paterna como Urtiberea, en vez de Urtiferea; 6.o En la de Blanca Florentina, donde dice Urtifería, debe decir Urtiferea; y 7.o En la de Angela Irma el apellido de su abuela paterna está equivocado, pues se ha puesto por error Urtiberea en vez de Urtiferea. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término e quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3418-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Lucas Evangelista Losa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento del peticionario, en la que se ha padecido el error de poner Francisco Loza, en vez de Francisco Losa, y donde dice Segunda Soria, debe decir Secundina Soria; la de matrimonio del mismo y las de nacimiento de Dolores, Rafael Evangelista, Alejandrino Gonzaga, Francisco Ricardo y Lucas Elías Losa, en las que, por error, se ha puesto Rafael Losa, en vez de Lucas Evangelista Losa. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro el Estado Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3417-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jesús García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3408-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-3361-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C Robaina, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Manuel Pardo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Manuel Pardo y las de nacimiento de doña Manuela Polonia, Saúl y Leoncio Pardo, por haberse padecido en todas ellas la omisión del primer nombre del padre, que se llama Juan Manuel Pardo, y no Manuel Pardo solamente, como por error se ha escrito, y también en las de nacimiento se ha omitido el segundo nombre de la madre, que se llama María Salomé Lombardo, y no María Lombardo, y, finalmente, en la partida de Saúl Pardo, se ha puesto el nombre de la abuela como Leopolda Cabral, en vez de Leopoldina Cabral. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-3360-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Caqueiro de Dorigo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3175-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Layes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.27-3174-v.dic.24-en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Corbo Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.26-3151-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Tejera, de don Alfredo Tejera, de don Manuel Tejera y de doña Juana Navarro de Tejera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3118-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Noviembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Isaac Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 18 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Navarro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 14 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3042-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 17 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.21-3043-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aicaguer, citándose a la vez a todos los que por cualkuier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Noviembre 11 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2874-v.dic.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Sagarra, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, de este Juzgado, se ha declarado a doña Julia Benítez de Garabal y Otero en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su hermano Lindolfo Benítez. — Minas, Noviembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.18-2980-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasio Chirivao y de doña Juana Fernández de Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2873-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Noviembre 10 e 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2872-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Casulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2884-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ladós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2883-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Salvanelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-2882-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2833-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Graso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2832-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.13-2831-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplzaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

...JADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lezcano Victorio y Rufino B. Benítez contra Francisca Silva de Amarillo, cobro de pesos, hoy Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, de doña Francisca Silva de Amarillo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, esquina Rincón, el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas y 30 minutos; debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil.— Paysandú, Noviembre 18 de 1919.—Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.24-3098-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de David Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-2901-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Texidor y Pedro F. Texidor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.10-3432-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.10-3433-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha treinta de Septiembre último ha sido declarado incapaz José Casado, habiéndose nombrado curador al doctor Florencio E. Moreno. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3203-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que detnro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Cerrutti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.25-3140-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Gregorio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.17-2938-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Claro Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.10-3436-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Alcides, Camilo y Colimerio Olivera, rectificación de

partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Fons, como apoderado de los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Colimerio Olivera, donde dice Colimendio, debe decir Colimerio; 2.o Partida de bautismo de Alcides Olivera, donde dice Alcida, debe decir Alcides; 3.o Partida de bautismo de Camilo Olivera, donde dice Camila, debe decir Camilo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.10-3435-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Félix Manlio Trotta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 19 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-3133-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cuéses Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 23 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.21-3044-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Rebollo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 1.o de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Nov.12-2786-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Melchor C. Rivero, apoderado de los sucesores de Rufino Puñales de de los Santos, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De Benita de los Santos, que debe agregársele el nombre de Natividad, debiendo ser, por lo tanto, Benita Natividad de los Santos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Dic.6-3388-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3319-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3255-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.1.o-3256-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Melitón Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3122-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.25-3121-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cornelia Pereira de Gómez y Antonio María Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3046-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se persenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Noviembre 18 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.21-3045-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencia Fernández de Ledesma, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 14 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.20-3010-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Vicente de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.18-2964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Velázquez de Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2933-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Tell Belloni, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.17-2932-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Fernández de Altéz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2797-v.dic.12.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción cinco animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de éstos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca azuleja overa, una vaca pampa colorada y una blanca salpicada (dos con cría chica), un novillo manchado con las señales siguientes: un sacabocado por abajo y otro por arriba, oreja izquierda, y un zarcillo abajo en la derecha y marca ; un novillo colorado, sin señal, y marcado con esta . — Garzón, Noviembre 3 de 1919. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Nov.13-2829-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Ripa de Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.10-3449-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tarcila Leite, para que todos los quese consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3272-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galassi de Minelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3271-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Antonio de Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se

ha presentado ante este Juzgado Letrado de este Departamento don Manuel Oliveira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento del compareciente: Se encuentra equivocado el apellido del padre que es Oliveira, en lugar de Olivera, y faltando a la madre el nombre de Tiburcia, para que sea el verdadero María Tiburcia. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.2-3273-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marotti o Marotta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Diciembre 4 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.10-3454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-3423-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Choca de Grasso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1919 — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-3422-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Fuentes de Molina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-3421-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.28-3200-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.21-3037-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Pantaleón Barreto y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones en los autos caratulados "Bautista Etcheverry con Teresa Rodríguez, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 10 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.19-2997-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D. Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.12-2806-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamnto de San José, se cita y emplaza par el término de noventa días, a don Salvador Viola o a quienes se consideren con derechos de dueños de la parte del solar número 5 de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, o sea la parte Oeste en cinco metros ochenta centímetros de frente sobre la calle 18 de Julio entre Plata y Río Negro, y por el Este con la otra fracción de este mismo solar, perteneciente a don Miguel Arato, para que comparezcan a estar a derecho en los autos promovidos por don Miguel Cúneo Zapetini, emplazamiento. El señor Zapetini reclama el pago de sesenta y seis pesos con setenta y cuatro centésimos y más el interés del seis por ciento anual que devenga esta suma, proveniente del adoquinado construído con frente a la expresada propiedad por la Empresa Juan F. de la Bandera.—San José, Mayo 22 de 1919.—R. Sienra.

Nov.22-3071-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Eleuterio Roubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.10-3438-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Rómulo Norberto Méndez y Balbina Urristi de Méndez, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamento de Rómulo Norberto Méndez y Balbina Urristi, en cuanto aparecen éstos como Rómulo Roberto, en vez de Rómulo Norberto, y Malbina F. Urriste, en vez de Balbina Urristi y el padre de ésta con el apellido de Urriste, en vez de Urristi; B) En la de nacimiento de Julián Méndez, en que aparece la madre como Malvina Cristy, en vez de Balbina Urristi, y el abuelo materno como Urristy, en vez de Urristi; C) De nacimiento de Malvina Inés Méndez, aparece el padre como Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre, Malvina, en vez de Balbina, y la abuela materna con el apellido Otasú, en vez de Otazú; D) De nacimiento de Belermina Constancia, aparecen los padres como Rómulo Nolberto y Malvina, en vez de Rómulo Norberto y Balbina; E) De nacimiento de Gerónimo Gregorio, aparece el padre Rómulo Nolberto, y la madre Malvina Urriste, en vez de Rómulo Norberto y Balbina Urristi; el abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi, y la abuela materna como Otaso, en vez de Otazú; F) De nacimiento de Laura Juana Méndez, aparece la madre como Malvina, en vez de Balbina; G) De nacimiento de Tomasa Jacinta, se ha escrito Malvina, en vez de Balbina, y la abuela materna con el apellido Otaso, en vez de Otazú; H) De nacimiento de Rosa Ambrosia, el padre aparece con el nombre de Rómulo, en vez de Rómulo Norberto, y la madre como Malvina, en vez de Balbina; I) De nacimiento de Aurora Timotea, aparece el padre como Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre como Malbina Urriste, en vez de Balbina Urristi, y el abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi; J) De nacimiento de Julia Exaltación Méndez, figuran los padres con los nombres de Rómulo y Malvina, en vez de Rómulo Norberto y Balbina; K) De nacimiento de Servando Eladio Méndez, aparece el padre con el nombre de Rómulo, en vez de Rómulo Norberto; la madre con el de Malvina, en vez de Balbina, y el apellido de ésta y del abuelo materno como Urriste, en vez de Urristi; L) De nacimiento de Rómulo Alfredo, figura el padre como Rómulo N., en vez de Rómulo Norberto, y la madre como Malvina, en vez de Balbina. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 4 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.10-3437-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Filomeno González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3392-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Eustaquio Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a dedcuirlo en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3391-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.6-3394-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Federico E. Acosta y Lara, en representación de la sucesión de Alfonso Jamen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Serafina Jamen, en cuanto en ella se designa a esta última con el apellido Came, en vez de Jamen, y en cuanto aparece como hija legítima de Alfonso Came y de María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; B) Partida de defunción de María Magdalena Jacquier de Jamen, en cuanto en ella aparece con los nombres y apellidos de María Jaqui de Jamen, en vez de María Magdalena Jacquier de Jamen; C) Partida de defunción de Alfonso Jamen, en cuanto aparece en ella uno de los testigos con el apellido Lorán, en vez de Laurent, que es el verdadero; como también aparece Alfonso Yamen y María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; D) Partida de bautismo de María Serafina, en cuanto aparece en ella como hija legítima de Alfonso Yamen y María Jaquet, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. —Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Dic.6-3393-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Keromes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3287-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Noviembre 26 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3286-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público de apertura judicial de la sucesión de doña Encarnación Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 22 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3290-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace publico que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio Grané, en representación de los sucesores de Teodoro Hounie o Sebastián Teodoro Hounie, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante, por figurar con el nombre de Teodoro, en vez de Sebastián Teodoro; y la madre del mismo con el de Justina, en vez de María Justina; y B) En las de nacimiento de Luis Eduardo, Pedro Arturo, Mario Alberto y Marcos Raúl Hounie, en cuanto aparece la abuela paterna con el solo nombre de Justina, en vez de María Justina. A sus efectos se hace público. — Mercedes, Noviembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.2-3285-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dubarry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3135-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Nicomedes Montesdeoca, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de éste con Clementina Vicenta Cereghetti, en cuanto se designa a aquél y a su padre con el apellido de Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la madre de la esposa con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; B) La de nacimiento de Daniel Raúl, Félix Alberto, Ernestina Angélica, Angel María y María Ema Montesdeoca, en cuanto la abuela materna de éstos figura con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta; C) La de nacimiento de Manuel Isidro Montesdeoca, en cuanto figuran y el abuelo paterno con el apellido Montes de Oca, en vez de Montesdeoca, y la abuela materna con el nombre de Teresa, en vez de Ernesta. A sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3137-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Braulio Hirschy, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Victoria Hilda, Carmen Jacinta, Amalia Nicanor, Pedro Leopoldo, Blanca Adela y María Esperanza Hirschy, en cuanto aparecen los padres con los nombres de Leopoldo y Natalia, respectivamente, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona; B) La de nacimiento de Natalia Zoa Hirschy, en la que figura el padre con el nombre de Leopoldo, en vez de Leopoldo Braulio; C) En la de bautismo de Leopoldo Braulio Hirschy, en la que aparece el padre con el apellido Irsi, y la madre con el nombre de Nicasia en vez de Hirschy y Nicanor, respectivamente; D) La de matrimonio de Leopoldo Braulio Hirschy y Natalia Pantaleona Sosa, en cuanto figuran como Leopoldo y Natalia, en vez de Leopoldo Braulio y Natalia Pantaleona, respectivamente. A sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 18 de 1919.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.25-3136-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cruz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3062-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio López de la Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlosen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar.—Mercedes, Noviembre 18 de 1919.—Teófilo M. Leal, Actuario.

Nov.22-3061-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascritpo, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Noviembre 7 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Nov.15-2890-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosario Comunale o Rosario Comunale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.10-3441-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha primero del corriente, dictada en el expediente caratulado "Fernández Gerardo N., rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Gerardo Nicomedes Fernández, por adolecer de este error: donde dice Geraldo, debe decir Gerardo. Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.10-3440-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S|a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, a solicitud de don Rafael Pintos, como cesionario de los herederos de don Tomás Sanguinet, Hilaria Suárez y Juan Leocadio Sanguinet, se hace saber al público que se ha iniciado el juicio de rectificación de la partida de defunción que se expresará, por adolecer de los errores que se pasan a establecer: La partida de defunción de Natalia Constancia Sanguinet, donde dice que ha fallecido Natalia Sanguinet, debe decir Natalia Constancia Sanguinet; donde dice comparece don Fortunato López Sanguinet, de estado viudo, brasilero y jornalero, debe decir Fortunata López de Sanguinet, de estado viuda, oriental, y de profesión labores de su sexo; donde dice que la finada era hija legítima de Fortunato López Sanguinet, primer declarante, y de Fortunata Sanguinet, brasilera, fallecida, debe decir Fortunata López de Sanguinet (primer declarante) y de Juan Leocadio Sanguinet, oriental, fallecido.—Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.

Dic.10-3439-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Daniel Martucciello, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 2 de 1919. — Braulio M. Larraud.

Dic.9-3431-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Margarita Otegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Dic.5-3368-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Porley de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Dic.5-3369-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-3323-v.dic.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Conde de Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-3405-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nocedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-3404-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serafín García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-3406-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Melchiorri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Terinta y Tres, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-3407-v.dic.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.

El domingo 28 de Diciembre de 1919, a las 17 horas. En la Villa del Cerro, calle Vizcaya casi esquina España. De un precioso solar de terreno, apropiado para quinta, de 1.385 metros. Base de venta: $ 0.67 el metro cuadrado.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 13.a. sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, de esta villa (hoy contra Santiago Garzón)", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil, en defecto del señor Juez y del autorizante, designado Actuario especial, a la venta de un solar de terreno sito en esta propia villa, manzana N-A 78, compuesto de una superficie de 1.385 metros, deslindados así: 32 metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya; igual dimensión al Oeste y en las líneas del Norte y Sur; 42 metros 95, con demás terreno de esa manzana. Se previene: El bien de la referencia dista 21 metros 475 de la esquina formada con la calle España, y ha sido aforado a razón de un peso el metro ($ 1.00 el metro) cuadrado; que se ha habilitado la feria mayor y el feriado, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Mario Henón, Actuario Especial.

Dic.10-3450-v.dic.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Venezuela número 1463.

El día 24 del corriente, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Dulio de Banifacino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalada en el plano levantado en Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco por el agrimensor don Enrique Jones con el número 34 de la tercera fracción, compuesto de 12 metros 558 milímetros de frente al Sur a la calle Venezuela, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 76 y 78, por 26 metros 757 milímetros de fondo, al Norte, lindando con don Saturnino Reyes; por el Este, con doña Isidora Tandáguila, y por el Oeste, con don Patricio Borges. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 4.838.71.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.300.00, en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 595 (Curva de Maroñas), procederé a la venta, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, en los autos caratulados "Antonio Conti y otros, venta", de la hermosa propiedad, compuesta de 2 salones, 5 piezas, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Conti, María T. de Conti y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, ubicada en la manzana número 4 de dicho pueblo, y según plano levantado por el agrimensor don Joaquín Travieso, abarca una superficie de 574 metros y 12 decímetros, que se deslindan así: 16 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; 50 metros 74 centímetros en el costado del Norte, por donde linda con fisca de don Alejandro Piazza, antes don Miguel Jaume; al Sud, una línea quebrada en cuatro partes, midiendo una de ellas, que parte del frente, 8 metros 87 centímetros; otra parte, prolongación de aquélla, 5 metros 3 centímetros; del punto terminal de ésta, parte otra con dirección al Sud, que forma un martillo saliente de 1 metro 85 centímetros, y de allí sigue hasta el fondo con dirección al Este en una extensión de 31 metros 30 centímetros, lindando toda dicha línea quebrada con más terreno que les queda perteneciendo a María Bidondo de Larrieux y Juan Larrieux, y la línea del fondo, en el Este, mide 9 metros 25 centímetros, y confina en su mayor parte con propiedad de don Bernardino Ayala y el resto con sucesión Larrieux. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3410-v.dic.22.

JOSE L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas y 30.

De un solar en los Campos Eliseos, con frente a la calle Iglesia.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 429.50, o sea $ 0.40 metro.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil cincuenta y siete, se hace saber que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil, Arturo S. Fernández, y del Actuario, Héctor Ortiz Garzón, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, del referido bien, consistente en un terreno ubicado en Campos Eliseos, de esta sección de Montevideo, compuesto de una superficie de un mil setenta y tres metros sententa y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Norte a la calle Iglesia; igual extensión al Sur, lindando con el solar número 7; cincuenta metros al Oeste, lindando con el solar número 3, de igual extensión; al Este, lindando con el solar número 5. Este terreno no tiene mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic.6-3399-v.dic.20.

JOSE L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas y 15 minutos

De un solar en los Campos Eliseos, con frente a la calle Iglesia.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base: $ 644.24, o sea $ 0.60 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, que se describirá, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas y 15 minutos, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número 6 (seis) de esta sección de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diez de Noviembre del año corriente, practicado por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos; está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros cuadrados setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros), o sean veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Nordeste a la calle Iglesia; por igual extensión al Sudoeste, en su contrafrente, en donde linda con terreno baldío; cincuenta metros a la calle Lorea; por el Sud, en donde forma esquina con la calle Iglesia; igual extensión al Norte, en donde linda con terreno baldío. Este solar es el número 5 de la manzana número 6 de los Campos Eliseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos para el cobro de la contribución inmobiliaria. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de novecientos sesenta y seis pesos treinta y siete centésimos. Se previene: 1.o que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consiguiente, oferta que no subra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic.6-3398-v.dic.20.

JOSE L. LAUGAROU

El domingo 21 de Diciembre, a las 16 horas.

De un solar de terreno en los Campos Eliseos, con frente al Bulevar Neptuno.

Area: 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 576.00, o sea $ 0.54 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, que se describirá, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 6 de los Campos Eliseos, que, según el plano de mensura y amojonamiento practicado por el agrimensor Eduardo Jorge Castellanos, está compuesto de un área de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros cuadrados (1.073 metros 75 centímetros), o sean veintiún metros cuatrocientos sententa y cinco (21 metros 475 milímetros), de frente al Oeste sobre el Bulevar Neptuno; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido; cincuenta metros a la calle Lorea al Sud, que forma esquina con el Bulevar Neptuno; por igual dimensión en su contrafrente, al Norte, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos. Dicho bien ha sido tasado en la suma de ochocientos cincuenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, no admitiéndose, por consiguiente, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente con el plano respectivo se encuentra de manifiesto en la oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Dic 6-3397-v.dic.20.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Tomás Masaferro y Solari", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Dubra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz-

gado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, en este Departamento, manzana número 511, designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en el mes de Diciembre de 1911, compuesto de 153 metros cuadrados, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2251, 2253 y 2257; 12 metros 24 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Cuñapirú, por donde sus puertas están designadas con los números 1743 y 1747; 12 metros 24 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 3, de José Antonio Vallone, y por el Oeste, confina con el solar número 1, de Próspero Mastrossani. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3379-v.dic.22.

ARTURO MOLINS

JUDICIAL

EN LA VILLA DEL CERRO

Un lindo solar en la calle Ecuador y Portugal, importante esquina

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por gestión, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 59 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Portugal, con un área de trescientos sesenta y nueve metros. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Noviembre 29 de 1919. — Fernando H. Echebarría, Escribano Actuario.

Dic.4-3339-v.dic.19.

ARTURO MOLINS

JUDICIAL

EN LA VILLA DEL CERRO

Un lindo solar de terreno en la calle Holanda e Italia. Preciosa esquina

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24629", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, y por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil "ad-hoc" y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 50 A de la villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Italia, con un área de setecientos treinta y ocho metros. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de noventa centésimos el metro cuadrado; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Noviembre 28 de 1919. — Andrés Mayo Zarza (hijo), Escribano Actuario.

Dic.4-3331-v.dic.19.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados José Hernández, Celestino Radati, Cayetano Gari", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos "Intestado Dorotea Pequeño", venderemos, al mejor postor, el jueves 11 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, relojes de pared, de bolsillo, despertadores, anillos, herramientas de relojero, Primus, mesas, camas, colchones, almohadas, ropa usada, loza surtida, cómodas, roperos, sillas, baúles y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.2-3292-v.dic.11.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores.

El sábado 20 de Diciembre, a las 10 horas y 30.

En las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, solicitando autorización judicial", se hace saber al público que el día 20 del corriente Diciembre, a las 10 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el martillero señor Pedro E. Maisonnave, asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras en la 3.a sección del Departamento de Flores, compuesta de 130 hectáreas 3.947 metros 80 decímetros, limitando: al Norte, con los sucesores de Jacinto J. Caballero, hoy Justiniano García; al Sud, con José María López; al Este, con el arroyo Marincho, y al Oeste, con los sucesores de Ramón Pedreira, hoy con Quintina e Isidora Pedreira. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a $ 65:00 la hectárea, según planilla número 53025. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, incluídos los certificados y demás, serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, Uruguay 937.

Dic.3-3320-v.dic.20.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El martes 23, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Una chacra en la costa del arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Giosa contra Santos y Toboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Serapio Latorre Yéregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la Costa del Arroyo Tala, 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, las que, por estar unidas, forman un conjunto de 9 hectáreas 4.870 metros cuadrados, y lindan: por el Norte, con don José Luis Pintos; por el Sur, con don Segundo Martínez, y don Leandro Garín; por el Este, con camino departamental, y por el Oeste, con don Alejo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3308-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el veinte de Diciembre del corriente año, de las once a las doce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciuadd, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ochocientos ochenta y dos pesos nueve centésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Albano S. Pinto, en la sucesión de su padre don Antonio Segundo Pinto, según el inventario respectivo, consistentes en una porción indivisa de unos terrenos de chacras, con las mejoras que contienen, sitos en el ejido de esta ciudad; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Albano S. Pinto, venta de propiedad", el cual, así como la sucesión de don Antonio S. Pinto, títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por cineto del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las doce horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Nviembre 20 de 1919. — Lepoldo Dufañona Vidal, Escribano.

Dic.1.o-3264-v.dic.17.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Carlos Eugster, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los inmuebles siguientes, pertenecientes a dicha sucesión, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la antes quinta sección de este Departamento, compuesta de doscientos cuarenta y nueve hectáreas y 7.634 metros, que lindan: por el Norte con don José Boberwieth; por el Sud, con don Carlos Roth; por el Oeste, con el arroyo del Colla, y por el Este, con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Colla y Sauce; 2.o Tres chacras de terreno situadas en esta sección, señaladas en el plano de la Colonia Suiza con los números 119, 120 y 121, compuestas, en junto, por estar unidas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas 5.349 metros y 79 decímetros, que lindan: por el Norte, con camino; por el Sud, con don Juan Meng; por el Este, con un camino, y por el Oeste, con una senda de paso que los separa de don Guillermo Eugster; y 3.o Otras dos chacras de terreno, situadas también en esta sección, señaladas con los números 180 y 181 en el mismo plano, compuestas, en junto, por estar también unidas, de un área de veintinueve hectáreas 5.152 metros y 40 decímetros, que lindan: al Sud, con camino Departamental; al Norte, con don Vicente Indart; al Este, con otro camino, y al Oeste, con don José Bertatto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de setenta pesos la hectárea para el campo del Colla, y de doscientos pesos la hectárea para las chacras de la Colonia Suiza; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.

Dic.1.o-3257-v.dic.22.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Miguel Tudurí, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en el distrito de San Juan,

segunda sección, compuesta de 73 hectáreas 7.881 metros, que linda: al Noroeste, con campo que fué de Cirilo Quintana y de Andrea Quintana; al Noreste, con Cassamagnaghi o sucesión Segundo Moretti, y al Sudeste y Sudoeste, con campo que fué de Idacio Quintana. La venta se efectuará sobre la base de 64 pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Nov.29-3216-v.dic.15.

JOSE MARIA LOPEZ RAMOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Doña Juana Curbelo de Gutiérrez contra don Rufino Montenegro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador don José María López Ramos, con asistencia del infrascripto y del escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en almoneda pública, al mejor postor, un terreno con las construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número veinte de esta villa, compuesta de una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con la de Ceibal; al Oeste, con la de Misiones, y al Sur, con sucesiones Carmen Rodríguez y Guillermina Borches. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 25 de 1919. — L. C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.29-3251-v.dic.15.

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por sesenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros por sesenta y un metros y cuarenta y dos centímetros, lindando por el Norte con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Bergdall y del Campo contra Antonio B. Zito, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 17 de 1919.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-3108-v.dic.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUIDCIAL

Linda casita, calle Cufré número 1827, entre las de La Paz y Galicia.

El jueves 11 de Diciembre, a las 17 horas, venderé con arreglo al siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador, señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alugacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, de esta ciudad, señalado con el número 7 en el plano que el 15 de Agosto de 1907 practicó el agrimensor don Javier Alvarez, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y dos metros y treinta decímetros, que se deslindan así: once metros y veinte centímetros de frente al Este a la calle Cufré; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, lindando con parte del costado del solar cuatro; treinta y un metros y cuarenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis, y treinta y un metros y cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar ocho; distante, el solar deslindado 22 metros 40 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Cufré con la de La Paz. Se previene: 1.o Que el expediente y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden verlos los interesados, en virtud de una hipoteca constituída a favor de esa institución, sin perjuicio de una segunda constituída sobre el mismo bien; 3.o Que el bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos y ochenta centésimos; 4.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 6.o Que, según diligencia de fojas 9, el bien está señalado con el número 1827. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Molinari Hnos. con Horacio Farías, cobro de pesos". — Montevideo, Noviembre 21 de 1919. — Máteo Mario Figares, Actuario.

Nov.25-3127-v.dic.11.

LUIS FRANCIS

JUDICIAL

Propiedad en la ciudad de Paysandú, calle Colón esquina Convención.

El lunes 22 de Diciembre de 1919, a las 15. en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el veintidós de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes, que deberá ser cubierta, de la tasación, el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, formando esquina con las calles Colón y Convención, teniendo treinta y dos metros y cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Colón, por cuarenta y ocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, con frente al Oeste, sobr la calle Convención, lindando al Sur con Francisco Viola, y al Este, con Vicente Lacaste. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que no se admitirá postura que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la tasación importa cuatro mil cuarenta y cinco pesos; 4.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Renzi y Anastasía contra Lorenzo Carleo, juicio ejecutivo".—Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Martillero: calle 25 de Mayo número 320.

Nov.17-2918-v.dic.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Ituzaingó números 1580 al 1586.

Base: $ 12.000.00.

El martes 23 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castillo y otros solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con 9 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó números, hoy, 1580 al 1586; por 23 metros 50 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con la sucesión de Gabriel Bernadá, y por el Sur, con la de don Avelino Broun: Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 12.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Dic.6-3400-v.dic.23.

JUSTO R. PELAYO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote.

De varios terrenos con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

El 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder por el martillero don Justo R. Pelayo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sur, sobre la calle Maldonado, lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo); B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros a la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo a la calle Yi, con la que hace esquina y linda por el Norte al Sud y Oeste con Pedro Soumastre; C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yi, confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este, con terreno del señor González; D) El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con el señor Gervasio L. Galarza, al Sur con Hipólito Sainz, y al Oeste, con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Noviembre 8 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración, el cual, al 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.504.49. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 9.500 pesos en títulos hipotecarios de la serie K. —Por otros informes, ver al rematador, calle Maldonado número 880.

Nov.21-3041-v.dic.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta cen-

tímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste, linda con los solares uno y ocho, y al Sudoeste, con los solares números tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 18 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.25-3114-v.dic.11.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado Lñ Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Bonifacio Bentos solicitando venia prescripta por el artículo 310, inciso 1.o del Código Civil", se hace saber que el día diecisiete de Diciembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas cinco mil doscientas centiáreas, que limita: al Norte, con Elbia Bentos; al Este, con Serafín Saravia y Francisco Bentos; al Sur, con Bonifacia González de Bentos, y al Oeste, con Arapalco y Atahualpa Bentos. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.25-3141-v.dic.12.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Fernández, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la población, quinta y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Mangrullo, 12.a sección, de este Departamento, y compuesta de 204 hectáreas 1.746 centiáreas y 39 decímetros, lindando: por el Noroeste, con la Cañada de las Asperezas, que separa de campo de la sucesión de don Marcelo Caldas de Araújo; por el Nordeste y Este, la cumbre de la Cuchilla de Mangrullo, divisoria con campo de don José Correa Mirapalleta; por el Sud, con campo de don Lino Rodríguez, y por el Oeste, con campo del mismo señor Rodríguez. Esta fracción tiene de base la cantidad de 30 pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo situada en la Cañada de Santos, 2.a sección, compuesta, según título, de 74 hectáreas, más o menos, y que linda: al Norte, con la sucesión Duarte; al Este, con don Manuel Amaro Almada; al Sud, con don Manuel Aparicio González, y al Oeste, con doña María Eduviges González, con don Manuel Amaro Almada y con don José Montero. Esta fracción tiene de base dieciocho pesos la hectárea; 3.o Otra fracción de campo situada en Sarandí de Barceló, 3.a sección, compuesta de una superficie de 118 hectáreas 0609 centiáreas y 60 decímetros, y linda, según título, por el Norte, con doña Virgilina González de González; por el Sud, con la sucesión de don Protasio Duarte; por el Este, con doña Claudina Matilde González de González, y por el Oeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campos de doña Braulina González de Almada. Esta fracción tiene de base veinte pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases referidas; B) Que por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura se considerará aceptado el título del inmueble vendido, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto, a cuyo efecto se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, los títulos y planos respectivos; C) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Dic.1.o-3262-v.dic.20.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante, a las catorce horas, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, y en el lugar donde se hallaba el taller del nombrado Ziegler, se va a proceder a la venta en remate público de los bienes de la quiebra, consistentes en un galpón de zinc, mercaderías, máquinas y demás útiles de dicho taller, cuyo detalle el señor rematador insertará en los carteles respectivos. Se previene que las ventas son al contado. — Nueva Helvecia, Noviembre 27 de 1919. — Juan C. Miranda, Juez de Paz.
Dic.1.o-3258-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Pedro Mas, se hace saber que el 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Andes, hoy 25 de Mayo, lindando: por el Norte con Agustín Aragone, y por el Oeste con Lorenzo Iribar. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de 3.019 pesos; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 28 de 1919. — Miguel Federico.
Dic.4-3325-v.dic.20.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Hermenegilda Rodríguez, solicita la venta en remate de un bien ganancial, en autos contra su esposo Nicolás Rodríguez, por divorcio", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, y de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Un terreno solar con las poblaciones que contiene (tres piezas de material, techo de fierro, una ídem de fajina, techo de paja), compuesto, aquél, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, situado en esta ciudad, y lindando: al Norte, calle Alejandro Gallinal; Sud, Nicolás Alesandre; Este, Pedro Pastorini, y Oeste, hace esquina con la calle Misiones. El expediente relativo al bien que se remata se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Diciembre 5 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.9-3420-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Minas
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Venancia de la Llana", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras anexas, situado en esta ciudad, compuesto de una superficie de mil novecientos treinta metros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordoeste, con la calle Tapes; al Sudeste, con don Luciano Alonso y al Sudoeste, con don Juan Podestá. Dicha finca ha sido tasada en la suma de 450 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras de su tasación; que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3211-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante con Ubil y Alcira Cuadra, por cobro de adoquinado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano como Actuario especial, el día diez de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno y el edificio en él construído, sito en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalado con el número 140, lindando: por el fondo, con don Pedro Piernavide; por un costado con doña Rosa Cuba, y por el otro, con doña Antonia Ortiz de Ynzaurralde. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que no se admite oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suma en el acto de serle aceptada, como garantía de dicha oferta. Por más datos, ocurrir al Juzgado de Paz de la primera sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 21 de 1919.— Luis Ruy Etcheverrito, Actuario Especial.
Nov.25-3117-v.dic.12.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Roque Petroni, sucesión", se hace saber que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de la cantidad de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la manzana 158 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos noventa y cinco metros dos mil doscientos seis centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, en una línea de doce metros setenta centímetros, con la calle Colón; por el Sud, igual extensión, con Felipe Acosta; por el Este, treinta y nueve metros veinticinco centímetros, con Francisco y Pedro Ardanaz, y por el Oeste, formando dos pequeños martillos, tres líneas, una de diecisiete metros veintisiete centímetros con Enrique Fontans o sucesores de éste, otra de ocho metros sesenta y dos centímetros, lindera con Alfonso Damasco, y otra de trece metros treinta y seis centímetros con el mismo señor Damasco. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.28-3204-v.dic.15.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teodora Gularte de Arrebillaga, sucesión" se hace saber que el día 23 del mes en curso, y a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en publico remate de los solares 6 y 8 de la manzana 281 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil quinientos pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 2 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Dic.5-3354-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día 17 del próximo mes de Diciembre, y a las once horas, el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en almoneda pública, al mejor postor, de los derechos que, proindivisos con los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, corresponden a Miguelina, Atanasia, Balbina, Alfonsina, Enrique y Alejandrina Sánchez, a una extensión de campo de 2 hectáreas 93 áreas 38 centímetros y 70

decímetros cada una, en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección del Departamento, lugar denominado Zapucay, compuesta en conjunto de 26 hectáreas 40 áreas 48 centiáreas, más o menos, de la sucesión de doña Virgina Mesa de Sánchez, la que se ubicará, una vez enajenada la totalidad de la fracción, dentro de estos límites: sobre la divisa de la lindera Clara Lina Mesa, por dos lados con don Ramón Jauregui, y por otro con la sucesión de Ana da Cunha, rumbo Norte. — Rivera, Noviembre 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.29-3248-v.dic.15.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", se hace saber que el día 18 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos treinta y tres metros siete decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con la fracción adjudicada a doña Dolores Gutiérrez; por el Este, con Rosauro Santos (hijo); por el Sur, con Francisco Viojo y Antonio Duomarco Arce, y por el Oeste, con campo de doña Rosa P. Lascano de Olaizola; yendo en esta fracción de campo referida comprendida la parte que heredó don Ramón Pío Gutiérrez, y cuyos derechos a las cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diecinueve metros diez decímetros también se rematan. Dicha fracción de campo ha sido tasada a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos tercera spartes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-3179-v.dic.17.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE DE HACIENDAS

Judicial, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, y en el establecimiento de la sucesión de don Nicolás Pedroarena, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: cincuenta y cuatro vacunos, ciento veintitrés lanares y dos yeguarizos, teniéndose como base para los vacunos el precio de treinta pesos cada uno; para los lanares el precio de cuatro pesos cada uno, y para los yeguarizos el de doce pesos cada uno, y no se admitirá oferta que no cubra el precio fijado, debiendo hacerse la venta al contado, depositándose su importe en la Sucursal del Banco de la República, a la orden de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena. — Salto, Noviembre 29 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Informes: Uruguay 432 (Salto).
Dic.2-3247-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Juan José Dutra y doña Práxedes Joaquina Dutra, en los autos sucesorios de don José Eustaquio Dutra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda pública del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión nombrada: Un terreno con la finca y demás accesorios y mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana número 75, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a las calles General Flores y Lavalleja, lindando con las expresadas calles por los dos frentes, y por los demás costados con don José Masurriaga y sucesión Manuel Irigoyen. Se hace saber igualmente: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.5-3370-v.dic.20.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veintidós del corriente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión de don Marcelo Bas. Derechos hereditarios adquiridos en la sucesión de don José Antonio Bas sobre una fracción de campo ubicada en los Ceibos, 2.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites generales: al Este, Tomás Jefferies; Oeste, Cuchilla Dionisio; Sur, Arroyo de los Ceibos, y Norte, Arroyo Porongos; los que se componen, según se manfiesta, de sesenta y cuatro hectáreas. Se previene: 1.o Que dichos derechos han sido tasados a razón de veinte pesos hectárea, o sea en la cantidad total de mil doscientos ochenta pesos; 2.o Que dicha tasación servirá para base de la venta, no aceptándose oferta que no la supere; 3.o Que el mejor postor, al serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3401-v.dic.22.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Jefatura de Policía, denuncia la existencia de unos animales vacunos en campo de Victorio Borzini, cuyos dueños se ignoran", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 16 horas, y en el paraje arroyo San Francisco Grande, establecimiento de don Gilberto A. Braga, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, al remate de los siguientes animales vacunos: Un buen pampa de esta marca , con la señal de horqueta y martillo por abajo en cada oreja; un buey pampa de esta marca , con la señal de horqueta en la oreja derecha y martillo por arriba y por abajo en la izquierda; una vaca overa colorada, con una cría, con la marca borrada; una vaca rosilla, con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda y esta otra en la espalda, y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda; una vaca pampa, al parecer sin marca, y con la señal rasgada la punta de la oreja izquierda. Las crías son orejanas de marca y señal. Los bueyes han sido tasados a setenta pesos cada uno y las vacas y crías a razón de veinticinco pesos la pieza, importando doscientos sesenta y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 6 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3434-v.dic.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor J. A. Silva el establecimiento de "Hotel y Rotisserie Solís" y "Biógrafo Parlante", sito en esta ciudad, con frente a la plazoleta Solís, esquina a la calle Juncal. Por consiguiente, cito a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos en forma ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Cuareim número 1513, dentro del término legal. Y a los efectos que correspondan por derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Sindin.
Nov.5-2593-v.dic.12.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que hemos prometido vender a los señores Galileo Pedro Pastore y Jesús Felipe Chelle la casa que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la calle San José esquina de Artigas. — Mercedes, Noviembre 15 de 1919. — Urruela y Viñuela.
Dic.10-3455-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Calvete y Varela, en el ramo de colchonería, en la calle Misiones número 1311, quedando a cargo de le activo y pasivo el señor Calvete. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1919. — Antonio Calvete. — Ramón Varela.
Dic.5-3456-v.dic.31.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad Gilardi y Abriel en el taller electromecánico, quedando Gilardi con el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. — Giardi y Abriel.
Dic.9-3430-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores Baldomero Rodríguez y Manuel García el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 2949, esquina a la de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Ernesto Zurla.
Dic.9-3415-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Basalo y Manuel Basalo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle 1.o de Mayo sin número (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Fernández Hno.
Dic.9-3416-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Pose los útiles y existencias del comercio de carbonería establecido en la casa números 1626 y 1630 de la calle Miguelete, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Manuel Cousillas.
Dic.6-3395-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de Eleodoro Echave las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Grito de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 1.o de 1919. — Miguel Rumi.
Dic.5-3367-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Calabria y José Pales el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Uruguay número 1064. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Jesús Irujo.
Dic.5-3355-v.dic.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, hemos disuelto la sociedad ganadera que en este Departamento giraba bajo la firma de Roberto y

Pedro Díaz. — Salto, Noviembre de 1919. — Roberto Díaz. — Pedro Díaz.
Dic.5-3366-v.dic.26.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Pedro Bustelo la casa de comercio en ramos generales de mi propiedad, establecida en el Departamento de Río Negro (Paso del Bellaco). Los que se consideren acreedores o con derechos, por cualquier concepto, a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Antonio Pons.
Dic.5-3362-v.dic.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he acordado vender a la firma Viuda e Hijos de de León Benites mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, zapatería, talabartería y billar, establecida en Piedras Coloradas, Departamento de Florida. Por lo que ruego a los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas a la escribanía de don Angel C. Aguaga, en Sarandí Grande, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Benito M. Sastre.
Dic.5-3350-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Serafín Couto y Joaquín Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Joaquín C. Couto.
Dic.5-3364-v.dic.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Nicolás y Manuel Uria y Pedro Jaunarena la casa de negocio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Continuación Agraciada números 76 al 82, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, a mi exclusivo cargo A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — Carlos Alberto Chiesa.
Dic.5-3373-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Juan Fernández y Hnos. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Basilio Antón.
Dic.5-3356-v.dic.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio señor Dante Righi la mitad que me corresponde en la casa de comercio que gira en los ramos de café y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 1370, denominada bar "La Tarde", debiendo todos aquellos que se consideren con derecho presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1919. —Francisco Rebagliatti.
Dic.4-3341-v dic.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Dionisio Pereyra el comercio que en el ramo de comestibles y puesto de verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1919. — Toribio Ramírez.
Dic.4-3348-v.dic.25.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, José A. Fabricio y Servando Píriz, hacemos saber que desde el día de la fecha hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de carnicería gira en esta plaza con el nombre de "Carnicería del Progreso", bajo la razón de José A. Fabricio y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don José A. Fabricio, y se llama a los acreedores a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Diciembre 1.o de 1919. — José A. Fabricio. — Servando Píriz.
Dic.4-3335-v.dic.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Ribeiro Ríos y don Rogelio Matos la casa de comercio que en el ramo de fabricación de pan teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, denominada "Panadería de los Sorchantes", que gira bajo la firma de Viuda de Antonio López, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término de treinta días.— Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Cira Canabal de López. — Rosa López Canabal. —María Elena López Canabal. — Cira López Canabal. — Enrique López Canabal. — José López Canabal. — María Inés López Canabal. — Antonia Crisci de López. —Manuel Ribeiro Ríos. — Rogelio Matos.
Dic.4-3340-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo resuelto por nuestros acreedores, llevamos a completa liquidación nuestro comercio en el ramo de zapatería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, denominado "La Sorpresa", siendo los liquidadores la firma Pastori y Cía. y Sociedad Bally Lda. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra la misma, deberán presentarse con los justificativos en la casa Sociedad Bally Lda., calle Florida número 1467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1919. — Héctor Bosch del Marco. — Juan Barneche.
Dic.4-3343-v.dic.25.

Al público y al comercio

Participo, a los efectos legales, que he vendido a los señores Manuel H. Rubi e hijo todas las existencias de mi casa de comercio. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten todos los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 30 de 1919. —Evaristo Rojido.
Dic.3-3321-v.en.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Carlos Acosta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1999, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores, los que se presentarán en la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Colonia número 1550. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Juan O. Streccia.
Dic.3-3309-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Barizo y José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1919. — Amador López.
Dic.2-3294-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Parodi Hnos., establecida en la calle Uruguay número 1129, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Carlos A. Parodi.
Nov.28-3196-v.dic.18.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, la casa de comercio que en el ramo de librería y juguetería está establecida en la calle 18 de Julio número 1323, con su activo y pasivo, ha sido transferida al dominio y poder de don José Iturrat. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1919. — Francisco Pintos. — José Iturrat.
Dic.2-3289-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don José Roston mi casa de comercio ubicada en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, haciéndose dicho señor cargo del activo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores se presenten al señor Juan Llaguno, Cuareim número 2054|64, con sus respectivos comprobantes. — Las Flores, Diciembre 1.o de 1919. — C. Fernández Cal.
Dic.3-3316-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Ambrosio T. González, se disolvió totalmente la sociedad comercial que existía entre los firmantes. — Artigas, Noviembre 26 de 1919. — D. Occetti. — Mario Castro.
Dic.2-3288-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de don Manuel Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Enrique Selazco.
Nov.25-3109-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Ferrari el comercio que con la denominación de agencia de transportes "La Uruguaya" tengo establecido en la Estación del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Antonio Angel Costa. — José Ferrari.
Nov.28-3192-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de herrería y carpintería, establecido en Colón, 9.a sección del Departamento de Montevideo, y con la firma de Antonio Alba e Hijo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1919.—Antonio Alba.
Nov.27-3185-v.dic.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor José F. Rossi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual Correale e Hijo, quedando el activo y pasivo del giro a cargo del ex socio señor Julio Correale. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Santa Lucía, Noviembre 24 de 1919.—Pascual Correale e Hijo.
Nov.27-3180-v.dic.17.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Luis Montoli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1358. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Alfredo Caballero.
Nov.27-3172-v.dic.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zebechi Fernando
Zerbiño Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Niova y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Fco. Olivera*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 68	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces.	V.	31 Diciembre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
	COLONIA		
3.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1920
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí..............	V. y M.	31 Diciembre 1919

3025-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano don Luis Rossi, ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Tangasis y Compañía, para la explotación de los vapores "Primero", "Segundo" y "Tercero de Vigo" que los dedicaron a toda clase de remolques, viajes, salvatajes y operaciones portuarias. Se previene a los acreedores, si los hubiese, que deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación en la casa calle Mercedes número 864. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Manuel Tangasis y Compañía.
Nov.21-3050-v.dic.11.

Al público y al comercio

He prometido en venta a don Carlos Marchi las existencias de mi carpintería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1919.—José Terevinto.
Nov.22-3073-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Dante Castello la casa de comercio y fábrica de coronas y flores artificiales que tenemos establecida en la Plaza Libertad números 1162 y 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 20 de 1919.—Montedónico y Praderi.
Nov.21-3039-v.dic.10.

Venta de panadería

Comunico que he vendido a los señores Alvarez y Ginart la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Treinta y Tres y Vadal, de la ciudad de San José de Mayo, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Noviembre 18 de 1919.—Ernesto Barcia.
Nov.20-3016-v.dic.10.

Venta de farmacia

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos celebrado un compromiso de compraventa del establecimiento de farmacia sito en esta ciudad en la calle Constituyente número 1801, y denominado "Farmacia Carpi". Los que se consideren acreedores deben comparecer dentro del término legal en dicho domicilio con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Pedro Carpi. —Jaime Mayor Souza.
Nov.25-3138-v.dic.15.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Rogelio Vila la finca Municipio número 2126, de esta ciudad, incluso los armazones, mostradores, hornos, máquinas amasadora y sobadora y demás que se utilizan en el negocio de panadería denominado "La Tortolesa", de doña Armelinda Silla o Silva, instalado en dicha propiedad. En su consecuencia, se llama a los acreedores de dicha panadería, conocida por "De Silla", y equivocadamente patentada por de "Armelinda Silva" (debía decir Armenlinda Silla de Cantore), para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor González, Rincón 507, dentro del término de treinta días de la fecha, de 14 a 17 horas, para su recuento y anotación, previos a su pago. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. — Segundo Fascioli. — Armelinda Silla de Cantore.
Nov.25-3144-v.dic.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Fernández Alzamora mi negocio, consistente en la casa de pensión denominada "Petit Hotel", situada actualmente en la Avenida General Rondeau números 1610 y 1612. Los que tengan créditos pendientes pueden presentarse durante el tiempo que acuerda la ley.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—Isabel Finochio, viuda de Flaquer.
Nov.24-3101-v.dic.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura otorgada el diez de Noviembre de 1919 ante el escribano Bismarck Suárez disolvimos la sociedad que tenía con don Eleodoro Echave en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de E. y J. Echave en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando con el activo y pasivo el ex socio Joaquín Echave. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1919. — Joaquín Echave.
Nov.29-3226-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Croce Hermanos los armazones, mostrador y patentes de la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominada "Almacén España".—Paysandú, Noviembre 13 de 1919.—Manuel Juncal Gil. —I. Borba.
Nov.21-3049-v.dic.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Agustín Unzaga las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 19 de 1919.—Antonio Freiría.
Nov.24-3100-v.dic.15.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 22 de Noviembre de 1919, autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito he vendido a don Rómulo Escudero la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenía establecida en el barrio "Las Delicias", de la ciudad de Minas, habiendo quedado el suscripto a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Próspero Rebolledo.
Nov.25-3116-v.dic.15.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Bella y Bega, en la calle Reconquista esquina Zabala, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Isacc Bella. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso a cobrar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1919. — Isaac Bella. — Salomón Bega.
Nov.25-3128-v.dic.15.

Disolución de sociedad

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaramos que hemos disuelto la sociedad Braganca y Giordano Boero que en esta plaza operaba en consignaciones y comisiones en general. Queda como dueño del activo y único responsable del pasivo el señor Antonio Giordano Boero, quien continuará los negocios bajo su misma firma: A. Giordano Boero. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919. — Braganca y Giordano Boero.
Nov.27-3166-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se participa que por escritura ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el que suscribe, Juan Costa, ha prometido vender a los señores Pedro Satragno y Juan Bracco el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Barraca y Calera de la Unión", el cual desde ya gira por cuenta de dichos señores. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores y todo el que pretenda algún derecho deben pasar dentro del término de treinta días a percibir sus importes en los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, en el mismo establecimiento, Avenida 8 de Octubre número 425, numeración antigua (Maroñas), límite con la Unión. Transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 19 de 1919. —Juan Costa.
Nov.25-3134-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Antonio Marañón las existencias de mi casa de comercio situada en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serles satisfechos sus importes. — Tomás Gomensoro, Noviembre 26 de 1919. — Arturo Abelleira.
Nov.27-3189-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto incorporar un socio comanditario a la firma E. Vázquez, propietaria del almacén "Al Tope", instalado en la esquina de las calles Municipio y Lavalleja, de esta Capital. La sociedad a constituirse se hará cargo del activo y pasivo de la referida firma E. Vázquez.—Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—E. Vázquez.
Nov.24-3166-v.dic.15.

Imprenta Nacional